

321909



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
ESCUELA DE DERECHO  
CLAVE 3219**

**PROPUESTA PARA ADICIONAR AL ARTÍCULO 17  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE  
SALUBRIDAD GENERAL LO SIGUIENTE:**

**IV. De la Calidad de la Información  
Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil.**

**T E S I S**

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
LICENCIADA EN DERECHO  
P R E S E N T A :**

**MÓNICA PANTOJA NIEVES**



**MÉXICO, D. F.**

**2005**

m.347626-



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIAS**

### **A MI UNIVERSIDAD**

**GRACIAS POR PERMITIRME ENTRAR AL MUNDO DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO Y SOBRETUDO POR QUE DENTRO DE TU ESPACIO CAMBIE LA PERSPECTIVA DE LOS VALORES DE MI VIDA.**

### **MA. DE LOS ANGELES ROJANO**

Mi ejemplo de mujer, madre y profesionista.

### **ALEX OSORIO**

Gracias por tu apoyo desinteresado.

### **MANUEL ZAVALA**

Por compartir intereses profesionales y tu cooperación.

### **A MI FAMILIA Y AMIGOS**

#### **A MIS ABULELITOS**

Gilberto, Bertha y Eugenia

Por mantener unida a nuestra familia con su ejemplo de amor. Ustedes han sido toda mi vida el motivo para que hoy termine este trabajo; lo hice con el corazón por todos los niños con VIH/SIDA.

#### **A MIS PAPAS**

Por que los AMO.

#### **A MI PAPA**

Papá gracias por todo lo que me has explicado sobre la vida y sobre todo por tu tolerancia cuando no lo he querido recordar. Mi mejor amigo.

#### **MA**

Gracias por enseñarme lo que es la responsabilidad arma elemental en todos lo planos de mi vida y tu ejemplo de mujer y honestidad.

**MARIO DAVID**

Mi hermano.

**MAYA**

Eres lo más lindo que existe.

**CUÑADO**

Por pláticas tan agradables y ser mi amigo.

**RAYMUNDO**

Gracias por ayudarme a encontrar el valor de mis sentimientos.

**MI TIA BETTY**

Mi confidente

itto



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Niños infectados por transmisión de VIH/SIDA materno- infantil con el motivo de la inspiración del presente trabajo.

Hace más de cinco años la postulante realizó trabajo voluntario en "La Casa de la Sal", A. C., una casa hogar para niños enfermos con este padecimiento en la ciudad de México. Posteriormente prestó sus servicios en una organización no gubernamental MEXFAM, cuyos objetivos primordiales son entre otros educar a jóvenes sobre temas de salud reproductiva y de enfermedades sexualmente transmisibles.

Al estar en contacto con los niños contagiados, sus cuidadores, la infraestructura de las organizaciones, la documentación generada por los organismos, el personal de trabajo, se dio cuenta de la necesidad de frenar este dolor para sociedad que se traduce en una enfermedad mortal para ellos.

Es una enfermedad cuantificada en estadísticas para el sistema de información en salud, pero, para la sociedad es un problema en el que si la madre esta infectada, ésta tiene altas posibilidades de morir y dejar a su familia indefensa. El núcleo familiar se desquebraja y cuando los niños son portadores de VIH/SIDA son aislados y discriminados por el resto de la sociedad.

Esta investigación tuvo por objeto determinar las causas del por qué los niños de México se siguen contagiando de VIH/SIDA. En aquel entonces habitaban en la "Casa de la Sal" niños y niñas desde los 14 años hasta una recién nacida; lo que hace estremecer, a cualquier ser humano, de impotencia por hacer algo por ellos.

Casualmente, la postulante a la obtención del título profesional, estaba en la búsqueda de un tema de tesis para obtener el grado de la Licenciatura en Derecho, por el Centro de Estudios Universitarios, y encontro en un libro publicado

por Artículo XIX, una ONG con sede en Inglaterra, que enfocaba planteamientos relativos al derecho a la información en salud reproductiva conteniendo estudios de diversos países.

El derecho a la información data desde la época de los romanos hace más de 2000 años, y suponer que el derecho a la información se podía aplicar al caso de salud VIH/SIDA Materno-Infantil para mejorar la salud en México, hizo interesante pensar que esta era una solución al planteamiento del problema.

El siguiente paso fue acudir a las oficinas de la Secretaría de Salud, donde encontró diversas contradicciones entre la legislación actual y la gran necesidad de contar con información de calidad preventiva.

Realizando un estudio de la investigación de campo aunada a la documentación recabada y el análisis del derecho a la información e interpretando lo que el artículo 6° Constitucional señalaba; se desprendió que éste estaba siendo violado por el Estado, ya que no estaba cumpliendo con su obligación de informar como lo señala el último párrafo de dicho precepto.

Entonces, el problema es que el Estado no está informando conforme a lo señalado en nuestra Carta Magna y por lo tanto viola las garantías individuales de la población y se demuestra en esta investigación con el caso que se desarrolla sobre VIH/SIDA Materno-Infantil.

Para resarcir dichas deficiencias se presenta la propuesta de crear las bases para la instrumentación del "Comité de la Información de la Calidad Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil".

## METODOLOGIA

Los métodos de investigación que fueron utilizados durante la elaboración del presente trabajo son:

a) Método analítico:

Este método de investigación fue de gran utilidad al darle vida al primer capítulo ya que los conceptos, teorías y opiniones en torno a la salud reproductiva VIH/SIDA Materno-Infantil no están bien definidos y existe una gran cantidad de material al respecto, muchas veces sin veracidad y otras tantas reflejo de la pobreza de la realidad de la salud en la que vivimos.

El hacer un análisis sobre el material para incluirlo de manera sistemática y ordenada resulto lo más apropiado.

b) Método Comparativo:

Este método permitió demostrar las similitudes y diferencias entre el derecho a la información, derecho de acceso a la información y derecho de la información.

c) Método Deductivo:

Este método pretende mostrar la violación al artículo sexto Constitucional, haciendo una deducción de lo planteado en los dos primeros capítulos de tesis, tanto las causas VIH/SIDA Materno-Infantil y las anomalías del flujo de información en la Secretaría de Salud.

d) Método Propositivo:

Por ser de materia prioritaria, la salud VIH/SIDA Materno- Infantil, se propone la creación de un "Comité de la Calidad de la Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil".

## OBJETIVOS

La presente investigación tiene por objeto que la población esté debidamente informada de lo que es su salud de manera preventiva y oportuna.

Para que no se llegue al caso de tener que legislar más acerca de que si una madre está contagiada pueda o no tomar la decisión de tener que abortar, sino que con este trabajo se pretende frenar con la injusta desinformación por parte de la censura de las autoridades hacia temas como lo es la salud reproductiva.

Señalar a las autoridades que urge que se involucren con la gravedad de la problemática y que al momento de desempeñar sus funciones lo hagan con creatividad, disposición y profesionalismo.

No podemos dejar que la pandemia afecte a nuestras familias por la elaboración de las políticas públicas inoperantes. Por lo que se requiere que las decisiones que los altos mandos tomen sean a partir de información fidedigna para evitar el contagio de más madres y niños con este devastador virus de inmunodeficiencia humana.

Se pretende comprobar que el Estado deberá hacer valer el derecho a la información del artículo sexto Constitucional que se esta violando según lo dispuesto en el artículo 97 de ese mismo ordenamiento.

Se propone crear un comité que dependa del Consejo de Salubridad General para que se avoque a resarcir las lagunas que existen en los ámbitos informáticos, epidemiológicos, estadísticos. Así como, un grupo multidisciplinario que se encargue de la investigación y propuestas de normas que vayan acorde con las necesidades de la población.

## INTRODUCCIÓN

Sabemos que El SIDA es una enfermedad infecciosa causada por el (VIH) Virus de Inmunodeficiencia humana que ataca el sistema del defensas del ser humano y lo deja desprotegido ante cualquier microorganismo.

Pues bien este virus es hoy que se ha convertido en una pandemia, y en México existen numerosos casos de VIH/SIDA Materno-Infantil que no se han podido controlar por un sin número de factores como lo son el machismo, la censura y manipulación de la información del gobierno sobre salud reproductiva; el retraso de los sistemas de salud y su inoperancia, las problemáticas en que se encuentran la epidemiología y la poca informática de nuestra nación.

Al llevar a cabo la realización de esta investigación se encontró que la Secretaría de Salud no cuenta con una red interna del manejo de la información, existen sistemas de información independientes y cada uno con limitaciones en cuanto a calidad de información que generan.

Existe una brecha muy grande entre entregar información simplemente a la población o difundir información de calidad proporcionada por redes confiables de datos oportunos obtenidos de fuentes confiables.

Por lo que al revisar la legislación comenzando por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, se reviso un artículo en particular, el 6° que en su último párrafo señala: el derecho a la información será garantido por el estado.

Y desprendiendo éste último párrafo se realizo un análisis del significado del derecho a la información, derecho de la información y derecho de acceso a la información, incluyendo un espacio para reflexión de que es lo que entendemos por información.

Se detectó que hoy en día, conforme a las investigaciones realizadas se viola el derecho a la información en materia de salud VIH/SIDA Materno-Infantil conforme al artículo 97 Constitucional, que señala en el párrafo segundo lo siguiente: para que se averigüe de un hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual.

Al final de la investigación se hace una propuesta de creación de un "Comité de Calidad de Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil" con el propósito de resarcir esta grave violación.

Lo anterior es en cuanto a legislación Constitucional, pero otro gran problema que salió a relucir es cuando se encontró que en materia de información en salud es casi imposible tener conocimiento sobre nuestros derechos ya que:

PROY-NOM-040-SSA2-2003 Información en Salud remite a;  
Norma Oficial Mexicana NOM-017 (VIH/SIDA) remite a;  
Ley General de Salud remite a;  
Ley General de Población remite a;  
Ley General de Planeación remite;  
Ley General de Estadística y Geografía remite a;

Y todo esto nos remite a disposiciones de la Secretaría de Gobernación.

Como vemos son un mundo de normas, imprecisiones; el manejo de distinta terminología para conceptos que se deben describir y otras complejidades hacen que el Estado no pueda garantizar el derecho a la información en materia de salud sobre todo en nuestro caso de estudio VIH/SIDA Materno-Infantil.

Por otra parte, al realizar la investigación y acudir a las distintas dependencias gubernamentales, una de tantas visitas a la "Cámara de Diputados", el día que se votaba la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública

Gubernamental, los diputados manifestaron desconocer que Ley se iba a votar y cuando se les decía de que ley se trataba no tenían ni idea de que se trataba.

Ahora bien, nuestra Constitución esta dividida para su estudio en dos partes la dogmática y la orgánica.

En la parte orgánica en el artículo 133 se establece que: Las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que celebre el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión.

Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes, tratados, a pesar de disposiciones en contrario que puedan haber en las constituciones o leyes de los Estados.”

El derecho a la información se establece en el artículo XIX de la Declaración de los Derechos Humanos, por lo que es Ley Suprema de toda la Unión.

Por otra parte, en la parte dogmática de la Constitución encontramos que los mexicanos y todos aquellos que se encuentren en el territorio nacional cuentan con garantías individuales.

Podemos concluir que el derecho a la información señalado en el artículo 6 Constitucional es una garantía individual, Ley Suprema de toda la Unión como se establece el artículo 133 y es un derecho humano por estar contenido dentro de la Declaración de los Derechos Humanos.

Más allá de que el artículo 6° Constitucional, otorga la garantía de ser informado, lo cual obliga al gobierno a efectuar acciones para dar cumplimiento a dicha obligación.



El gobierno mexicano adoptó la forma de gobierno democrático, republicano y popular para llevar acabo las facultades otorgadas a los tres poderes que conforman el gobierno es decir: ejecutivo, legislativo y judicial. El gobierno establece leyes que le dan vida a entes jurídicos y obliga a sus representantes a cumplir con el Estado de Derecho para ello el ejecutivo en términos del artículo 90 constitucional cuenta con la Administración Pública Federal y esta se encuentra regulada por su norma reglamentaria que se denomina Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con lo que se atribuye a la Secretaría de Salud facultades en materia de Salud.

No obstante existen lagunas jurídicas en su actuar, tal es el caso, de que no se encuentra la atribución específica a efecto de informar preventivamente y con calidad, que se evite la propagación de la infección VIH/SIDA Materno-Infantil que afecta las garantías individuales antes mencionadas.

A pesar de los esfuerzos de los diferentes gobiernos aún hoy en día no se ha logrado hacer posible que los Derechos con los que contamos como ciudadanos mexicanos sean eficientes.

El Instituto Federal de Acceso a la Información realiza actividades de acceso a la información las cuales aún no logran ser contundentes, ya que en lugar de informar, requieren de solicitud expresa de los ciudadanos para la obtención de información.

Existe una gran falta de información preventiva, que nos obliga a coexistir erróneamente con información correctiva, causando mermas económicas y perjuicios en la salud de la población.

Lo anterior es motivo de la presente investigación, que pretende proponer una adición al artículo 17 del Reglamento del Consejo de Salubridad General, para lograr que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cumpla con su obligación

a efecto de llevar información de alta calidad en forma preventiva a la población en general y sobretodo en este caso que nos corresponde VIH/SIDA Materno-Infantil.

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES EN TORNO AL VIH/SIDA MATERNO-INFANTIL.**

### 1.1.1 DERECHO A LA SALUD

La declaración preliminar del derecho a la salud está establecida en la Convención de Economía, ratificada el 31 de diciembre de 1994 por 131 países. En el artículo 2° se lee:

Los partidos estatales de la siguiente Convención reconocen el derecho de todos y cada uno de gozar de los más altos estándares alcanzables de salud física y mental.

La legislación mexicana trata al derecho a la salud en el artículo 4° Constitucional como sigue:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha fracción establece entre otros que el Congreso tiene facultad para dictar leyes sobre Salubridad General de la República.

1. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el País.
2. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

### **1.1.2 DERECHO A LA VIDA**

Este derecho se declara como "derecho inherente a la vida" que tradicionalmente ha sido entendido como el derecho a no ser privado a la vida.

Particularmente en el tema que nos ocupa, la Corte y Comisión Interamericana y Comisión Europea han concluido que: "Las partes estatales deben estar bien obligadas a reducir la mortalidad de las madres, así como capacitar a las mujeres a espaciar y limitar el nacimiento de sus hijos, tener partos seguros. Así como estas medidas deben de tener la provisión de información adecuada y accesible acerca del riesgo que corren sus vidas al tener embarazos muy espaciados o casi seguidos. Así también se incluye la comunicación de la información acerca de los riesgos que tienen ciertos métodos que inducen a él aborto, la seguridad y efectividad de varios métodos anticonceptivos, y de enfermedades venéreas y sus contagios. Toda esta información si es de calidad se difunde preventiva y oportunamente salvando vidas, ante un posible contagio de VIH/SIDA Materno-Infantil.

### **1.1.3 DERECHO A LA REPRODUCCIÓN Y SEXUALIDAD.**

Una constelación de principios éticos y legales que tienen que ver con la habilidad individual de la mujer de controlar lo que le suceda a su cuerpo y a su persona en general, protegiendo y respetando dicha habilidad de tomar y ejercer decisiones acerca de su reproducción y sexualidad.1

---

<sup>1</sup> Colivier Sandra y Lynn Fredman, *The right to know. Human Rights and access to reproductive health Information*. Ed. Article XIX y University of Pennsylvania Press. Gran Breña 1995. Pág. 1-50.

### 1.1.4 VIRUS

Los virus son miembros de un grupo de microorganismos extremadamente pequeños que solo pueden vivir dentro de células. Tienen una forma de vida muy elemental y son incapaces de obtener energía por sí mismos. Por lo que se reproducen a través de otras células volviéndose parásitos de las mismas.

Los virus tienen una envoltura de proteínas que suele ser una enzima que los protege del medio ambiente y facilita su penetración en el interior de las células. Las células están compuestas de ácidos nucleicos que codifican la información genética del virus.

### 1.1.5 EPIDEMIA

Enfermedad infecciosa que ataca, de un modo accidental y al mismo tiempo, a gran número de personas. <sup>2</sup>

### 1.1.6 PANDEMIA

Las epidemias se transforman en pandemias cuando existe un estado de virulencia especial del microbio que causa la enfermedad, o bien por escasa higiene de la población, o por estados de receptividad extrema de la población a la infección. Como ocurre en los períodos de guerra, post guerra, carestía, etcétera.

Epidemias que afectan varias zonas o continentes del mundo. <sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> *Enciclopedia Salvat*, Diccionario, Tomo 5, Ed. Salvat, España, Editores 1971.

<sup>3</sup> *Hombre, Medicina y Salud, Enciclopedia Médica*, Ed. Encyclopaedia Británica, México, Pág. 837.

## 1. 2 DISTINTAS ACEPCIONES QUE LE HAN DADO AL VIRUS QUE PRODUCE VIH/SIDA.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) decidió que toda la bibliografía unificará criterios y diera el mismo nombre al virus actualmente llamado virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH).

Hasta esa ocasión investigadores franceses le denominaban LAV (del idioma inglés Lymphadenopathy Associated Virus) e investigadores estadounidenses lo llamaban HTLV-III (del idioma inglés Human T-cell Lymphotropic Virus tipo III).

La OMS le designó a todos los virus de esa índole las siglas de VIH1 y VIH2. Asimismo, les asignó el calificativo de seropositivos a las personas que se han sometido a pruebas serológicas o de tamizaje que han presentado dos resultados de anticuerpos positivos y una prueba suplementaria confirmatoria.

### VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA

Al virus causante del desarrollo del SIDA se le conoce con el nombre de Virus de Inmunodeficiencia Humana o VIH

Virus: Como ya lo habíamos visto es un grupo de microorganismos que solo puede vivir como parásitos dentro de una célula.

INMUNODEFICIENCIA: Se refiere al debilitamiento de las células blancas o linfocitos T4, cuya función es la defensa del organismo.

HUMANA: Se refiere a este tipo de virus que exclusivamente lo contrae el ser humano.

SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (AIDS Acquired Immuno-Deficiency Syndrome)

SINDROME: Es el conjunto de signos y síntomas de una afección que caracterizan una enfermedad.

INMUNODEFICIENCIA: Se refiere al debilitamiento de las células blancas o linfocitos T4, cuya función es la defensa del organismo.

ADQUIRIDA: Quiere decir que el virus se contrae únicamente por un medio de transmisión.

### **1.2.1 DIFERENTES TEORIAS ACERCA DEL ORIGEN DEL VIRUS DEL VIH**

Hasta ahora se han elaborado hipótesis que pretenden explicar la causa originaria del virus; todas ellas sin justificación aparente, pero que para tratar de entenderlas se pueden resumir de la siguiente manera:

1) Teoría de las cuatro haches.

- a) Homosexuales
- b) Hemofílicos
- c) Heroínómanos
- d) Haitianos

2) Teorías científicas experimentales

- a) Laboratorio Kenya Africa
- b) Instituto Luis Pasteur París
- c) Laboratorio Militar E.U.A.



### 3) Teoría Africana (mono verde)

#### TEORIA DE LAS CUATRO HACHES.

Se llama así por que los hemofílicos, heroinómanos, homosexuales y haitianos fueron considerados los propagadores del VIH.

#### HEMOFILICOS

Se dice que este grupo de personas pudieron haber contraído el virus a través de transfusiones sanguíneas. En aquel entonces no se tomaban medidas oportunas para controlar que la sangre no estuviera contaminada. (La comercialización de la sangre y la falta de higiene aumentaron los riesgos de transmisión del virus).

#### HEROINOMANOS

Adquieren el VIH por vía intravenosa, pues el intercambio de una única aguja entre un grupo determinado para inyectarse droga y el contacto directo con la sangre, facilitan la transmisión del virus de un heroinómano a otro

#### HAITIANOS

Ha esta región se le consideró como paraíso gay. Era allí en donde los intercambios íntimos entre homosexuales y drogadicción se daban con frecuencia.

#### HOMOSEXUALES

En un principio se pensó que el VIH se transmitía exclusivamente entre homosexuales (GRID Gay Related Inmunodeficiency) llegándose a pensar que era una inmunodeficiencia relacionada con la supuesta promiscuidad entre los gays.

Después de los informes que reportaron los primeros casos de VIH/SIDA, la enfermedad comenzó a detectarse en emigrantes en Haití que no eran homosexuales, y entre adictos a las drogas. Pero al mismo tiempo, se daban a conocer los primeros casos de SIDA en pacientes hemofílicos que habían recibidos transfusiones de sangre; de tal suerte que se descubren casos de SIDA en mujeres, hombres adictos a la heroína, heterosexuales, niños hemofílicos, en lactantes. Así se llegó a la conclusión de que VIH/SIDA no era únicamente transmisible por vía hemática y que los homosexuales no eran las únicas víctimas.

## TEORIA CIENTIFICO EXPERIMENTAL

### Laboratorio de Kenya Africa

La tesis que parece predominar en busca del origen de la infección, tiene como base las transfusiones sanguíneas realizadas a seres humanos procedentes de monos chimpancés, realizadas entre 1920 y 1960 con fines experimentales y científicos.

Un grupo de personas recibió sangre de seres humanos que se les había hecho una transfusión con sangre de chimpancés (la sangre de los chimpancés contenía VIS Virus de Inmunodeficiencia de los Simios), con el objetivo de averiguar si la malaria de tales animales era similar a algunas de las formas conocidas de los seres humanos.

### INSTITUTO LUIS PASTEUR

Científicos del laboratorio Luis Pasteur anunciaron el aislamiento de un virus en los ganglios de un joven con riesgo de estar infectado por el (HTLV-Lymphadenopathy Associated Virus) virus linfadenoterapia de los ganglios linfáticos.

Este virus presenta anticuerpos frente a las células del sistema inmunitario T4 y es capaz de producir cáncer y otros trastornos del sistema inmunitario en los

animales. Así, nace otra teoría de que un retrovirus es posiblemente el responsable del VIH.

## LABORATORIO MILITAR

En el Instituto de Investigaciones Médicas para Enfermedades Infecciosas del Ejército de los Estados Unidos cerca de Washington, EUA, existe un edificio en el que se desarrollaban armas biológicas del ejército estadounidense hasta que fueron prohibidas en los años 70. En estas mismas instalaciones se aprovechan para encontrar antídotos frente a ese tipo de armas y también vacunas contra enfermedades peligrosas e infecciosas.

Se sabe que en Septiembre de 1997 un grupo de ingenieros genéticos se dispuso a realizar un arriesgado experimento que posteriormente sería un arma biológica de las más devastadoras que existieron. Bajo estrictas medidas de seguridad, se implantó una partícula del genoma del virus de leucemia humana HTVL-1 en el virus VISNA, específico de las ovejas. El resultado había sido la creación del virus VIH/SIDA, aunque en esos no se sabía el peligro de dicha enfermedad.

Posteriormente, se inoculó el todavía desconocido microorganismo en seres humanos. "Los voluntarios" eran presos, casi todos condenados a cadena perpetua, quienes a cambio de arriesgar su cuerpo en el experimento saldrían libres de la cárcel si sobrevivían; de suceder lo contrario se justificaría su muerte diciendo que el experimento tuvo repercusiones que no eran las esperadas.

El virus del VIH/SIDA es muy lento en provocar alguno de sus efectos, siendo así que después de someter a los presos a observación fueron puestos en libertad con la idea de que no se había provocado ninguna reacción.

Cuando los científicos se dieron cuenta de que todos, incluidos ellos mismos, estaban sentenciados a muerte, ya fue demasiado tarde. La enfermedad había traspasado el umbral del Laboratorio de Alta seguridad y el Virus se estaba propagando por todo el mundo.

Hoy se sabe que esa teoría fue divulgada por la KGB soviética, con el fin de obstaculizar el programa de investigación militar estadounidense. Sin embargo la versión oficial que se dio a conocer fue que jamás el virus del VIH se fabricó en ese laboratorio.

A pesar de lo anterior, cualquier científico rechaza esta teoría, añadiendo que de haberse creado el virus en el laboratorio, se tendrían a su vez condiciones ideales para controlar la enfermedad.

## TEORIA AFRICANA

### Mono Verde

Es probable que el virus sea de origen africano, pues es precisamente el Zaire en dónde el sarcoma de Kaposi se ha presentado mayores ocasiones.

En Africa aislaron otros dos virus de inmunodeficiencia. Un virus capaz de producir Virus de Inmunodeficiencia Simia (VIS) en el mono verde, perteneciente a la región africana, que tiene buena adaptación a este tipo de virus y no desarrolla síntomas. El otro virus en el macaco asiático sí desarrolla síntomas, siendo estas muy parecidas a la de los virus de inmunodeficiencia humana, identificados como VIH2.

## ZOOFILA

Esta teoría describe las relaciones sexuales entre la especie humana y los monos africanos contagiados con el virus de inmunodeficiencia simia (VIS). Ya que desde tiempos remotos y en todas las latitudes se ha descubierto que el medio de obtener satisfacción sexual humano ha usado otras especies animales siendo esta una práctica común.

## CARNIVORA MONO VERDE DE AFRICA

Otra teoría acerca del origen del VIH menciona que los nativos del Africa al cortar carne de mono verde para comer, con sangre infectada de VIS, lo hacen con instrumentos punzo cortantes pudiéndose herir y así adquirir el virus VIS.

## PORCINO DE CUBA

Esta teoría sin fundamentos científicos dice que el virus pudo provenir del ganado porcino contaminado procedente de Cuba a partir de 1975.

Son muchas las teorías y además no se circunscriben a una sola zona geográfica ni a un modo de transmisión concreto.

### 1.2.2 EL VIH/SIDA EN DIFERENTES REGIONES DEL MUNDO

#### ÁFRICA SUBSAHARIANA

Las estimaciones más precisas apuntan que el número de personas que viven con el VIH/SIDA en África subsahariana continúa aumentando.

África meridional alberga alrededor del 30% de las personas que viven con el VIH/SIDA en el mundo, y sin embargo, tiene menos del 2% de la población mundial.

Las medidas adoptadas frente a la prevención de la epidemia han puesto de manifiesto que la prevalencia del virus en las zonas rurales y urbanas es mayor de lo que se pensaba antes.

Los sistemas ampliados de vigilancia del VIH y las encuestas nacionales han proporcionado nuevos datos de zonas rurales remotas de diversos países, por lo que el objetivo primordial del SIDA es llevar a cabo una recopilación y análisis de datos que contribuyan a la difusión de un mejor conocimiento de la epidemia.

La División de Población de las Naciones Unidas ha trabajado arduamente en los últimos años para que las poblaciones totales de algunos países se ajusten a la baja, es decir, se disminuya el riesgo de contraer el VIH/SIDA; sin embargo, aunque las estimaciones han tratado de corregirse y han llegado a ser menores, no indican un descenso real en la prevalencia del VIH en algunos países.

Si se aplican esos datos y conocimientos mejorados de la epidemia a años anteriores, se observa un incremento constante en los últimos años en el número de personas que viven con el VIH/SIDA en África subsahariana, aun cuando la prevalencia se haya mantenido aproximadamente estable. El número de defunciones por SIDA también ha ido aumentando, en correspondencia con los incrementos en la prevalencia que se produjeron hace muchos años y con el acceso limitado a las medicaciones antirretrovíricas que prolongan la vida.

#### **EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL**

La prevalencia del VIH sigue aumentando en los Estados bálticos, la Federación de Rusia y Ucrania. En Asia central, la epidemia se está extendiendo rápidamente.

La epidemia de SIDA en Europa oriental y Asia central no muestra indicios de disminución. Unas 230,000 personas se infectaron por el VIH en 2003, llevando el número total de personas que viven con el virus a 1,5 millones. El SIDA se cobró alrededor de 30.000 vidas el año pasado.<sup>4</sup>

Los países que han sido víctimas de esta terrible enfermedad son la Federación Rusa, Ucrania y los Estados bálticos (Estonia, Letonia y Lituania); sin embargo, el VIH se sigue expandiendo en otros países. Según datos de la OMS, se estima que en la actualidad alrededor de un millón de personas de 15 a 49 años viven con el VIH en la Federación Rusa.

Las actividades de riesgo que se expanden entre los jóvenes –el consumo de drogas intravenosas y las relaciones sexuales sin protección– son la causa de la expansión de estas epidemias.

Un fenómeno relativamente nuevo en estos países es que el consumo de drogas intravenosas se ha instalado en medio del brusco cambio social, ampliando las desigualdades y la consolidación de las redes internacionales de tráfico de drogas en la región. Según algunas estimaciones, podría haber hasta tres millones de consumidores de drogas intravenosas sólo en la Federación Rusa, más de 600,000 en Ucrania y hasta 200,000 en Kazajstán. En general, se estima que el 25% de los consumidores de drogas en toda Europa oriental y Asia central tiene menos de 20 años de edad.<sup>5</sup>

Entre los casos de VIH notificados en la región predominan los de jóvenes. En Ucrania, el 25% de las personas con diagnóstico positivo del VIH tiene menos de 20 años; en Belarús, el 60% de esas personas tiene entre 15 y 24 años, mientras que en Kazajstán y Kirguistán más del 70% de las personas seropositivas tiene menos de 30 años. En la Federación de Rusia, el 80% de los casos de VIH debidos al consumo

---

<sup>4</sup> *En línea, disponible en:* [<http://www.unaids.org>]

<sup>5</sup> *Russia and Eurasia: Facts and Figures*, Academic International Press, E.U.A., 2000

de drogas intravenosas se produce en personas que aún no han cumplido los 30 años.

Las mujeres se han vuelto la otra víctima del VIH y una de las consecuencias de esto es el aumento de la transmisión materno-infantil del virus.

En Rusia se ha detectado el VIH en 88 de los 89 territorios administrativos, pero su propagación es dispareja. El brote de VIH más reciente en la región se localiza en Asia central, donde las infecciones por el VIH notificadas han aumentado de manera exponencial y esto se debe fundamentalmente, al brusco aumento de infecciones registrado en Kazajstán, Kirguistán y Uzbekistán.

Un creciente número de países de la región comienza a afrontar el VIH/SIDA. La epidemia es ahora un tema presente en las cumbres de los jefes de Estado y de gobierno de la Comunidad de Estados Independientes.

En la Federación Rusa, un nuevo Consejo Asesor sobre el VIH/SIDA ha reunido por primera vez a sectores del Gobierno con organizaciones de personas que viven con el VIH/SIDA. Estos avances, sin embargo, van acompañados de la creciente necesidad de brindar apoyo técnico para la gestión de recursos, y para la vigilancia y el cumplimiento de las actividades que se realicen para ayudar de alguna manera a la gente con SIDA.

## **ASIA Y EL PACÍFICO**

La epidemia se propaga a zonas y países donde, hasta hace poco, el VIH tenía escasa o ninguna presencia, incluidos China, Indonesia y Vietnam (con una población de más de 1.500 millones de personas).

En el 2003, más de un millón de personas de Asia y el Pacífico contrajeron el VIH. En la actualidad, las personas que viven con el virus en estas zonas son



aproximadamente 7,4 millones. Asimismo, se estima que este año, 500,000 personas fallecieron por causa del SIDA. La prevalencia nacional del VIH en adultos sigue por debajo del 1%; sin embargo, algunos países son tan grandes y están tan poblados, que pueden ocultar epidemias graves en algunas provincias y estados.

El problema fundamental es que los consumidores de drogas intravenosas y los profesionales de sexos están tan presentes en algunas zonas de países que en la actualidad presentan bajos niveles de infección, que se podría ver el repentino surgimiento de epidemias.

En China, la epidemia se ha propagado a 31 provincias (regiones autónomas y municipios) y el número de casos de VIH/SIDA declarados ha aumentado de manera significativa en los últimos años. La mayor parte de estas nuevas epidemias emergentes son debidas al consumo de drogas intravenosas y la propagación del VIH a través del comercio sexual.<sup>6</sup>

Los tres países de Asia que se han visto obligados a enfrentarse a graves epidemias nacionales son: Camboya, Myanmar y Tailandia. Tanto en Camboya como en Tailandia, se han hecho grandes esfuerzos para mantener la epidemia bajo control y esto se ha logrado gracias al aumento del uso del preservativo en las relaciones sexuales remuneradas y el descenso en la frecuencia con que los varones visitan a los profesionales del sexo.

Vietnam, hasta la fecha, se ha librado de una epidemia grave, pero ya están apareciendo brotes entre los consumidores de drogas intravenosas. El 65% de las infecciones por el VIH en Vietnam ocurren entre consumidores de drogas debido al uso de material de inyección contaminado.

---

<sup>6</sup> República de China. *Statistical Yearbook*, Directorate-General of Budgets, Accounts and Statistics, 2001.

En Myanmar, el consumo de drogas intravenosas y el comercio sexual son los responsables de la mayor parte de las infecciones por el VIH, y existen informes que señalan que los trabajadores emigrantes se están convirtiendo en una vía importante de propagación del virus.

En Indonesia, el problema se encuentra en que la utilización del preservativo es baja. La perspectiva del VIH/SIDA en Asia meridional sigue dominado por la epidemia en la India, donde para finales del 2002, entre 3,82 y 4,58 millones de personas estaban infectadas. Al menos 300,000 personas contrajeron el VIH durante el pasado año, y ahora hay graves epidemias en varios Estados.

El VIH/SIDA no se limita a los grupos vulnerables ni a las zonas urbanas, sino que se propaga gradualmente a las zonas rurales y a sectores más amplios de la población.

#### **ORIENTE MEDIO Y ÁFRICA DEL NORTE**

La prevalencia del VIH en esta región sigue siendo muy baja, excepción hecha del sur del Sudán y de los recientes brotes entre consumidores de drogas intravenosas en algunos países.

En el año 2002, 55,000 personas contrajeron la infección por el VIH, lo cual eleva a 600,000 el número total de personas que viven con el VIH/SIDA en Oriente Medio y África del Norte. En el año 2003, el SIDA se cobró la vida de 45,000 personas más y es alta la probabilidad de que en esta región se produzca un aumento considerable del número de infecciones por el VIH.

Actualmente, el país más afectado es el Sudán, donde ha comenzado una epidemia básicamente heterosexual. En la mayoría de los demás países, la propagación del VIH no ha producido brotes serios en determinadas poblaciones (homosexuales y toxicómanos).

Asimismo, entre algunos países se observa un importante desplazamiento de personas infectadas por el VIH. Las precauciones universales y los análisis de sangre han reducido los riesgos de transmisión en los servicios de atención sanitaria de la mayor parte de estos países, pero la transmisión del VIH por la sangre o por productos derivados de la sangre sigue siendo un peligro potencialmente importante en algunos de ellos.

Otra preocupación es el aumento de infecciones por el VIH entre los consumidores de drogas intravenosas, en especial en Bahrein, Libia, Irán, Argelia, Egipto, Kuwait, Marruecos, Omán y Túnez. La epidemia de VIH, por ejemplo, entre la población adulta en Libia se ha debido al consumo de drogas intravenosas, en un 90%.

En esta región se necesita cuanto antes una prevención eficaz, dirigida a los dos grupos vulnerables (jóvenes y mujeres), como los trabajadores migratorios, los refugiados y las personas desplazadas, los trabajadores del transporte por carretera, los turistas, y los jóvenes en general. Actualmente la región carece de las actividades básicas, como la promoción del uso del preservativo; sin embargo, países como Argelia, el Líbano, Irán y Marruecos, están desarrollando programas de prevención más sólidos.

Los sistemas de vigilancia están mejorando en algunos países y además, han aumentado los ejemplos de iniciativas de prevención. Sin embargo, la negación y lesión, crean un contexto ideal para la propagación del VIH. Las barreras culturales y sociales que impiden dirigir la atención hacia los grupos en alto riesgo y los costos políticos de la prevención se perciben más como un obstáculo que como beneficios potenciales para la salud pública.

Negar la propagación de la epidemia no la desaparece pero sí la favorece.

La pandemia del SIDA ha provocado que la comunidad mundial en diferentes niveles -científicos, gobiernos, activistas y población en general- se vea obligada a mirar, escudriñar e intervenir sobre lo que durante siglos se consideró un ámbito privado de los individuos: la sexualidad.

Decosas, concluyó afirmando que la responsabilidad de la lucha contra la epidemia reside principalmente en los gobiernos locales que, si no se comprometen políticamente con esta tarea, desperdiciarán los posibles recursos internacionales que les sean asignados. La solución, afirmó, se encuentra en la decisión y el compromiso de los gobiernos nacionales.

Los gobiernos nacionales tienen la obligación de llevar acciones preventivas contra la transmisión del VIH y de atención a los infectados y enfermos de SIDA, debido a que se trata de un problema de salud pública.

No hacerlo por los costos políticos que ello puede significar constituye, en este momento, una grave irresponsabilidad que pone en peligro a grandes sectores de la población, afectando la vida de los países desde el punto de vista económico y social.<sup>7</sup>

### **1.3 MUJERES SEROPOSITIVAS EN EL MUNDO**

En las últimas dos décadas, la proporción de mujeres con VIH aumentó en 13 puntos porcentuales, advirtieron el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).

Al presentar este miércoles el informe *Confrontando la Crisis* en el marco de la XV Conferencia Internacional de SIDA en Bangkok, Tailandia, las agencias de

---

<sup>7</sup> *Problemática Internacional II, SIDA: La pandemia que no cede.* Colaboración especial de Andrea Romero estudiante de UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, RELACIONES INTERNACIONALES.

Naciones Unidas, advirtieron que las políticas contra el SIDA que no confronten inequidades entre hombres y mujeres están condenadas al fracaso.

Las mujeres más vulnerables al Sida -sostuvo la directora ejecutiva del FNUAP, Thoraya Obaid-, "son las mismas mujeres y niñas que son forzadas al matrimonio temprano. Son las mismas que mueren en el parto después de embarazos no espaciados. Son las mismas que sufren de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados."

Los organismos recalcaron que las mujeres son actualmente el 48 por ciento de los 38 millones de personas con VIH, mientras que en 1985 constituían 35 por ciento de todos los casos.

El informe documenta las cifras, así como el impacto devastador y a menudo invisible del Sida en mujeres y niñas, al resaltar cómo la discriminación, pobreza y violencia de género alimentan la pandemia.

De acuerdo a UNIFEM, la situación es particularmente penosa en África subsahariana, donde hay seis mujeres viviendo con VIH por cada cuatro hombres. Y las jóvenes de 15 a 24 años tienen tres veces más probabilidad de adquirir el virus que los varones de la misma edad.

Las investigaciones de la ONU, presentadas en el principal foro sobre Sida en el mundo, arrojan también evidencias sobre la ignorancia de la población femenina para prevenir la infección. Peor aún, tener la información sirve de poco cuando enfrentan discriminación y violencia en sus hogares.

Por ello, la vice directora de ONUSIDA, Kathleen Cravero sostuvo "es necesario reducir la violencia contra las mujeres, asegurar su acceso a la prevención de VIH y a los tratamientos, así como garantizar su derecho a la propiedad, pues

está demostrado que la autonomía económica les da poder para decir no a una práctica de riesgo, aún dentro del matrimonio”.

ONUSIDA y UNICEF recalcaron la importancia sobre el uso de medicamentos para prevenir la transmisión de madre a hija e hijo del virus, principalmente mediante el uso de nevirapina.

Una dosis de nevirapina es suficiente para disminuir el riesgo de transmisión de una madre seropositiva a su recién nacido, pero también se puede combinar con tratamientos antirretrovirales en casos avanzados de la enfermedad.

En México por cada seis hombres con VIH, hay una mujer en la misma circunstancia, proporción que también aumentó desde el inicio de la pandemia. <sup>8</sup>

### **1.3.1 LA MUJER MEXICANA ANTE LA INFECCION POR VIH/SIDA.**

Es solo hasta hoy que se comienza a informar a las mujeres de lo que es el SIDA y cómo detenerlo. Y esto se debe a las cifras y a las estadísticas que nos han revelado el rápido avance del síndrome en la población femenina en los últimos años. Por esta razón, se tiene que informar de una manera eficaz. Pero nos enfrentamos con varios problemas.

El primero de ellos, es que la información proporcionada en las campañas no ha sido dirigida directamente a las mujeres, y no sólo eso, sino que la información que se dio hacía creer que la mujer estaba fuera de riesgo, se decía que los afectados eran principalmente grupos de hombres homosexuales, drogadictos, receptores de transfusión sanguínea y prostitutas. Así, las mujeres se sentían a salvo porque no entraban dentro de ninguna de estas categorías, y si además eran fieles y entraban en una relación monogámica, se consideraban totalmente fuera de riesgo. Y más aún a partir de la información difundida por los medios de información

---

<sup>8</sup> [www.cimacnoticias.com](http://www.cimacnoticias.com)

amarillista, que estigmatizaba y denigraba a los erróneamente llamados "grupos de riesgo".

Con esta desinformación la mujer se sentía totalmente ajena a la problemática del SIDA. Si a esto le agregamos la forma en que, por pertenecer al género femenino, ha sido educada, nos encontramos con una mujer pasiva, que niega su cuerpo y, por lo tanto, su sexualidad; que se anula convirtiéndose en una mujer que complace a los demás, pues su cuerpo no le pertenece.

Por estas razones se tiene que implementar una campaña específica dirigida a la mujer. Una campaña que haga a la mujer conciente del problema del SIDA y la mueva a la acción. Esto requiere de mensajes que contemplen la perspectiva del género, es decir, de una información directa, motivadora, que la haga apropiarse de su cuerpo, de su sexualidad y del cuidado de su salud.

Falta información objetiva, investigaciones dirigidas a solucionar específicamente el problema del SIDA en la mujer. 9

#### **1.4 UNICEF LA TRANSMISIÓN DE VIH DE MADRE A HIJO**

Alrededor de un 35% de los niños nacidos de una madre infectada con VIH contraen el virus a causa de la transmisión materno-infantil.

Los niños y las niñas pueden quedar infectados durante el embarazo, el parto o el amamantamiento.

- a) 15% - 20% de los lactantes son infectados durante el embarazo.
- b) 45% -50% son durante la labor de parto y el alumbramiento.
- c) 25% – 30% contraen la infección durante el amamantamiento.

Prevención del VIH en hombres y mujeres jóvenes.

---

<sup>9</sup> Aldana, Alma, Mujer, *Sexualidad y Sida.*, El Colegio de México, Ed. Grupo Edición. Pág. 139 – 142

Para prevenir efectivamente la infección del VIH en los individuos jóvenes es preciso informarlos sobre el VIH/SIDA y además ofrecerles:

- a) Acceso a preservativos
- b) Reforzar la posición de las mujeres en la sociedad y en las familias
- c) Conceder al hombre una mayor responsabilidad en la lucha contra el VIH

Por todas estas razones, La UNICEF tiene un plan estratégico a corto plazo contra la lucha contra el VIH/SIDA, con los siguientes puntos clave:

- a) Prevenir la infección del VIH entre las mujeres en edad reproductiva.
- b) Reafirmar el apoyo de las familias y las comunidades que ofrecen a las mujeres y a sus aliados para protegerse contra el VIH y beneficiarse de los servicios de la prevención contra la transmisión de madre a hijo.
- c) Ofrecer un mayor acceso a los servicios de orientación y detección.
- d) Proporcionar servicios de orientación y consulta sobre los mejores métodos de alimentación de los lactantes nacidos de madres infectadas con el VIH.

#### **1.4.1 MEXICO LA TRANSMISIÓN DE VIH DE MADRE A HIJO**

Al momento del nacimiento y hasta los 18 meses de edad aproximadamente, los hijos de madres infectadas pueden tener una prueba positiva de anticuerpos contra el VIH sin que esto sea necesariamente sinónimo de infección, ya que dichos anticuerpos pueden ser inmunoglobulinas de origen materno que cruzaron la placenta durante el embarazo. Debido a la importancia de saber lo antes posible si un recién nacido está o no infectado, se han buscado diversas alternativas que permitan el diagnóstico de infección por VIH antes de los 18 meses de edad.

Los niños infectados con VIH o con exposición perinatal se clasifican en categorías clínicas basadas en signos, síntomas o diagnósticos relacionados con el VIH. Esta clasificación es de utilidad para establecer el pronóstico y se podría utilizar



como un parámetro para determinar la dosis del tratamiento antirretroviral a utilizar (AZT).

#### **1.4.1.1 VIH PERINATAL**

Hasta hace muy poco se creía que la transmisión del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) de madre a hijo durante el embarazo se producía al final de éste o durante el alumbramiento. Sin embargo, estudios recientes publicados en el Journal of Infectious Diseases, sugieren que la infección se puede dar desde la octava semana de gestación. Este estudio se realizó con mujeres seropositivas sin síntomas de SIDA y con mujeres que ya padecían la enfermedad y que sufrieron abortos espontáneos entre las semanas 8 y 32 de desarrollo.

Se ha observado que el tratamiento con antirretrovirales durante el embarazo, reduce de 30 a 10% el riesgo de infección perinatal. No obstante, en el contexto del SIDA los derechos reproductivos son vitales. Las mujeres deberían tener acceso gratuito a los servicios de salud.

#### **1.4.1.2 VIA LACTANCIA**

Generalmente la leche materna es el método más sano y preferido tanto por la madre como por el hijo(a). La leche materna tiene beneficios nutritivos y psicológicos y puede prevenir enfermedades e infecciones en el niño. Amamantar puede ayudar a prolongar el tiempo entre un embarazo y otro, y protege a la madre contra el cáncer ovárico y de los senos.

Sin embargo, los niños que no están infectados con VIH y que se alimentan con leche materna de una mujer con VIH positivo están en alto riesgo de contraer el VIH. Se ha demostrado a través de algunos estudios que 5% de niños en países en vías de desarrollo se infecta por medio de leche materna, y que el riesgo de transmisión del VIH aumenta 3% por cada año que el niño continúa lactando. Es

posible prevenir la infección de los niños que han estado expuestos al contagio por vía perinatal si son alimentados con leche en polvo/formula u otros sustitutos de la leche materna siempre y cuando este método sea sano y seguro. Muchas mujeres en países en desarrollo no pueden dejar de amamantar a sus hijos(as), ya que no tienen acceso a agua limpia y a buenas condiciones de higiene para la elaboración adecuada de una botella con formula/leche en polvo, tampoco cuentan con el ingreso suficiente como para poder pagar el costo de esta leche. Poniendo en la mesa todas las variables al respecto, se ha decidido recomendar que las mujeres con VIH positivo deben sólo elegir no amamantar a sus hijos si tienen "asegurado" el acceso sin interrupción a sustitutos de leche materna nutritivos y preparados higiénicamente, ya que de otro modo, los riesgos de infecciones de otra índole son también sumamente riesgosos para la vida de un bebé.<sup>10</sup>

#### 1.4.2 INFECCIÓN DE VIH/SIDA EN NIÑOS

De acuerdo con la organización civil Red por los derechos de la Infancia en México, se comprometió a cumplir en el Plan de Acción de la Agenda Iberoamericana para la Niñez y Adolescencia en el marco de la III Cumbre para la Infancia celebrada este año, entre otras metas; el reducir en 20% para el 2005 la proporción de niños infectados por VIH y en un 50% para el año 2010.<sup>11</sup>

#### 1.5 SIDA Y MACHISMO AMENAZAN A LAS MUJERES

Silvana Paternostro, en el TIME MAGAZINE, cita al epidemiólogo colombiano Juan Eduardo Céspedes, y predijo, que tal como en África, las mujeres constituirían el segmento más desprotegido contra el VIH en Latinoamérica y agrega con dramatismo "Una mujer monógama y casada corre un riesgo mayor que una prostituta".

<sup>10</sup> Leroy V, et al, *International Multicentre Pooled Analysis of Late Postnatal Mother-To-Child Transmission of HIV-1 Infection*, Lancet 1998; 352:597-600 and UNAIDS.

<sup>11</sup> Tapia José Luis, *Urge Atender a Niños de la Calle, Niños con VIH*, Reforma 11\*, Sección Nacional, 2002.

¿Por qué?, por una sencilla razón, el machismo derivado de las costumbres que perpetúan la desigualdad de géneros – de los que incluso se espera que sean infieles – y mujeres, y esto en la actualidad no solo representa la infidelidad, si no que es una infidelidad que resulta fatal para más de la mitad de la raza humana.

Estas mujeres en latinoamérica no solo deben soportar que el hombre entre más infiel, mas hombre es, sino que deben soportarlo y fingir que no lo saben. En cursos para la prevención de el VIH/SIDA en Latinoamérica, específicamente en Río de Janeiro, mas de una docena de mujeres escuchaban atentamente a una asistente social y el punto mas importante fue "por que no pueden obligar a sus maridos a usar condón", y la respuesta una vez más es, el machismo. Todas las mujeres salieron del lugar con un preservativo en sus bolsas y a la semana siguiente, regresaron, ninguna de ellas con éxito.

Repudia Inmujeres Expulsión de alumna; Maria de la Luz González, publica en el periódico Reforma el lunes 29 de abril de 2002, que el director de la preparatoria Monclova, Coahuila, Luis Alfredo Paredes, obliga a una estudiante de 17 años a dejar sus estudios a causa de su embarazo.

En una carta dirigida a la presidenta de Inmujeres, Patricia Espinosa Torres, acusa al funcionario de desarmar a la joven, violando así entre otros ordenamientos jurídicos, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Del total de la fuerza laboral en el mundo el 40% son mujeres, pero apenas la mitad alcanza puestos de dirigencia, revela la ONU.

La cultura del machismo impide una distribución equitativa del ingreso, el cual es un factor muy importante ya que limitan las oportunidades de desarrollo y el potencial de productividad de la sociedad en conjunto.

En cambio, los países que dan oportunidades similares a las mujeres igual que a los hombres, tienen un crecimiento económico más acelerado y menores índices de pobreza, esto a su vez reduce las enfermedades depresivas y suicidios que por lo tanto decrecen los costos de estos tratamientos y sus gastos.

Violencia doméstica: problemas de salud pública y derechos humanos.

Manuel Zozoya, en el Periódico Letra S del Julio 1 de 1999, publica acerca de una sociedad justa y democrática que tiene como base la violencia generada desde las entrañas del núcleo familiar y donde 9 de cada 10 son mujeres, tal como se atendieron entre 1990 a 1997 con un promedio de 709 casos diarios en el Distrito Federal (PGJDF).

Y así, desde el núcleo familiar se lleva este esquema de conducta que inherentemente nos lleva a una cultura agresiva y violenta, y de esto, no solo depende de los hombres de la sociedad, si no de las madres que ejercen un sistema de enseñanza, donde el hombre es el que tiene que ser el fuerte, y del que se espera que todo lo haga bien, incluso, solo para el hombre, las madres se hacen valer de insultos y golpes para ser educados.

En el ejercicio de la violencia y las relaciones sexuales incrementan el riesgo de contagio entre las mujeres de VIH de la sociedad, donde la mujer maltratada no tiene la posibilidad de negociar el uso del condón.

### **1.5.1 OPINIONES DE DIVERSOS SECTORES EN TORNO A LA SALUD REPRODUCTIVA EN MEXICO**

México es un país multicultural en donde no todos pensamos como el actual gobierno sugiere que nos conduzcamos y aún menos la forma de expresar nuestra sexualidad por lo que en este punto de la investigación se exponen diversas opiniones de sectores distintos de la sociedad mexicana.

Para empezar comentaremos lo que una organización no gubernamental tiene como propuesta, Alianza Nacional por el Derecho a Decidir (Andar), advirtió que los derechos sexuales de los mexicanos están en riesgo por el avance de las políticas conservadoras del Gobierno Federal.

Señalando que dichas medidas conservadoras obstaculizan la puesta en práctica de una política sexual y reproductiva que evite la muerte de miles de mujeres cada año.<sup>12</sup>

Por otra parte tenemos que la mujer según el entonces Secretario del Trabajo, hoy Secretario de Gobernación, Carlos Abascal en su discurso pronunciado el jueves 15 de marzo, en donde se manifiesta en contra de la masculinización de la mujer y pide crear condiciones para que ésta regrese al seno del hogar, a cumplir con su papel de madre; que a la letra dice:

"El reconocimiento de la inmensa dignidad de la mujer no puede pasar por su masculinización, ni por su generis ación, en contra de su propia originalidad masculina..., debemos crear condiciones para que las mujeres así lo decidan, pueden entregarse de lleno a la profesión de madre y de corazón del hogar: pues cada alma que se les confía (...) vale más que todo el universo material creado, y esto será posible en la medida en la que el hombre revalore el invaluable trabajo de la mujer en el hogar", reflexiona.

Por otra parte la "Guía para Padres", coeditada por la fundación vamos México y el Sindicato Nacional de trabajadores de la Educación (SNTE), carece de información específica sobre SIDA.

---

<sup>12</sup> Melgar Ivonne, *Periódico Reforma*, México, 2002.

De hecho, recomienda a los padres de familia "posponer" que los hijos salgan con su pareja a pasear solos y busquen mejor acercarlo a participar en reuniones en las que se encuentre en presencia de un adulto.

En entrevista de la revista Arcana, la intelectual Marta Lamas le responde a Margarita Zavala destacada militante del Partido Acción Nacional acerca del tema que nos toca en este rubro, lo que sigue:

"Que son diferencias reales de apreciación crucial para las mujeres y para los hombres (aunque estos aparenten no darse cuenta). Un ejemplo: las mujeres panistas también forman parte de la campaña de silencio sobre el SIDA, y tu partido sostiene que el SIDA es asunto de la familia, no de las personas."

La Sra. Lamas le insta a celebrar que no comparta la conocida intolerancia de Acción Nacional en temas de sexualidad y reproducción, y que para ello exprese su postura. A lo cual no dio respuesta la militante panista.

Lo que son hechos es que según el programa transmitido por televisión de Adela Micha, Mujeres Trabajando, el 45% de la población es analfabeta y 75% son mujeres. A veces parece que no tiene sentido exponer los distintos criterios de los personajes de nuestra sociedad son solo ideas y criterios de las pocas voces femeninas que son escuchadas y por las demás, las más vulnerables las que sufren por haber sido contagiadas o haber perdido miembros de su familia e incluso estar embarazadas y tener posibilidades de infectar al bebe que llevan en el vientre, son voces que quedan en el silencio.

¡Vieja el último que se raje! Un comentario como este es problema de hombres y de mujeres, de gobernantes y de gobernados, eduquemos, informemos.

En relación al comentario del Secretario de Gobernación, así como la "Guía para Padres", no corresponden a las necesidades de la realidad nacional en cuanto a

proporcionar información con calidad enfocada a resolver los dilemas de salud VIH/SIDA materno-infantil. De hecho el no informar y callar las consecuencias que acarrea el ser infectado, de este mortal virus, es lo que ha provocado que se haya convertido en una pandemia.

En una ocasión Ana Cristina Fox, hija del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ante la fe, la ignorancia y la pobreza y sobretodo el oportunismo del PAN; pretendió impulsar un programa de abstinencia sexual mediante el DIF.

Deberá cuestionarse si es verdaderamente ésta la acción que debe tomarse frente a un país de población laica, multicultural, en el año 2005. En opinión basada en esta investigación se cree conveniente empoderar a las mujeres para que tomen el control de su salud reproductiva y de su propia vida; adecuada información, oportunamente y preventivamente ya que disminuirá la muerte de mujeres con riesgo de infección VIH/SIDA materno- infantil.

Recordaremos que ya hemos visto como evoluciono este virus hasta convertirse en una pandemia. Si recordamos bien fue por que solamente se dio información en un principio de quienes adquirirían este virus eran homosexuales, en sí un cierto grupo.

Ya sabemos hoy en día, a partir de información científicamente comprobada, que el virus no respeta edad, sexo, religión, condición social o preferencias sexuales.

Entonces, no hay pretexto de abstenerse a informar sobre este mal, resulta ilógico. En este tipo de cuestiones tan delicadas como es la salud callar es un genocidio, sumamente distante de la moral con la que actúan ciertas autoridades gubernamentales.

Además dice una nota del periódico Reforma, que se debe: "Reivindicar el sentido ético del laicismo, por que implica la confianza en la razón humana y en la congruencia entre lo que se hace y lo que se dice."

Fuentes Molinar en esa misma nota subraya que desde la visión laica del Estado deben difundirse derechos tan definitorios como los de la vida sexual, guiados por una conciencia propia, por la información y el derecho a la información.<sup>13</sup>

### **1.5.2 CENSURA Y MANIPULACION EN INFORMACIÓN SOBRE SALUD REPRODUCTIVA**

En las sociedades donde el derecho de la mujer a la reproducción y sexualidad son vistos como amenaza a los valores tradicionales y a los sistemas de dominio masculino, las restricciones bajo el nombre de "moral pública" son particularmente incompatibles con la libertad de información y de expresión dando a esto el propósito primordial de estas libertades a propiciar el debate acerca de la tolerancia de la opinión de las minorías. En casos recientes, los tribunales internacionales han concluido que el interés por proteger la moral pública y las creencias religiosas, no pueden justificar la interferencia al derecho a la privacidad o a la información necesaria para proteger la salud. Estos casos sugieren que el interés del gobierno por proteger la moral pública es poco probable de ser encontrada.

Suficiente para justificar la restricción de:

1. La información presuntamente ofensiva, sea comunicada sólo a adultos que hayan expresado su disposición de recibir dicha información, y no fue ampliamente publicada;

---

<sup>13</sup> Melgar Ivonne, Periódico Reforma, México, 2002.



2. La práctica que ha sido prohibida haya sido tolerada en otros países que estén suscritos a la declaración de los derechos humanos en turno, y/o
3. La ley que prohíbe el comportamiento y no ha sido reformada por varios años.

Obligaciones positivas:

En años recientes se ha convertido en algo generalmente aceptado que los gobiernos estén bajo obligaciones positivas para que tomen medidas para prevenir que grupos privados o individuos interfieran con la comunicación lícita de información entre personas interesadas. Adicionalmente, el derecho a la información cada vez más está siendo entendido para imponer al gobierno la obligación de proveer información bajo dos grupos amplios de circunstancias: primero, cuando el gobierno (o alguno de sus agentes o empleados), posee información que es relevante para la salud o vida privada de algún individuo en particular, y segundo, cuando alguna categoría de personas tiene la necesidad de información para proteger su salud o su vida privada, y el gobierno ya sea que tenga la información o esté en posición de obtenerla. La primera de estas obligaciones requiere que el gobierno revele información específica a individuos específicos, y requiere implementación progresiva, los gobiernos tienen permitida cierta discrecionalidad para decidir que pasos dar, pero tiene que dar algunos inmediatamente y su obligación de tomar más pasos aumenta con el tiempo.

Deberes gubernamentales que son concretos e inmediatamente vinculados:

Deber 1.- Los gobiernos no deben de interferir en la comunicación de información que otros quieren proveer, y que es necesaria para la salud reproductiva y su elección.

Deber 2.- Programas financiados por publicidad no deben discriminar al proveer información o asesoría a mujeres, como en el caso de que no estén casadas o sean demasiado jóvenes.

Deber 3.- Cuando las instituciones financiadas por la publicidad (como las escuelas y los medios de comunicación) permiten que la gente exprese sus puntos de vista en temas de controversia, el gobierno está obligado a asegurar que otros tengan la oportunidad de expresar sus opiniones opuestas.

Deber 4.- Los Gobiernos están obligados a no rendir, propiciar o permitir intervenciones médicas sin el consentimiento libre e informado.

Deber 5.- Los Gobiernos están obligados a tomar responsablemente, medidas para prevenir que grupos privados o individuos interfieran en la comunicación de información necesaria para la salud reproductiva y la elección.

Deber 6.- Los Gobiernos están obligados a asegurar que los programas públicos de salud no retengan información relevante para la salud del cliente.

Deber 7.- Los gobiernos están obligados a tomar medidas concretas para proveer información accesible y adecuada, educación y asesoría de salud reproductiva, especialmente a adolescentes, mujeres en áreas rurales y otros en riesgo.

Las dimensiones políticas de la información reproductiva de los Estados justifican la manipulación de información en referencia a dos objetivos:

- a) Fortalecimiento de puntos demográficos (antinatalistas y pronatalistas).
- b) Fortalecimiento de códigos morales de sexualidad y del rol de propiedad de la mujer en la sociedad.

Estos objetivos se relacionan e interactúan de diferente manera en cada país:

- a) Las obligaciones del gobierno de respetar y cumplir el derecho a la información de salud reproductiva.

- b) Una **obligación negativa** exige al gobierno a respetar el derecho mediante la no violación directa de este en la legislación, políticas, decisiones judiciales o acciones de sus oficiales o agentes.
  
- c) Una **obligación positiva** obliga a los gobiernos a tomar acción directa y afirmativa. Exige también que el gobierno proteja el derecho previniendo que otros lo violen, o a cumplir el derecho, vía legislación, políticas, decisiones judiciales o programas dirigidos a asegurar el goce efectivo del derecho.

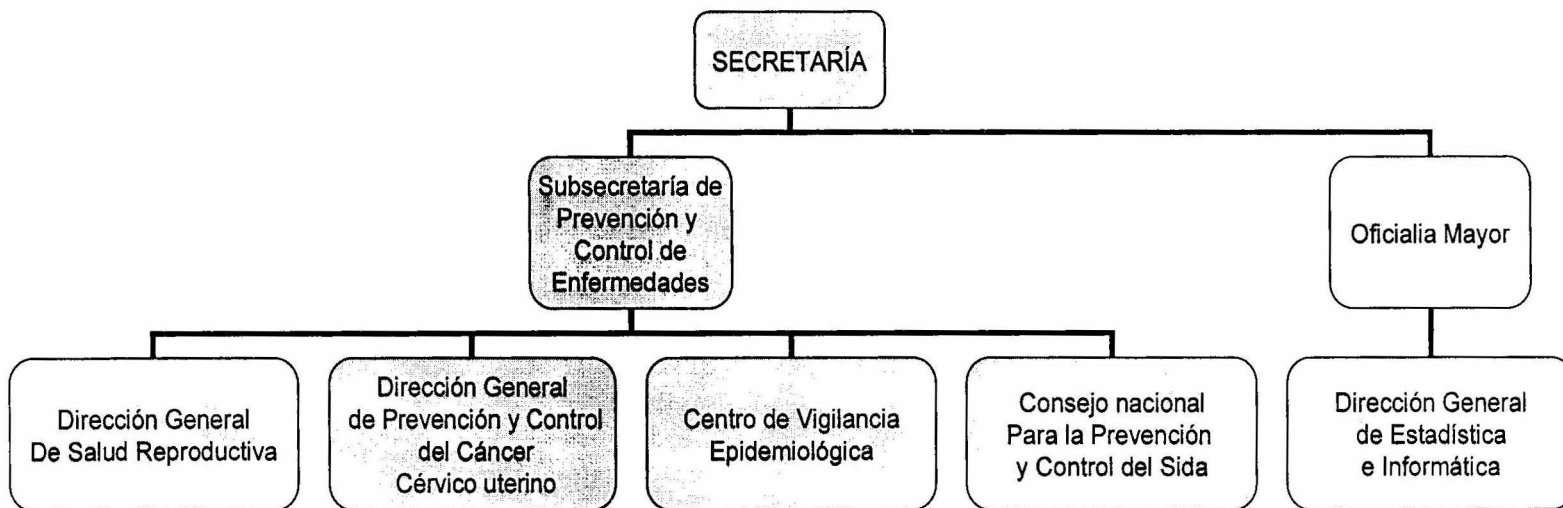
## **CAPITULO II**

### **ENTENDIMIENTO DE LA IMPORTANCIA DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS FLUJOGRAMAS EN EL SISTEMA DE SALUD.**

# Secretaría de Salud

Estructura Básica

## ORGANIGRAMA



### 2.1.1 SISTEMAS DE SALUD

Las definiciones del sistema de salud, de sus límites y sus objetivos varían de país a país de acuerdo a los valores de la sociedad. En muchos de los países se incluyen estas definiciones que son parte de marcos de referencias legales (Constituciones Políticas, Leyes de Salud y Otros). Por tanto, existen limitaciones importantes para la comparación entre países en términos del desempeño de los sistemas de salud dado que este último se define en tantas formas diferentes.

Mejorar la salud es la meta máxima a la cual las sociedades esperan que sus sistemas de salud contribuyan. Factores vinculados a la condición socioeconómica, al ambiente, genética, y el comportamiento colectivo e individual tienen una influencia poderosa sobre la salud de la población. Por lo tanto es necesario mejorar el conocimiento de cómo estos factores interactúan, de cómo influyen en el estado de salud de los individuos y las poblaciones, y de cómo contribuyen al logro de la meta fundamental del sistema de salud por encima del desempeño del sistema como tal.

El “factor tiempo” complica aún más el análisis anterior e influye grandemente en el desempeño del análisis. Una situación de salud deficiente puede que sea el resultado de decisiones tomadas 15 años antes, cuya influencia en la situación presente puede no ser siempre fácil de establecer.

### 2.1.2 FLUJO GRAMA DEL VIH/SIDA EN LA SECRETARIA DE SALUD



Ahora bien esas generalidades del punto anterior sobre los sistemas de información aplican en nuestro sistema de de salud. Revisando la estructura básica de la Secretaría de Salud en el caso del flujo de información VIH/SIDA Materno-Infantil se aprecia que la Dirección General de Salud Reproductiva, el Centro de Vigilancia Epidemiológica y el Consejo Nacional para la prevención y control del SIDA están subordinados estas tres oficinas gubernamentales a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades.

Al mismo nivel de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades se encuentra la Oficialía Mayor ambas oficinas dependientes de la Secretaría directamente.

Subordinada a la Oficialía Mayor encontramos a la Dirección General de Estadística e Informática.

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud nos encontramos con el artículo 19 que a la letra dice:

Artículo 19. Corresponde a la Dirección General de Estadística e Informática:

- I. Coordinar el sistema de información estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes; así como emitir las normas para la elaboración y actualización de la información estadística en salud y vigilar su cumplimiento;
- II. Vigilar los criterios y procedimientos de captación, producción y difusión de la informática estadística, para que sean congruentes con las disposiciones contenidas en la ley General de Salud y de la información Estadística y Geográfica y, en su caso, analizar y proponer alternativas para hacer más eficientes los sistemas de información;

VII Analizar la información estadística generada por la Secretaría, el Sector Salud y los establecimientos de la medicina privada, para elevar la calidad, confiabilidad oportunidad de la información;

VII Investigar y evaluar la operación y utilización de los sistemas de información, así como de la demanda de sus productos para la gestión de los servicios de salud.

IX. Coordinar el Grupo Interinstitucional de Información para el establecimiento y operación del sistema de información sectorial.

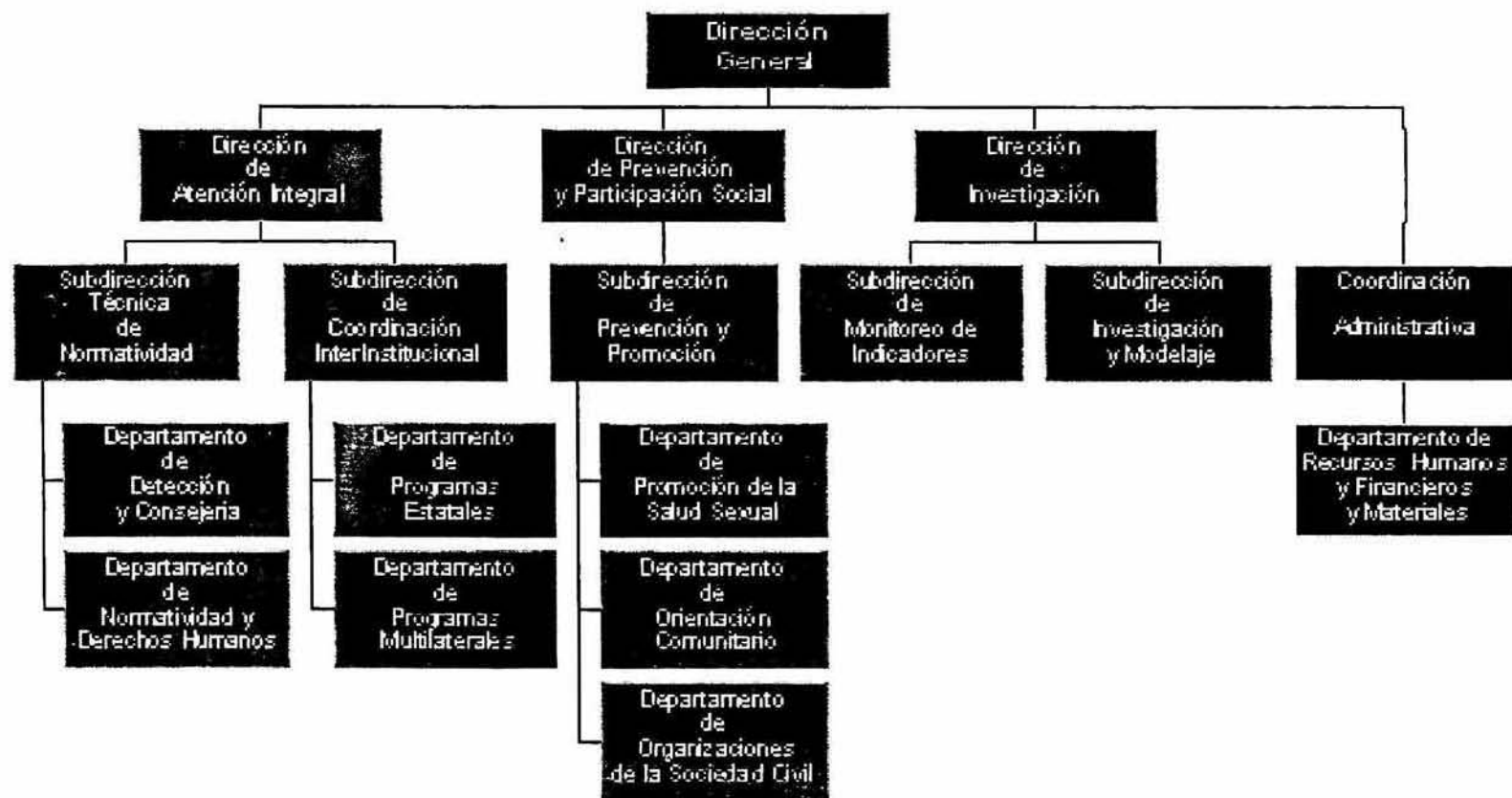
El Dr. Luis Anaya López funcionario de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud sostiene que:

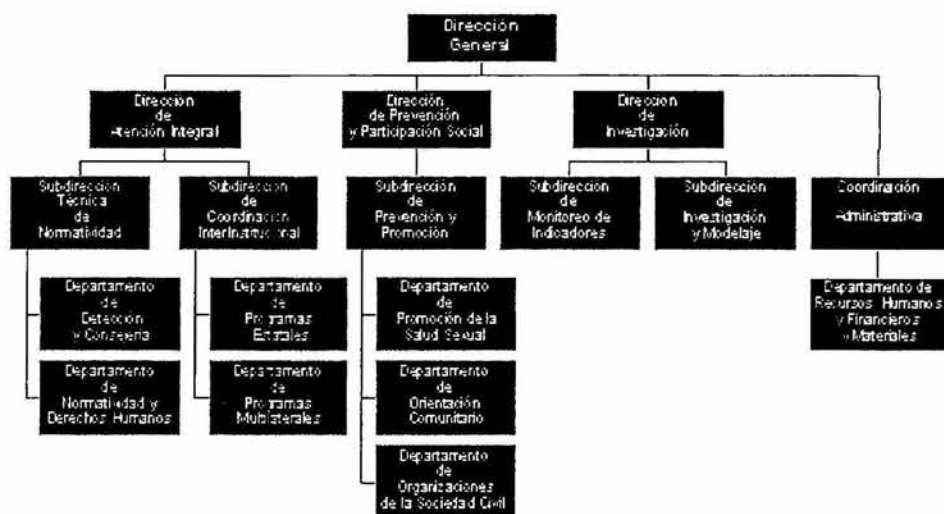
Esto es lo que dice el Reglamento pero lo que sucede en realidad es muy distinto ya que en la práctica la persona que llega a pedir información a la Dirección General de Estadística e Informática y la solicita específicamente de la manera que necesita, en primer lugar le es negada dando como razón que ellos elaboran datos (esa oficina) y que esa no es información que se le pueda dar al público. Segunda, que no se puede dar al público la información que requieran de manera específica ya solamente podrán obtener la información elaborada, o sea una vez maquillada, por el CENSIDA Centro Nacional del SIDA.

En materia de salud sexual en caso específico del VIH/SIDA los datos que se obtienen en el boletín epidemiológico son propiedad de la Secretaría de Salud y son confidenciales, el CENSIDA es quién determina cual información va a ser proporcionada a la población y esa información si se va a considerar como pública, sin contar con ningún instrumento legal que regule el flujo de esta información.

Además la comunicación de información y acuerdos entre las dependencias, Secretaria de Salud y CENSIDA, se realiza en juntas privadas en donde la sociedad civil no tienen acción.







Al mismo funcionario, Anaya López, se le preguntó en entrevista que si la información que le llegaba a su escritorio tenía algún control es decir:

- Un acuse de recibo.
- Fecha en que indicara cuando se recabó la información y la fecha de entrega o recepción de dicha información.
- Quién se hace cargo y en que plazo se debían entregar los informes a las oficinas correspondientes.

En fin un sin número de preguntas a las que no hubo respuesta alguna, por otra parte podemos ver que está en proyecto la PROT-NOM-040-SSA2 Información en Salud, pero de la misma manera no aclara este proyecto de norma nada se basa en señalamientos sin indicar con precisión el funcionamiento de la maquinaria del sistema nacional de salud en materia de información.

En la introducción dicho proyecto de norma señala la palabra tradicionalmente...vienen operando los sistemas de salud (no entiendo que signifique

para la Secretaría de Salud tradicionalmente, si hay que festejar la década con la que vienen operando irregularmente). La generación de información de salud que en nuestro país ha venido incorporando información estadística de por lo menos 10 sistemas, (Esto deja mucho que desear como veremos en el tema Desarrollo Informático Internacional.), con diferentes formatos de captura, glosarios de términos y períodos de levantamientos en distintos momentos.

Es indispensable que la norma cuente con un glosario amplio y preciso ya que señala como objetivo; integrar, organizar, procesar analizar y difundir está pobre ni definición, si acaso menciona palabras que no resuelven los dilemas tan complejos y de tan rezagados del flujo de información en nuestro sistema de salud, es por lo que proponemos en el Capítulo IV crear el Comité en el Consejo de Salubridad General, para que resuelva prioritariamente y de carácter urgente la pérdida de vidas del VIH/SIDA materno- infantil.

Otra definición es la de información en salud y dicho proyecto de norma señala que se refiere a los datos, la información, el conocimiento y la evidencia, etc.

En esta norma no se encontró que se hablara de la importancia de la prevención para erradicar enfermedades, cabe señalar que lo más importante es prevenir las enfermedades para eso se deben hacer las investigaciones y obtener la información generada por los Sistemas de Salud.

El costo moral y económico de mantener un enfermo o de mantener a miles de pacientes de VIH/SIDA materno- infantil no se compara con la prevención.

Un estudioso del derecho a la información o quién ha indagado en la práctica al sistema de salud sabrá que no basta con imprecisiones para lograr avances en la salud, o de normas que van a ser olvidadas en un cajón por inoperantes.

El derecho a la información no es una moda es una garantía que el Estado debe garantizar y para garantizar esta máxima Constitucional hay que ser técnicos, rigurosos en los planteamientos que se van a normar, estudiar los objetivos, realizar proyectos en conjunto son diferentes sectores y convenir en lo práctico, aplicable, funcional, operante. Con resultados de calidad pero sobre todo que la población VIH/SIDA materno-infantil vea esos resultados en mejoras de su propia salud.

Pero de nada servirán los modernos ordenadores, los programas amigables de computación y la existencia de autopistas informáticas y acopio de datos si no existe una verdadera sistematización y un intercambio de información entre los distintos elementos que componen la administración, así como el encauzamiento de datos con la administración, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, centros de altos estudios, etc., y el establecimiento de un mecanismo ágil que permita...(la difusión para)...todos. Pero, si se restringe la información que se procesa de nada servirán los modernos ordenadores.

Los gobiernos necesitan información para evaluar sus hipótesis de conflicto, sus políticas de alineamiento, sus técnicas de defensa; en el orden interno, necesitan datos referidos a los habitantes para llevar adelante estudios y desarrollar políticas sanitarias.

Las imprecisiones jurídicas existentes, particularmente en las condiciones de cambio tecnológico, solo fomentan la impresión de un caos y favorecen a intereses creados.

Como los son las políticas conservadoras del gobierno federal actual y el desconocimiento de las cifras de los pacientes con VIH y por otra parte la censura a la información generada por los sistemas de salud crean incertidumbres y disminuyen la capacidad de toma de decisiones de la población sobre su conducta social.

Se puede llegar al extremo de pensar que si la representante de la Secretaría de Salud en distrito federal desconoce las cifras del VIH/SIDA como se verá más adelante, que a lo mejor el gobierno nos este inventando la gravedad de esta enfermedad únicamente para controlar al número de población y crear más mitos de los que ya existen en torno a la.

En las autoridades que esta delegada la función de producir información, deben sensibilizarse para realizar su trabajo con calidad y empeño ya de su trabajo depende que la población elija la mejor opción para satisfacer su vida sexual.

Diego Valadés, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: "De entrada entre las propias dependencias del gobierno existe desconocimiento de la información pública en otras áreas".

Por falta de sistemas, el cambio no se puede dar de un día al otro, por lo tanto se puede comprender que no se tengan operando sistemas de información adecuados para garantizarnos el derecho a conocer sobre problemas como el VIH/SIDA Materno-Infantil.

Otro punto que es importante es determinar que la censura previa es el control estatal sobre las comunicaciones de ideas e informaciones es mucho más extendida que un sistema de represión, ya que impide que las informaciones y opiniones lleguen a las personas, a la opinión pública, realizando un ocultamiento parcial de opiniones e informaciones, generando discriminación y diversos otros abusos incompatibles con una sociedad democrática, además de una tentación permanente para las autoridades intolerantes.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Carpizo Jorge y Carbonell Miguel, *El derecho a la información y los derechos humanos*. México, Pág. 32

De acuerdo a Francisco Barrio, cambiar la mentalidad de que la información es propiedad pública, y no exclusiva del Estado, es quizás el mayor reto de la administración foxista.

Estamos tratando de invertir completamente la cultura respeto; estamos hablando de avanzar a un paradigma con una nueva concepción en donde digamos: toda la información tiene que ser pública.<sup>15</sup>

### **2.1.3 PROPUESTA PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DEL FLUJO GRAMA DE LA INFORMACIÓN DEL VIH/SIDA Materno-Infantil.**

Para replantear y mejorar la evolución del desempeño de los sistemas de salud se consideró apropiado proponer un marco que tome en consideración cuatro dimensiones:

Los insumos y/o los recursos, las funciones, los resultados u objetivos y los objetivos finales del sistema.

La evaluación del desempeño de los sistemas de salud deberá esta también vinculada a la definición del cambio deseado contenido en las agendas actuales de reforma del sector salud así como la posibilidad real de implementar cambios.

La evaluación del desempeño deberá incorporar las diferentes áreas de análisis (nacional, intermedio, local) las diferentes funciones de los sistemas y considerar varios receptores potenciales (políticos con poder de decisión, otros actores interesados, el público, etc.)

Los políticos con poder de decisión en materia de salud cuyo deber sea informar a la población sobre VIH/SIDA materno-infantil, lo deberán realizar

---

<sup>15</sup> Periódico Reforma, *Ofrecen en 90 días Ley de Información*, 2002.

preventivamente a la población. Se subraya esto ya que en el caso de esta pandemia no sucedió así y en la presente investigación tomamos como caso médico el VIH/SIDA materno-infantil.

Lo que esta investigación pretende es hacer concientes y responsables a las autoridades para que ante cualquier enfermedad tomen las medidas oportunas para informar a la población, puede ser que nos este afectando el virus de la vaca loca, el SARS u otras enfermedades sexualmente transmisibles, etc.

Desafortunadamente el personal del Sector Salud no está capacitado ni para el vaciado de reportes médicos y desconocen la importancia y trascendencia que la información llegue a generar.

#### **2.1.4 LAS BASES DE DATOS, QUE GENERAN INFORMACION EN MATERIA DE SALUD, EN LA ERA DE LA INFORMACIÓN.**

El uso de bases de datos recolectados individualmente, sobre datos personales de salud, por computadoras se ha convertido en una realidad:

Existen beneficios potenciales al utilizar bases de datos como lo son los financieros, para organización, para mejoras de calidad e investigación.

La protección de los expedientes médicos individuales debe ser sistemática y tecnológicamente confidenciales utilizados bajo estrictas medidas de seguridad.

Datos relevantes y análisis de clínicas y hospitales deben ser dispuestos al público en general.

Investigadores bona fide deben tener acceso a los expedientes de personas con el fin de proveer a la sociedad de estudios de salud y cuidados de la salud.

Observaciones, conclusiones y recomendaciones **detalladas** en un reporte.

El propósito de una red tecnológica de información es mejorar la salud de la sociedad y en lo particular mejor la salud individual del paciente.

La obtención de mejores datos tiene distintos propósitos para mejorar el sistema de salud como lo son:

- a) Identificar necesidades de salud en las distintas regiones.
- b) Tener conocimiento de las enfermedades y los patrones por los cuales se manifiestan.
- c) Documentar en formatos cuando los servicios sean inapropiados, desperdiciados o potencialmente peligrosos.
- d) Identificar los costos en relación a su efectividad.
- e) Proveer de información para mejorar la calidad de servicios en los hospitales, clínicas y en otros centro de salud.

Se debe mantener una base de datos comprensiva con información de fácil acceso y que sea confiable.

Existen obstáculos considerables en el camino para lograr esta meta:

- a) Contenido y la estructura actual de las bases de datos.
- b) Costos de crear y mantener la base de datos
- c) La falta de conexión entre una base de datos y otra.
- d) Identificar las características de los pacientes como lo son los factores sociodemográficos, el estado de salud.
- e) Hacer accesible el sistema de salud no solamente a aquellos que lo pueden tener acceso sino también al público en general.
- f) El tener información en dos ámbitos, tanto en los resultados así como en el proceso de cuidados del paciente.



Todo lo anterior es un gran reto para las personas que desarrollan un sistema de base de datos.

Especialistas en la materia identifican que la habilidad de tener acceso con facilidad a datos que difícilmente disponibles demostraría que un sistema de base de datos es eficiente.

El hecho que una base de datos no sea eficiente o que siendo eficiente pero que quien se encarga de informar su fuente no lo haga correctamente tiene serias consecuencias. Los efectos que esto provocaría daños en los pacientes y en todo el sistema de salud se vería afectado.

Las características mínimas que una base de datos de contener son los siguientes:

- a) Debe de ser operada por una misma autoridad.
- b) Adquirir y mantener información de una gran variedad de fuentes y darle a la base de datos un uso múltiple.
- c) Tener archivos de cada persona y que sean identificables.
- d) Los expedientes deben contener datos que identifiquen a la persona o viceversa.
- e) Que contenga expedientes demográficos.
- f) Tener datos comprensivos con elementos que incluyan elementos administrativos, clínicos, estado de salud e información satisfactorias.
- g) Que pueda manipular los datos electrónicamente
- h) Un soporte médico que pueda tener acceso en un tiempo corto o de la manera más pronta.

## 2.1.5 CALIDAD DE LA INFORMACION EN LAS BASES DE DATOS

Los requisitos básicos en la implementación de una base de datos es que contenga información fiable, real y valida; los creadores de las bases de datos deben asegurarse de que la información contenida en su sistema sea de gran calidad en cuanto a compilación del código y la efectividad que tenga para su estudio. Esto se logra creando una base de datos que contenga información con datos relevantes e interpretables, donde se puedan eliminar problemas como:

- a) La falta de de información
- b) Información fuera del rango normal
  
- c) Valores cuantitativos (edad)
- d) La efectiva limpieza de datos erróneos (sexo equivocado)

Como lo dice Mc Neil en 1992, donde describe las limitaciones de los actuales sistemas de bases de datos, los perfiles de calidad y su cuidado; se comete el terrible error de alimentar a la base de datos de todo cuanto es posible, sin tomar en cuenta lo fiable de la fuente de información, e incluso a veces incompleta. Esto por supuesto provoca que no sean usadas las bases de datos por su falta de confiabilidad y peor aun, que se utilicen con estos errores.

Parte de este problema es por la inexperiencia en la interpretación de los datos, por otra parte, en el momento de la recolección de información, las formas que son rellenas solo por requisito, por no saber que poner en la forma se convierten en un dato obsoleto o falso.

Se debe de tener mucho cuidado al crear un proyecto de esta magnitud, ya que hablado en términos de salud, debe de tomarse aun mas en serio el crear un sistema que soporte no solo la gran cantidad de información que será introducida, sino que requerirá de mucho mas espacio para las constantes actualizaciones y que

también soporte las reformas que se hagan en cuanto al cuidado de la salud se refiere, y como se menciona anteriormente, la facilidad de interpretar los datos de las mismas para estudios posteriores.<sup>16</sup>

### 2.2.1 DESARROLLO INFORMÁTICO INTERNACIONAL

La revista "The Economist" publicada el 30 de abril de 2005, incluye un artículo llamado:

"The No-Computer Virus" en el cual se habla del proyecto "Follow Me" con sede en California, que consiste principalmente de un software en el que teóricamente cualquier médico, puede acceder desde el lugar que sea, en el momento que lo requiera.

Este proyecto se ha identificado como uno de los fracasos más terribles y escandalosos en cuanto al cuidado de la salud mundial para tener la capacidad de adaptarse a estas nuevas tecnologías de información.

Darle solución a este problema parece sencillo, tener la información de los pacientes en expedientes en medios electrónicos y bases de datos, sin necesidad de tanto papeleo o incluso sin él, y como ya se menciona, cualquier doctor puede tener de manera rápida y sencilla esa información; y mejor aun, conectar de manera virtual a los hospitales, laboratorios, farmacias y aseguradoras, para que estos puedan interactuar entre sí. En otras palabras esto significa que no habrá retraso de información ya que estará disponible en todo momento y en todo lugar siempre y cuando se cuente con la capacidad tecnológica suficiente haciéndolo sencillo y accesible. Pero esto aun parece ser un proyecto muy lejano.

Jhon Chambers, Director Ejecutivo de "Cisco Systems" – La compañía más grande del mundo, se especializada en redes computacionales – dice que a la

---

<sup>16</sup> Institute of Medicine, *Health Data in the Information Age*, Ed. National Academy of Sciences. Pág. 85-89.

industria del cuidado de la salud, es la que se contraponen más al cambio tecnológico (Technophobic). De igual forma el director de Hewlett Packard, una de las compañías mas grandes argumenta que la industria de la salud ha tardado mucho en aceptarse a los cambios tecnológicos, lo cual es inadmisibile, ya que están en la búsqueda continua de los mejores aparatos tecnológicos como: CAT-scan o equipos MIR, pero en un sistema de información básico de oficina, se mantienen en el rango de lo obsoleto y si hablamos de información clínica están más atrasados aun.

Esta falta de información, trae consecuencias terribles; de acuerdo con el Instituto de Medicina, un organismo no gubernamental en Washington, D. C. – Errores prevenibles en medicamentos – que matan entre 44,000 y 98,000 personas al año en U. S. A.

Mejorar el sistema de computación no eliminaría al 100% los errores médicos, pero muchos investigadores están de acuerdo en que se reducirían en un porcentaje muy alto.

En el centro de información tecnológica en Boston, que de hacerse un trabajo de esta magnitud devolvería alrededor de 77.8 billones al año o el 5% de los gastos que se hacen en E.U.A. para el cuidado de la salud. Esto sin contar con el gran beneficio que ofrece el reconocer brotes de enfermedades como el SARS o AVIAN FLU.

Por otro lado una compañía americana de Indianápolis, creo un instituto piloto de una organización médica no remunerada; sistema de redes en los cuales los doctores con el permiso de sus pacientes, pueden obtener toda la historia clínica de 11 hospitales participantes. Por medio de la tecnología inalámbrica wi-fi la cual permitirá a los doctores caminar libres de cables y al mismo tiempo tener la información disponible de sus pacientes en dispositivos PDs o "PALMs", y toda la información sería guardada bajo los estándares de información como HL7, LOINC o

NCPDP, lo cuales son únicos para la industria del cuidado de la salud, para un fácil intercambio entre hospitales, farmacias y laboratorios.

El NHS de Inglaterra, empezara con \$12 millones de dólares en el proyecto, en el cual cinco regiones de Inglaterra estarán enlazadas. Así que 18,000 NHS incluyendo los doctores familiares, hospitales, podrán estar compartiendo información de sus pacientes. Esto resultado de un trabajo de una red nacional. La ley exige estrictos códigos de seguridad para intercambiar datos médicos.

De todas formas es bueno pensar que un día estas formas de información electrónica en las que se pueden intercambiar datos y síntomas de salud, podrán ayudar a crear suficientes bases de datos médicas, que puedan para encontrar nuevas y mejores curas y combatir epidemias en un lapso de tiempo menor.

Y si no, por lo menos ayudar individualmente a la población a tener acceso y posesión de información sobre su propia salud.

## **2.2.2 POLITICA INFORMATICA EN MEXICO**

Cabe hacer una reflexión del papel que debe asignárseles a las tecnologías, así como, a el tipo de información que se requiere para mejorar la calidad de vida de los ámbitos de la sociedad que llamamos tradicionales. Estos en general operarán en condiciones muy diferentes a los parámetros del mundo moderno y deben tomarse estas características peculiares en la definición de los proyectos tanto en lo que hace a infraestructura física como los aspectos culturales y sociales. Sus necesidades son distintas, así como la forma de satisfacerlas.

Seis objetivos generales que se deben plantear:

1. Promover el aprovechamiento de la informática en los sectores público, privado y social del país.
2. Impulsar la formación de recursos humanos y el desarrollo de la cultura informática.
3. Estimular la investigación científica y tecnológica en informática.
4. Fomentar el desarrollo de la industria informática.
5. Propiciar el desarrollo de la infraestructura de redes de datos.
6. Consolidar instancias de coordinación y disposiciones jurídicas adecuadas para la actividad informática.

Aprovechamiento de la informática en los sectores público, privado y social.

#### Sector público

En cuanto al objetivo de fomentar el uso de la informática en el sector público, para mejorar su organización, aumentar su eficiencia y la calidad y cobertura de los servicios que ofrece, se han definido estrategias específicas que se atienden a través de diez líneas de acción: administración interna, trámites y servicios administrativos, intercambio de información, información pública, servicios públicos para atender demandas sociales prioritarias, planeación, estructuras administrativas, adquisiciones, políticas y estándares y, por último, profesionalización de los servidores públicos. Con base en estas líneas de acción se reportan los avances para el sector público.

Información pública, el propósito es desarrollar bases de datos de información pública y ponerla a disposición de la ciudadanía.

Finalmente, el Sistema Municipal de Bases de Datos (SIMBAD) cuyo objetivo es el de permitir el acceso en línea a gran parte de la información estadística que

genera el INEGI, ha sido promovido como prototipo entre dependencias de la administración pública federal para que lo utilicen como mecanismo de difusión para su información estadística.

Al 30 de mayo de 2000, dicho sistema reportó 63,468 usuarios pertenecientes a los sectores público, privado y académico del país, así como 2,393 usuarios extranjeros de 48 países diferentes.

Cabe señalar que el SIMBAD contiene información de 15 proyectos estadísticos del INEGI, abordando 431 temas diferentes y manejando 36,577 variables.

Durante el presente año se han incorporado las estadísticas vitales de 1998 y en julio los datos preliminares del Censo de Población del 2000.

Servicios públicos de atención a demandas sociales prioritarias, el propósito es incorporar las tecnologías de la información a los proyectos que atiendan las principales demandas sociales plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, entre las que destacan las de educación, salud y seguridad pública.

Al respecto la Secretaría de Educación Pública coordina a través del Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE) el programa Tecnologías de la Información en el Sector Educativo, cuyo objetivo es incorporar las tecnologías de la información en el sistema educativo nacional para apoyar la enseñanza y proporcionar servicios de educación y capacitación a distancia, tanto a alumnos como a maestros.

Dicho programa está conformado por dos grandes proyectos. Red Escolar de Informática Educativa y Red Satelital de Televisión Educativa.

Por lo que se refiere a que los servicios de salud y seguridad social, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha desarrollado el Sistema para Seguridad Social, cuyo objetivo es apoyar los servicios públicos de seguridad social mediante el uso de tecnologías de la información para simplificar los trámites de los usuarios, la administración y el control hospitalario.

La meta estratégica del proyecto es modernizar al IMSS con tecnología de punta mediante una Red Institucional de Telecomunicaciones que proporcione sus servicios a nivel nacional en condiciones óptimas de funcionamiento.

Los avances más importantes para la modernización del IMSS registran acciones en sus sistemas de información:

#### Sistema de Informática Médica

Se ha logrado la optimización de los procesos derivados de los sistemas; Medicina Familiar Siglo XXI; Sistema Único de Información Régimen Ordinario, Sistema Único de información IMSS Solidaridad, Sistema de Información Médico Operativa, Información de Pacientes Hospitalizados, Capacitación Médica, Administración Hospitalaria Siglo XXI y el Sistema Organizativo TESILAB.

Planeación, esta línea de acción propone el desarrollo de instrumentos que apoyen la planeación en materia de informática, al respecto el INEGI ha proporcionado asesoría a instituciones de la Administración Pública Federal en diversos aspectos de planeación en informática, en particular a las Secretarías de Salud, de Relaciones Exteriores, de Gobernación, del trabajo y Previsión Social, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Nacional Autónoma de México, así como al H. Ayuntamiento del Guanajuato, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, Argentina y al Instituto Haitiano de Estadística e Informática.



Uno de los proyectos que incide en este aspecto es el recientemente promovido por el CONACYT, denominado Red de Desarrollo e Investigación en Informática cuyo objetivo general es aprovechar la tecnología informática para fortalecer el sistema de investigación y desarrollo en el área, apoyando a los grupos de investigación que lo conforman y coordinando sus esfuerzos en proyectos conjuntos mediante el Centro Coordinador de Desarrollo e Investigación en Informática.

Para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de redes académicas, la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet (CUDI) ha continuado sus trabajos de desarrollo de una red de alta velocidad y de unión a la red internacional denominada Internet-2 con el fin de dotar a la Comunidad Científica y Universitaria de México de una red de telecomunicaciones que les permita crear una nueva generación de investigadores, dotándolos de mejores herramientas para el desarrollo aplicaciones científicas y educativas.

De alta tecnología mundial, para ello ha firmado memorándums de entendimiento con importantes corporaciones que promueven y coordinan la disponibilidad de dichas redes.

Otros Sistemas de Información de Salud en México son:

#### INERHIAS

Sistema de información en equipamiento, recursos humanos e infraestructura para la atención de la salud.

#### SINAIS

Recopila la información generada por el Sistema de Salud.

## DGIS

Coordina las funciones de los diferentes sectores de los Sistemas de Salud.

## SISESIM

Sistema de indicadores para el seguimiento de la situación de la salud de la mujer en la sociedad mexicana

## CODECIN

Detección y Control de Infecciones.

## CONAVE

De lo anterior se puede observar que existen sistemas de información, pero no podemos tener confiabilidad y certeza de que operen correctamente, según lo expuesto en el punto de flujo gramas existen grandes fallas en sistema de información de la Secretaría de Salud y una de ellas es que la calidad de la información que se le suministra a la base de datos no es de calidad.

## Instancias de Coordinación y Disposiciones Jurídicas.

Consolidar instancias de coordinación que precisen las responsabilidades y mecanismos de participación de las autoridades competentes en el área de informática para la promoción, seguimiento y evaluación de las actividades relativas a las tecnologías de la información en el ámbito nacional. Contar con disposiciones jurídicas que aseguren condiciones adecuadas para favorecer el aprovechamiento de la informática y el desarrollo de la infraestructura en la materia, son los objetivos específicos de este apartado.

### **2.3.1 EPIDEMIOLOGIA DEL VIH/SIDA MUNDIAL**

Epidemiología; ciencia que estudia todo lo relativo a las epidemias: causas directas e indirectas, propagación, extinción, prevención, sus efectos demográficos y económico-sociales, etcétera.

Carlos Galindo Rodríguez, subdirector de epidemiología de la Secretaría de Salud, reveló que del total de 40 millones de personas infectadas por el VIH/SIDA que existen a nivel mundial, 37.2 son adultos; 17.6 son mujeres y 2.7 millones menores de 15 años; además, del total, 24.8 millones de pacientes han muerto.

En tanto, el número estimado de casos nuevos de infección por el VIH en adultos y niños en 2001 es de 5 millones en todo el mundo las defunciones en este año también llegaron a 3 millones en todo el planeta.

La Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA), son en la actualidad uno de los principales problemas de salud pública en el mundo, dado de que a casi 20 años de que se describiera el primer caso de esta enfermedad, el impacto no ha sido sólo de salud, sino también económico, sociocultural, político y educativo, por lo que es necesario unir esfuerzos en contra de esta pandemia que cada día cobra más vidas, advirtió Galindo Rodríguez.

### **2.3.2 EPIDEMIOLOGIA DEL VIH/SIDA EN LA MUJER**

La epidemiología del VIH/SIDA ha ampliado su foco de atención en la última década con el fin de abarcar cuatro aspectos independientes:

1. Vínculos entre los afectados por el VIH/SIDA, dónde viven y como fueron infectados;

2. Circunstancias y conductas específicas que exponen al individuo a la infección;
3. Factores biológicos que aumentan el riesgo de infección en caso de verse expuesto al virus;
4. el efecto ejercido por factores sociales, económicos y políticos.<sup>1</sup>

La mujer puede contraer el VIH a través de todas las vías de transmisión conocidas. El mayor riesgo para ella lo representan las relaciones sexuales sin utilizar protección con un hombre infectado (el contacto puede ser vaginal o anal; con el esposo, un compañero estable, un compañero ocasional o un cliente; y sin importar si el se contagió debido al uso de drogas inyectadas, una transfusión de sangre, o el contacto sexual con otro hombre o mujer).

El compartir implementos para la inyección de drogas que no han sido esterilizadas y las transfusiones de sangre también siguen constituyendo factores de alto riesgo para la mujer.<sup>17</sup>

El SIDA se ha convertido en la causa principal o una de las causas principales de muerte en la mujer en edad reproductiva en las ciudades principales de América, Europa Occidental y el África al sur de Sahara.

La transmisión sexual ha sido la responsable de la inmensa mayoría de los casos de la infección del VIH desde los inicios de la epidemia, y el mantener las relaciones sexuales sin protección constituye hoy en día la forma de contagio del VIH más común para la mujer.

En todo tipo de exposición al contagio, aunque el riesgo relativo varía, él haberse visto expuesto una vez puede conducir al contagio y cada subsiguiente exposición conlleva el mismo riesgo. En general, a mayor número de virus por exposición y mayor número de veces que el individuo se vea expuesto, mayores son

---

<sup>17</sup> Mann, Jonathan, *How AIDS has Changed Epidemiology*, Ed. New Scientist, 1991.

las probabilidades de que ocurra la infección. Las exposiciones múltiples aumentan el riesgo. También se da la reinfección como resultado de repetidas exposiciones posteriores a la infección inicial, y ello puede contribuir al avance de la enfermedad.

### **2.3.3 FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

A principio de la década de los ochentas, ante la emergencia del VIH/SIDA y la necesidad de monitorear el problema, la comunidad internacional se vio obligada a instrumentar sistemas de información con base en la notificación pasiva de casos por los servicios nacionales de salud, con un criterio de registro basado en la fecha en que se notificaba el caso.

Conforme la epidemia avanzó se evidenció que la información resultó ser inexacta e inoportuna por el subregistro y extemporaneidad para la vigilancia epidemiológica.

Hoy, el Programa Mundial en conjunto de las Naciones Unidas en VIH/SIDA y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), recomiendan que la información se registre basándose en la fecha que el caso es diagnosticado.

En México, en 1983, se inició el Registro Nacional de SIDA, que acumulaba los casos de acuerdo con la fecha de notificación y una cobertura limitada, además de presentar un subregistro de 33% y extemporaneidad de cinco años en promedio.

Ante el reto que presentaban las instituciones de salud de generar información epidemiológica oportuna que oriente las acciones del Programa de Prevención y Control de VH/SIDA, el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE), definió con base en las recomendaciones de ONUSIDA y OPS, nuevos criterios y procedimientos que fortalecen la vigilancia epidemiológica de este padecimiento.

Según Dr. Pablo Kuri Morales, Director General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, que en la actualidad el Sistema de Vigilancia epidemiológico tiene una cobertura de 82%, y la extemporaneidad se ha reducido en un promedio de ocho meses, además se lleva a cabo vigilancia centinela en poblaciones especiales, se efectúa búsqueda activa de casos en unidades hospitalarias, se revisan periódicamente los certificados de defunción, se hace tamizaje en los donadores de bancos de sangre, entre algunas de las acciones que apoyan el fortalecimiento del Registro Nacional de SIDA.

De lo anteriormente dicho por director general de epidemiológica solo queda desearle la mejor de las suertes y dejar que siga creyendo que lo que dijo es totalmente cierto, hoy en día desafortunadamente Sistema de Vigilancia Epidemiológico no es eficiente, ni cumple con la garantía que esta Consagrada en el artículo 6° Constitucional de que el Estado debe garantizar el derecho a la información, como se desarrolla más ampliamente en el capítulo siguiente y más en cuestiones señaladas como de materia prioritaria como es la salud materno infantil.

Esta materia es muy amplia y es por ello que en el capítulo quinto de la presente investigación proponemos el "Comité de Calidad de la Información Preventiva VIH/SIDA materno-infantil", para que dentro de las atribuciones de este comité esté el proponer mediante investigaciones métodos de obtención de información de calidad de los resultados que arrojen los sistemas que requieran implementarse para dar cumplimiento al artículo sexto Constitucional ya que hoy en día se viola dicha garantía.

### **2.3.4 LA SECRETARIA DE SALUD RECONOCE QUE SE DESCONOCEN LAS CIFRAS DEL VIH/SIDA**

Adriana Bermeo v., en el Reforma, pública:

Eleva Gobierno atención a SIDA

Asa Cristina Laurel, Secretaria de Salud del Distrito Federal, menciona en conferencia de prensa que tiene planeado realizar durante este sexenio la construcción de tres nuevos hospitales que den atención a personas de Álvaro Obregón, Iztapalapa y Zona sur de la ciudad de México. Así mismo, aseguro que no se puede saber a ciencia cierta la magnitud del problema ya que no puede obligar a toda la población a someterse a un examen de VIH, ante la cual se sigue la estrategia de promover el examen y dar las facilidades a la población para que se realice.

En los temas de capítulos anteriores como lo son Epidemiología del VIH/SIDA Mundial, en La Mujer Mexicana frente al VIH-SIDA y Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica, entre otros, se dejan entre ver incongruencias de cifras falsas y poco aproximadas de la magnitud del problema, al cual se le pretende dar una solución, sin tener información confiable y accesible del VIH y aun mas importante el VIH materno-infantil.

“En la ciudad de México, el SIDA crece mas rápido que los recursos para atenderla”.

#### **2.4.1 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.**

El Doctor Ernesto Villanueva, señala que las oficinas de estadísticas y censos nacionales son instituciones de importancia capital en el mundo, tanto para materializar el derecho a la información del público como para la toma de decisiones

en materia de política y economía. En general, los criterios que se observan son la confiabilidad y la credibilidad pública. Estas improntas solo se obtienen cuando existe autonomía y sistemas de verificación externos, lo que en México no existe todavía, circunstancia que permite politizar resultados de censos y estudios y, en lo posible desnaturalizar el sentido de la veracidad de los datos de interés público. Vayamos a los argumentos que brindan sustento a esta afirmación

Las oficinas de estadística y censos nacionales son:

1. Organismos autónomos
2. Personalidad jurídica propia
3. Consejo superior de Estadística tareas de evaluación y supervisión
4. Consejo Público de Estadísticas amplias funciones auditoras

La información estadística es fundamental para la toma de decisiones, comprende todos los datos recabados por el Estado a través de la función censal, en muestreos u técnicas de captación de información.

En principio los particulares tienen el deber de proporcionar la información que se les requiera en forma exacta y completa. Por su parte el Estado, una vez que la ha procesado, debe ponerla a disposición del público en forma oportuna y completa.

La ley de Información Estadística y Geografía y su Reglamento son un principio de legislación que debiera ser revisada bajo los principios del derecho a la información. Algunos de los cuales deben admitir la verificación de los datos y la crítica sobre los procedimientos para su obtención.



#### 2.4.2 PROBLEMÁTICA DE ACOPIO DE DATOS DEL INEGI AL MOMENTO DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ENCUESTAS.

Y es que en este tema, México vive una situación paradójica. “El gobierno sabe todo de nosotros en el momento que pagamos impuestos y nos inscribimos en el censo del INEGI, pero los mandantes no sabemos nada de lo que hace el gobierno.”

Al respecto encontramos en una nota del periódico Reforma que señala lo siguiente:

La entrevistadora Citlali Xolalpa por aproximadamente 20 minutos había recorrido 5 casas de las cuales ninguna pudo proporcionar información por diferentes motivos – los jefes o jefas de la familia no se encontraban, estaban por salir, estaban trabajando o simplemente no tenían tiempo – para el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e información es esencial, el obtener datos de la población. El no obtenerlas cifras correctas por falta de participación de la población conlleva a que las estadísticas sean incompletas y falsas.

En adelante se muestra un diagrama de árbol, en el cual se señala la metodología que se sigue en el INEGI programas, proyectos y productos.

##### Programas

Instrumento reactor derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actualización, así como los objetivos o metas, cuantificables o no (en términos de un resultado final), que se cumplirán a través de un conjunto de esfuerzos y para lo cual se requiere combinar recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros; especificar tiempos y espacios en los que se va a desarrollar y atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

### **CAPITULO III**

## **TRATAMIENTO DEL DERECHO A LA INFORMACION EN RELACION AL VIH/SIDA MATERNO- INFANTIL.**

### 3.1.1 INFOMACION

Antes de entrar al estudio del "Derecho a la información", es indispensable conocer la definición de esta expresión, partiendo del significado de la palabra información y posteriormente realizar un análisis de lo que significa derecho a la información.

El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, y que son los siguientes:

**Información.**-Del latín *informatio-onis*; acción y efecto de informar o informarse; averiguación jurídica o legal de un hecho o delito; pruebas que se hacen de la calidad y circunstancias necesarias en un sujeto para un empleo u honor, educación, instrucción.

**Informar.**-Del latín *informare*, enterar, dar noticia de una cosa formar, perfeccionar a uno por medio de la instrucción y buena crianza; dar forma sustancial a una cosa.

El vocablo información, proviene de la raíz latina *in-formare* (poner en forma o dar forma), significa en sentido amplio dar forma, estructura o significación a algo, o bien poner al corriente, hacer partícipe o instruir.

La información tiene por objeto transmitir conocimientos, integrándose ésta por un conjunto de datos. Por decirlo de otra manera el dato está contenido en la información.

**Información**, siguiendo a Germán Flores Márquez, significa:

"acopiar, almacenar, someter a tratamiento y difundir las noticias, datos, hechos, opiniones, comentarios y mensajes necesarios para entender de un modo

inteligente las situaciones **individuales**, colectivas, nacionales e internacionales, para estar en condiciones de **tomar** medidas pertinentes".<sup>18</sup>

Con lo cual yo no estoy de acuerdo ya que lo anterior son un conjunto de palabras que mencionan el **proceso** de cómo se recolecta la información y de cómo se puede transmitir pero **no en sí** de que es información.

Por lo que el **concepto** de información que se considera más pertinente es que el vocablo **información** es el conjunto de los datos que la conforman.

Otro significado se desprende de conceptuar la comunicación como "el proceso que **está** en la base de la vida y la sociedad ligada a las necesidades materiales e inmateriales del hombre, englobando en este proceso el conjunto de transferencia de ideas, hechos datos, conductas y bienes"<sup>19</sup>. "La información es el **contenido** de la comunicación"<sup>20</sup>, de ahí que la información se conceptualice como:

- a) Elemento de conocimiento susceptible de ser representado a la ayuda de convenciones para ser conservado, tratado o comunicado.
- b) Contenido semántico de **un dato**.
- c) Elemento o sistema susceptible de ser transmitido por una señal o combinación de signos.
- d) Proceso físico mecánico **de** transmisión de datos.
- e) **Todo** mensaje comunicable o por cualquier otro medio.<sup>21</sup>

Para encontrar el sentido social de la información hay que destacar que la **importancia** de la información varía de acuerdo a los sucesos o acontecimientos

<sup>18</sup> Flores Márquez, Germán, *La Protección Legal del Derecho a la Información*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana. Ed. U. P. B. Colombia, núm. 71, noviembre 1985, Pág.46.

<sup>19</sup> López Ayllón, Sergio, *Derecho a la Información*, Ed. Mc Graw-Hill, México, 1997, Pág.1.

<sup>20</sup> Ídem

<sup>21</sup> Téllez Valdez, *Regulación Jurídica del Bien Informacional*, Cuadernillos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, Año 3, Núm. 9, septiembre-diciembre 1998, Pág. 646.

que le dan origen, pues numerosas informaciones son frívolas o versan sobre un valor espectacular, lo que no las hace relevantes. Por el contrario, hay informaciones que constituirán una opinión pública sobre problemas de interés público.

Así como, hay información que es importante, encontramos que también hay subinformaciones y desinformaciones. Por subinformación se entiende "una información totalmente insuficiente...., o bien el hecho de no informar. Por lo tanto, subinformación significa reducir en exceso"<sup>22</sup>.

Desinformación corresponde a "una distorsión de la información: dar noticias falseadas al engaño al que las escucha"<sup>23</sup>.

Por ello, la información que interesa es toda aquella que tenga un carácter público y sea de interés general o social, lo cual implica que busque mostrar la realidad y problemática social en todos los ámbitos pues es un bien social y no una mercancía.

Otro aspecto que debe considerarse dentro del sentido social de la información es el hecho de que la información es un modo de despertar la conciencia sobre los derechos, la situación real de éstos y las necesidades legislativas. La información se muestra en su aspecto revolucionario como:

"El elemento movilizador que saque a la gente de su apatía para mostrarles toda la gama de derechos que les pertenecen y que sin embargo no disfrutan"<sup>24</sup>.

Dentro del sentido social de la información, también se destaca el sentido colectivo a ésta, por que el defecto en la información privaría a los ciudadanos de la libertad de decidir con todo conocimiento de causa en torno a los problemas que más les importen.

---

<sup>22</sup> Sartori, Giovanni, . Pág. 80.

<sup>23</sup> Idem

<sup>24</sup> Sánchez Ferriz, Remedios, Pág. 81.

El estado debe estimular y garantizar el intercambio de información entre particulares.

La información debiera ser la primera fuente para la comprensión de la realidad, para que todo ciudadano libre de toda manipulación, asuma una posición ante cada hecho y pueda actuar en consecuencia. No existe un mejor camino para avanzar que conciente y participativamente.

Una información que no este pensada para satisfacer las veleidades del mercado sino para ofrecer a los ciudadanos a todos, versiones completas, objetivas y comprensibles de la realidad nacional y mundial.

Una información de doble dirección que no considere a los ciudadanos como receptores pasivos de datos, sino que estimule y difunda sus reacciones, su participación.

Existe la necesidad hoy en día de reflexionar sobre un objeto jurídico tan inmaterial como importante, como es la información.

Se deberá hacer una distinción bien clara entre la información de los actos del gobierno y los datos que elabora el gobierno.

La información pública es el elemento esencial para el control de la gestión.

Información se refiere a la más variada clase de cuestiones y personas, y se podría identificar como información general, información difusa pública programada proveniente de investigación periodística, etc., pero, en suma no corresponde al objeto del presente trabajo, que apunta a tomar contacto efectivo con las decisiones de gobierno, con la cosa pública y con los fundamentos que las sustentan.

A la información Pública se le conoce así por ser información de actividades públicas y por ende del conocimiento general.

Sobre la información, pasa lo mismo, ¿de que tipo de información estamos hablando? El término es bastante abstracto como para añadirlo a un derecho que tenemos que definir con claridad.

La información es un bien público que debe ser protegido por la democracia, ya que el pluralismo informativo y la recepción de las diversas informaciones de relevancia pública por las personas, es de gran trascendencia para el control de los asuntos públicos y de gobierno por la ciudadanía, debiendo el Estado y sus diversos órganos garantizar efectivamente la libre circulación de la información e impedir que ella sea obstaculizada por terceros, todo lo cual permite el desarrollo social.

Cuando hablamos de información pública nos referimos a archivos relacionados con el manejo de todo tipo de recursos públicos de los gobiernos, federal, estatal municipal, así como de empresas de participación estatal y de aquéllas concesionarias de servicios públicos.

Igualmente, toda dependencia oficial de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberá estar obligada a proporcionar, a solicitud del ciudadano, aquélla información que se genera en el curso normal de su funcionamiento.

La información sirve para tomar decisiones acertadas. En eso radica principalmente el poder de la información, en tomar debidas precauciones y acciones que tengan consecuencias que nos beneficien en las actividades que desarrollamos cotidianamente. Una mala información nos lleva a estar desorientados y en consecuencia a tomar malas decisiones".

Así que la información se ha convertido con el paso del tiempo en un elemento fundamental de las democracias modernas, por que la difusión, contenido y calidad

de la información hacen posible que los receptores decidan con mayor preescisión y conocimiento de causa los aspectos fundamentales de las ciudades y de sus respectivos gobiernos.

Es importante destacar que la información pública no es propiedad de los que la generan, sino de los ciudadanos que, con sus impuestos, contribuyen incluso económicamente a su producción.

Características que debe vigilar la información:

- 1) Veracidad, entendida como el contenido veritativo (sic) de la información, esto es, ésta debe ser cierta y verdadera.
- 2) La oportunidad, entendida en el sentido de que la información debe ser proporcionada en el tiempo debido y razonable, a partir de que es requerida.
- 3) La publicidad, que implica que aquella información que satisfaga el carácter de pública, por cuanto hace al contenido de la misma, debe ser hecha del conocimiento de cualquier solicitante; y
- 4) La privacidad, que constituye una limitante al anterior requisito, en el sentido de que existe determinada información que solo puede ser proporcionada a quién tenga un interés legítimo (diverso a la acepción de interés jurídico), por el hecho de que incide en aspecto privado de los gobernados).

### **3.1.2 ANALISIS DE LOS CODIGOS DEONTELOGICOS DEL MUNDO**

Llama la atención la dificultad que se ha encontrado históricamente para definir con precisión el alcance del término información en su acepción contemporánea. En efecto, un estudio de la UNESCO advertía el problema al decir que:

"No hay ninguna definición o descripción de la comunicación que permita abarcar la totalidad de los sentidos que se dan ha esta palabra....Se le puede dar un sentido más estricto, como esto es, limitarla a la circulación de mensajes y a sus



intermediarios o en un sentido más amplio; es decir, el de una interacción humana por medio de signos y de símbolos.....Semejante planteamiento trasciende las concepciones que reducen la comunicación a la información.”<sup>25</sup>

El entonces Director de Proyectos Jurídicos de T. V. Azteca, se pronunció por el establecimiento de sanciones ejemplares para funcionarios que:

- a) Destruyan la información.
- b) Nieguen la información.
- c) Deformen la información.

Antes de establecer medidas ejemplares habría que reestructurar la calidad de la información, ya que en el caso de muchos funcionarios no sería el caso el que la negaran, destruyeran o deformaran la información, sino que simplemente las fuentes de la información en que ellos se basan no son las adecuadas, por lo tanto sería muy injusto y difícil sancionarlos.

El presidente del periódico Reforma, Alejandro Junco, comentó que hay fantasmas que rondan el debate sobre derecho a la información y que son los servidores públicos los que pretenden fabricar información para los ciudadanos a través de conferencias, informes o presentaciones en internet. El derecho a la información no se satisface cuando se fabrica información.

La objetividad de la información por completo no existe, pues interviene necesariamente un elemento subjetivo. Lo que se puede pedir al sujeto es honestidad en la emisión de la información en la emisión de información: la no deformación intencional. Completas: en tanto la información que se emita se ubique

---

<sup>25</sup> Comisión Mac Bride, *Informe Preliminar sobre los Problemas de la Comunicación en la Sociedad Moderna*, Francia, 1978.

en su contexto, sin omitir elementos importantes para su valoración. Por ejemplo: quién, en qué circunstancia y para que se dio cierta información.

La Información Subjetiva es un juicio sobre el hecho es una actitud frente a la realidad, una orientación frente al hecho. Cuando las opiniones dejan de ser individuales y se convierten en creencias generalizadas nos encontramos ante la opinión pública.

La información tendrá este carácter de interés público y social, porque el derecho a la información faculta a realizar las conductas permitidas, en primera instancia, a todos los miembros de la comunidad; pero en caso de conflicto con el interés privado prevalece siempre el interés público. Por otro lado, en tanto los miembros de los grupos mayoritarios no puedan ejercitarlo y para que disfruten de él en forma efectiva puede declararse de interés social, para ciertas modalidades de su ejercicio.

Los ejercicios que a continuación se desarrollan bajo los puntos A), B), y C) se trabajaron a partir del libro del Maestro Villanueva Ernesto, *Deontología Informativa Códigos Deontológico de la Prensa Escrita en el Mundo*, Pontificia Universidad Javeriana, Santa Fe de Bogotá, D. C., Colombia, Facultad de Ciencias Jurídicas, Facultad de Comunicación y Lenguaje. En el libro en mención se trata a los Códigos del Mundo dándole un apartado a cada País que cuenta con un Código. Y es a partir del estudio de este libro que se desarrolla primeramente un análisis de lo que es información de calidad y de lo que no lo es. El segundo punto engloba frases de lo que debe ser la información y por último se enuncia lo que no debe considerarse como información.

A) Vocablos que se confunden con el término información.

Educar

Informe

Avisar

Anunciar

Orientar

Imponer

Comunicar

Enterar

Noticiar

Indicar

Contar

Expresar

Exponer

Comentario

Ilustrar

Reportar

Denunciar

Reseñar

Publicar

Relatar

Calificar

Conjeturas

Interpretar

Difundir

Declarar

B) En Este apartado señalamos lo que debe considerarse información de calidad y lo que no lo es en la columna que indica sin calidad.

CALIDAD	SIN CALIDAD
Real	Irreal
Investigada	Inventada
Exacta	Calculada
Literal	Interpretada
Respetarla	Alterada
Imparcial	Parcial Tendenciosa
Representativa	Anónima
Precisa	Imprecisa
Correcta	Incorrecta
Libre Divulgación	Censurada /Confidencial
Completa	Incompleta
Señala sus Deficiencias	Omite sus Deficiencias
Emitida Responsablemente	Irresponsablemente

Confirmada

Sin Confirmar

Hechos

Rumores

Plural

Monopolizada

Completa

Aproximada

Objetiva

Sin Prejuicios

Prejuiciosa

Confianza

Desconfianza

Actualizada

Permanente

Silenciar

Omitir

Callar

Amordazar

Fácil Acceso

Comprobada

Verificar

Deducir

	Inferir
	Adivinar
	Aparente
Verosímil	
Segura	Sospechosa
Certeza	Suposición
	Figuración
Entendible	Confusa
Comprobable	
Fundada	Simulada
	Disimulada
	Disfrazada
	Fingida
	Aparente
	Supuesta
	Distorsionada

	Censurada
	Manipulada
	Confusa
Correcta	Errónea
Oportuna	Tardía
Verdadera	Falsa
Verificar	Omitir
Neutral	Injusto
	Limite la Verdad
Autentica	
Plural	
Contexto Real	
Libre	
Balanceada	
	Interferida
	Alterada

Elaborada

Exagerada

Deformada

Ocultamiento

Infundada

Adecuada

Clara

Alterada

Precisa

Imprecisa

Honesta

Independiente

Responsable

Fluya

Adquirida Abiertamente

Directa

Contradictoria

Transparente



Integridad

Equidad

Seriedad

Calidad

Distorsionada

Silenciar

Omitir

Callar

Inequívoca

Equivocada

Deformada

Manipulada

Censurada

Explícita

Incompleta

Condicionada a Intereses

Encubierta

Disfuncional

Sin lugar a dudas la información debe ser de calidad y esto debería estar estrito en un sin número de ordenamientos jurídicos en nuestro país que varía desde la reciente Ley de Acceso a la Información hasta, el PROY- NOM-SSA2- 2003 de Información en Salud que trata de la Información dentro del Sector Salud de nuestro país, etc.

El ordenamiento señalado abarca información de instituciones, personal, hospitales e incluso material hospitalario, abarcando todo lo que abarca el Sistema Nacional de Salud sin concretarse en ningún momento a establecer lineamientos que den una directriz que conforme un criterio de información de calidad en el sector salud.

C) Este punto abarca frases de lo que debe contener información de calidad:

1. Transmitir información.
2. La información se investiga.
3. Dar la información tal cual sin interpretaciones.
4. Respetar la verdad de la información.
5. Los hechos deben ser reunidos y separados con imparcialidad.
6. La información debe ser representativa.
7. La información debe ser precisa y correcta.
8. La información debe ser del interés social y colectivo.
9. La cobertura de las informaciones de las instituciones públicas, privadas y particulares cuyas actividades tengan efectos en la vida de la sociedad es una obligación social.
10. La información debe ser correcta.
11. La información debe ir acompañada de su fuente.
12. La información confidencial debe explicarse por que es.
13. Libertad a ser informado.
14. La información que se emite es una responsabilidad pública

15. La información de interés público
16. La información debe ser confirmada.
17. Información cuidadosa.
18. Credibilidad de la información.
19. La fuente de información debe engendrar confianza.
20. Respeto por la verdad
21. Información que forme diversas tendencias de la opinión de la sociedad.
22. Verdad de los datos informativos.
23. Divulgación correcta de la información
24. Fidelidad al bien público.
25. Independencia de la información
26. Información que es exacta.
27. Información comprensiva
28. Interesante
29. Oportuna
30. Precisión
31. La información es un requisito indispensable para el buen desarrollo de la vida pública y plenitud del sistema democrático.
32. Expresar
33. Verificar la información
34. El derecho a la información es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin consideración de sexo raza nacionalidad filiación política y religiosa.
35. Información correcta
36. Información oportuna.
37. Las fuentes de información deben ser tratadas críticamente.
38. La información debe de ser neutral.
39. Recurrir a fuentes que garanticen una información veraz
40. Información auténtica
41. Informar ideas plurales.
42. Veraz precisa verificada completa profesional información.
43. Objetiva libre y balanceada

44. Información adecuada
45. Información profesional y completa
46. Reportarles información.
47. Clarificar y explicar la información.
48. La veracidad asegura credibilidad e incluye precisión, honestidad, compromiso e independencia.
49. Fluidez informativa,
50. La información debe ser adquirida abiertamente.
51. Información apropiada equilibrada y extensa.
52. La integridad, la información se basa en hechos reales, su tratamiento no puede distorsionarse para forzar o justificar una conclusión o un punto de vista.
53. La equidad: la información debe registrar hechos más relevantes de un acontecimiento y los puntos más significativos de sus protagonistas.
54. La ética exigida para informar con imparcialidad y respeto a las personas, las instituciones, los problemas y acontecimientos.
55. La información debe estar debidamente verificada y sustentarse en fuentes legítimas y representativas.
56. La información pertenece a los lectores.
57. Salvaguarda de su objetividad, seriedad y oportunidad
58. Actual y de alta calidad
59. Información rigurosa fundamentada.

B) Este apartado describe lo que no se considera como información:

1. Ideas
2. Opiniones
3. Aseverar que son datos reales cuando simplemente fueron calculados.
4. La información debe ser parcial debe separar la información de la opinión  
Respetar la inteligencia del informado y no dar información falsa.
5. El derecho a la información no debe ser impedido por ningún tipo de interés reunido y separado con imparcialidad.

6. La obstrucción directa o indirecta, de libre divulgación de informaciones y la aplicación de la censura, o de la auto censura, es un delito contra la sociedad.
7. Se debe informar que los datos no son exactos o alguna leyenda que son "copeteados" o aproximados nunca de la información debe cuestionarse.
8. La información son hechos y no rumores.
9. La información debe cuestionarse.
10. La información inexacta es un abuso.
11. Falsedad de los hechos difundidos.
12. La información al público sobre procesos y acontecimientos que por su significación, peso y trascendencia son de interés general, además esenciales, no debe restringirse ni obstaculizarse por contratos en exclusiva con órganos informativos o por restricción.
13. Adquisición de las noticias y por tanto impide la libertad de información.
14. La información debe ser libre de prejuicios.
15. Sin confianza no se puede cumplir sus responsabilidades públicas.
16. Datos obtenidos por medios injustos o deshonestos.
17. Evitar la difamación.
18. Distorsión maliciosa.
19. Calumnia infundado.
20. La información buscada es de interés público, por ejemplo en los casos en los que se trata de poner al día acciones socialmente reprobables.
21. La información no puede manipular la realidad.
22. Riesgo de crear distorsión de la realidad.
23. Observar una distinción entre hechos opiniones e interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de ambas cosas, así como la difusión de conjeturas y rumores.
24. Calificar.
25. Presunción de inocencia en las informaciones y opiniones.
26. Actuar con especial responsabilidad y rigor en el caso de informaciones u opiniones con contenidos que puedan suscitar discriminaciones por razones de sexo, raza, creencia o extracción social y cultural, así como incitar al uso de la

violencia evitando expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral.

27. La información debe excluir inmoralidad u obscenidad.

28. La información se incumple por ser falsa

- a) Por omisión
- b) Por aproximación
- c) Debe quedar diferenciada de los comentarios
- d) Informaciones inexactas
- e) Inexactitud de la Información

32. Afirmaciones pueden ser matizadas por intereses personales o intenciones tortuosas.

33. Información incorrecta.

34. Puede ser perjudicial.

35. Debe decirse claramente cuando es información de hechos y cuando es un comentario.

36. Información que falseé, tergiverse, niegue o limite la verdad.

37. Interferir la labor informativa.

38. Informaciones de mala fe.

39. Información falsa.

40. Información alterada.

41. Información elaborada.

42. Regatear la información.

43. Exagerar la información

44. Contexto real sin ninguna deformación u ocultamiento de las circunstancias.

45. Información que se encuentre falsa especulativa incompleta o dirigida comercialmente deformada.

46. Información infundada.

47. Material informativo falso, engañoso o deformado.

48. Información privilegiada.

49. Interpretar la información

50. La información debe evitar conflictos de intereses reales o aparentes.

51. La información no debe suprimir hechos esenciales.
52. Información contradictoria.
53. No desnaturalizar ningún texto.
54. Falsear alterar tergiversar.
55. Información comprometida.
56. Marcar el límite de la intromisión informativa.
57. Información que se elabore.
58. La información puede ser fiel a la realidad, de ningún modo falsa o confusa. Ello exige una búsqueda atenta y lo más amplia posible de datos preciso, un uso disciplinado del lenguaje.
59. Evitar desorientación al público.

### **3.2.1 DERECHO A LA INFORMACION**

Investigando el derecho a la información se encontró que una de las formas prácticas de su comprensión es empezar como ya lo hicimos por señalar el significado del vocablo información, el contenido en síntesis de los códigos deontológicos del mundo.

Una vez realizados esos dos estudios se analiza brevemente los antecedentes de este derecho en un diferido de 24 años, o sea desde que nació esta prerrogativa Constitucional.

Enseguida, se hace referencia a lo que son los derechos humanos, las garantías sociales e individuales, ya que este derecho nace como garantía social y luego pasa a ser garantía individual como se expondrá más ampliamente en lo conducente.

Una vez comprendido lo anterior el curso de la investigación se avoca de lleno al estudio del derecho a la información en cuestiones tales como su naturaleza jurídica, objeto, sujetos, límites.

Se expone en otros puntos por separado el derecho de acceso a la información y el derecho de la información únicamente con el motivo de diferenciarlos del derecho a la información.

Ahora bien, teniendo en claro lo que el derecho a la información respecta se prosigue con el estudio del derecho a la información de la salud el cual es limitado en cuanto al material de estudio, pero muy importante en cuanto a la trascendencia de la salud de los seres humanos y de las probables infecciones de VIH/SIDA materno-infantil, sino se informa como se ha repetido en numerosas veces durante el presente trabajo con calidad de información y sobretodo de manera preventiva y oportunamente vigilando lo señalado por los códigos deontológicos.

Después de los puntos; Derecho a la Información en Salud e Importancia de la Generación de la Información en Investigación en Materia de Salud, finalizaremos el presente Capítulo con el tema: Violación, en materia de Salud VIH/SIDA Materno-Infantil; de la garantía consagrada en el artículo 6° Constitucional.

Por lo que brevemente comenzamos con un panorama sobre el tema para después desglosarlo como se señala en los párrafos anteriores:

El derecho a la información y el derecho de acceso a la información pública no son sinónimos. No al menos en estricto sentido, como se ha querido apuntar en algunos foros en México donde identificar conceptos se ha convertido en un problema adicional al reto de avanzar en materia de legislación democrática.

Aclaremos las cosas:

El derecho a la información tiene múltiples vertientes que escapan al derecho de acceso a la información pública, pero este derecho es una parte fundamental del derecho a la información sin ser él mismo.



En la ciencia del derecho, particularmente en aquellas disciplinas que se encuentran en proceso de formación y reconocimiento, no es fácil distinguir con claridad meridiana el alcance de distintos conceptos que-por ser utilizados en el lenguaje cotidiano-pueden tener tantos significados que nos recuerdan la célebre obra de Alicia en el País de las Maravillas en cuyo mundo cada palabra tiene el significado que le quiere ofrecer la protagonista. Es por esa razón que la definición de conceptos y diferenciación entre vocablos que tienen elementos relacionados entre sí, pero no significan exactamente lo mismo, se antoja un punto de partida necesario para comprender de qué se habla cuando se refiere a la noción de derecho a la información pública.

¿Qué es derecho a la información? Cabe responder que no existe una respuesta que ofrezca un concepto unívoco, de validez universal, que pusiera fin a esta interrogante. Existen, empero, distintos elementos que permiten construir una definición compatible con las definiciones recurrentes articuladas desde la comunicación o formadas desde la doctrina jurídica.

Jorge Carpizo y el Dr. Ernesto Villanueva han sostenido que el derecho a la información en sentido amplio, de acuerdo con el artículo XIX de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es la garantía fundamental que toda persona posee a atraerse información, a informar y a ser informada.

De la definición apuntada se desprenden los tres aspectos más importantes que comprende dicha garantía fundamental:

- a) el derecho a atraerse información.
- b) el derecho a informar, y
- c) el derecho a ser informado

El derecho a atraerse información incluye las facultades de:

- i) acceso a los archivos, registros y documentos públicos y,
- ii) la decisión de que medio se lee, se escucha o se contempla.

El derecho a informar incluye las libertades de:

- i) expresión y de imprenta y,
- ii) el de constitución de sociedades y empresas informativas.

El derecho a ser informado incluye las facultades de:

- i) recibir información objetiva y oportuna,
- ii) la cual debe ser completa y,
- iii) carácter universal, o sea, la información es para todas las personas sin exclusión alguna.

Para estudiar el derecho a la información primeramente se debe comenzar por:

a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Antes de adentrarnos al estudio del derecho a la información como parte de los derechos humanos se debe señalar que:

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato Constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de los servidores públicos.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La defensa o la protección de los Derechos Humanos tiene la función de:

- a) -Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- b) -Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
- c) -Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- d) -Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Carta de las Naciones Unidas <http://www.onu.org/Docubas/cartade.htm>, <http://www.onu.org/>

¿Qué hacen las Naciones Unidas en pro de los derechos humanos?

La ONU es pionera al redactar la "Declaración Universal de derechos Humanos", sus Pactos y los Protocolos a estos, además de la creación de un amplio conjunto legislativo que todas las naciones pueden suscribir. También ha creado mecanismos eficaces para proteger los derechos humanos, en beneficio de los pueblos de todo el mundo.

También recibe quejas de derechos humanos a través de su de fax línea abierta las 24 horas en el (41 22) 917 0092 y plantea a los gobiernos las cuestiones que le preocupan en esa esfera. Trata de prevenir que se violen los derechos humanos, reacciona cuando ello ocurre e investiga los casos de violación en un determinado país a través del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En casos específicos se han nombrado relatores especiales y se han establecido tribunales internacionales de las Naciones Unidas, fue apoyado el fin del régimen de apartheid (segregación racial) en Sudáfrica y, se ha establecido la Corte Penal Internacional permanente que pronto entrará en vigor para juzgar tales crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el genocidio, tan pronto como se cometen.

El artículo que corresponde a este estudio es precisamente el artículo XIX de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que a la letra dice:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> <http://www.cndh.org.mx/Principal/document/juridica/tratint/INSTRUMENTOS/DOCUMENTOS/doc1.htm>  
<http://www.un.org/spanish/hr/HRToday/>

Este artículo es el fundamento legal que da sustento a distintos derechos relacionados entre sí, que en muchas ocasiones los distintos autores han incluso confundido. La clasificación de estos derechos se justificaría por motivos didácticos, ya que muchas de las normas que rigen a estos derechos podrían ser colocadas en una o más de las leyes ya existentes:

1) El derecho de acceso a la información (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).

2) El derecho de la información: libertad de expresión, libertad de imprenta (Ley de Imprenta), derecho de petición, régimen de información del estado información estadística, medios de comunicación, información electoral, telecomunicaciones, medios de comunicación masiva).

3) Derecho a la información (El derecho a la información esta disperso en diferentes ordenamientos. Para su estudio se llevo a cabo una investigación en las normas que hacen referencia a este derecho tan importante como se verá a lo largo de la investigación.)

#### b) Convención Americana de los Derechos Humanos

**Artículo 14.** "Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio o a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la Ley".

Los medios de difusión a que se refiere este artículo pueden interpretarse como medios de difusión privada o del estado. Que como a la letra dice el propio artículo, cuenten con las características de estar legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general.

Derechos Humanos en los Estados Unidos Mexicanos están consagrados en el Artículo 102 Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ombudsman mexicano. El 6 de junio de 1990, por decreto presidencial, creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos: fue el primer Ombudsman de carácter federal en México, ya que a nivel local y municipal existen algunos antecedentes. Su consejo aprobó el reglamento interno, el cual fue publicado en el D. O. F. el 10 de agosto de 1990.

El 28 de enero de 1992 se publicó en el propio D. O. F. la reforma que "constitucionalizo" la institución del Ombudsman en México, creándose un sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos. Es decir, el nuevo apartado- el B del artículo 102 constitucional no constituye una garantía procesal constitucional, y no es parte del contenido de la jurisdicción constitucional mexicana; empero, constituye un documento muy útil y eficaz en la defensa de lo más valioso que todo hombre tiene: sus derechos humanos.

El artículo en cuestión a la letra dice:

**Art. 102 B** El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularan recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el congreso de la unión se denominara comisión nacional de los derechos humanos; contara con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La comisión nacional de los derechos humanos tendrá un consejo consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la cámara de senadores o, en sus recesos, por la comisión permanente del congreso de la unión, con la misma votación calificada. La ley determinara los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del consejo consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durara en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y solo podrá ser removido de sus funciones en los términos del título cuarto de esta constitución.

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentara anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las cámaras del congreso en los términos que disponga la ley.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

En teoría el Derecho a la Información se trata, en todo caso de: una rama en formación de la ciencia del derecho en busca de su autonomía respecto de las ramas clásicas de la ciencia jurídica.

“Rama del derecho público que tiene por objeto el estudio de las normas jurídicas que regulan, *latu sensu*, las relaciones entre Estado, medios y sociedad, así como estricto sensu, los alcances y los límites del ejercicio de las libertades de expresión y de información y el derecho a la información a través de cualquier medio.”<sup>28</sup>

Considero que la apreciación del Maestro Villanueva en este punto es desafortunada ya que los medios de comunicación no deberán ser jamás considerados como el único canal por el cual el gobernado sea informado, sino por el contrario el Estado deberá estar obligado a difundir la información directamente al gobernado, por diferentes canales de comunicación.

La idea de información se aproxima al concepto de educación, o que por lo menos existe una estrecha vinculación entre ambos. Por esta razón, y con acierto, hay quien ve en el derecho a la información una prolongación del derecho a la educación. En este sentido es posible encuadrar a la información dentro de la perspectiva amplia de cultura.

#### Derecho a la Información en México, un diferendo de 24 años

Este hecho no es nuevo, ni siquiera los países más desarrollados en este tema lo descubrieron, fueron los romanos hace más de 2000 años, cuando diferenciaron el los Códigos de Justiniano que todos los actos públicos estaban bajo el escrutinio público y debían ser observados.

---

<sup>28</sup> Villanueva, Ernesto, *Derecho a la Información*, México, Ed. University Press.



Desde que el derecho a la información se incorporó como garantía constitucional, en 1977 a la legislación mexicana, diversas administraciones han hecho intentos, frustrados todos ellos, de avanzar en su reglamentación. Veinticuatro años después, prácticamente no ha cambiado nada.

En los antecedentes del derecho a la información se encontró que...una de las manifestaciones de José López Portillo era que se trataba de una garantía para los partidos políticos, pero en otra de sus manifestaciones se refería a una garantía para la comunidad mexicana, en el proyecto de ley a la letra decía: "...Esta prerrogativa de los partidos-hasta ahí, "garantía social", para los partidos-tiene el propósito de dar vigencia en forma más efectiva al derecho a la información,..." en este punto se señala con la mayor efectividad el derecho a la información, pero no en razón de los partidos políticos, sino en razón de que mediante esta iniciativa este derecho se incorpore al artículo 6° Constitucional que será básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana y contribuirá a que está se encuentre más enterada, vigorosa y analítica, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad.

En este punto se señala una "garantía social" respecto de todo México, es decir, la comunidad mexicana es la que en este caso se salvaguarda, en otras palabras, se establecen dos garantías sociales:

La garantía social del partido político que informe. La garantía de la comunidad mexicana es que sea informado y pueda crecer con madurez.

Por lo que el derecho a la información, según el Señor Ministro Díaz Romero, nació como garantía social y no nos debemos perder en discusiones por que queramos lo o no así nació.

En pocas palabras, el ex presidente José López Portillo, dijo: "Tuve la iniciativa respecto de un derecho que se estableció en diez palabras en la Constitución, pero no se de que se trata, les ruego a ustedes señores legisladores que reglamenten éste derecho y definan todo lo que yo no pude definir ni supe definir cuando solicité esa reforma constitucional."

En resumen el marco del impulso de la reforma electoral, López Portillo promueve la reforma que incluye el derecho a la información como garantía constitucional. En junio de 1978, el entonces mandatario define la reglamentación del derecho a la información como la gran tarea legislativa pendiente, porque aún no esta suficientemente garantizado. En 1980, se iniciarían las audiencias públicas para avanzar en su regulación, pero el proyecto concluye en medio de las acusaciones de Ley Mordaza y autoritarismo.

Consulta a la sociedad.

Miguel de la Madrid Hurtado. El plan del presidente electo, Miguel de la Madrid, contempla concretar el derecho a la información con la ley reglamentaria de los artículos constitucionales. Dos años después arranca el Foro de consulta Pública en Comunicación social, para captar la opinión de la sociedad sobre el tema. La intención corre el mismo destino que la Ley mordaza.

Institucionalizar Prebendas

Carlos Salinas de Gortari. Durante su gestión, prácticamente no hubo un intento de modificar el marco jurídico, como se hizo en sexenios anteriores. En contraparte, Salinas de Gortari pretendió institucionalizar los apoyos oficiales que otorgaban las dependencias a los reporteros. Su objetivo: transparentar el gasto que le implicaba al gobierno, que se entregaran dichos recibos de honorarios y, en consecuencia, fueron sujetos de pagos de impuestos. De igual forma, otro cambio

con el trato de medios de comunicación fue que estos se hicieran cargo de los gastos de sus reporteros que asistieran a las giras internacionales.

1992 Agosto La Segunda Sala Suprema de Justicia.

- 1) Estableció que se trataba de una garantía social cuya titularidad correspondía, en exclusiva, a los partidos políticos. Este absurdo criterio cerró toda posibilidad para que los particulares exigieran su cumplimiento mediante el juicio de amparo

Preferible, la tolerancia.

Ernesto Zedillo Ponce de León. El 7 de junio de 1995, el presidente Zedillo fija su postura sobre normar el ámbito de la comunicación e información: es preferible la tolerancia que el costo que supondría limitar o constreñir el derecho a la información. Para la sociedad es más útil que de ella surgiera un código de ética que diera vigencia a los postulados de los artículos sexto y séptimo constitucionales.

El Tribunal amplió su sentido

En 1997, durante el último periodo de sesiones de la legislatura, se presenta la iniciativa de Ley de Comunicación Social, emanada de una consulta realizada por el Congreso de la Unión. En su exposición de motivos se acusa al gobierno de una doble moral, al responsabilizarle de ser quién rompió el consenso partidista: motivar la salida del PRI, a pesar del discurso oficial a favor de reglamentar la materia.

- 1) Texto adicionado por la reforma política.
- 2) Durante varios años se estimó que el contenido Constitucional tenía relación exclusiva con la materia político electoral.

Para 1998, la 57 Legislatura retoma la iniciativa de Ley Federal de Comunicación y, como parte de la ruta hacia su dictamen, organiza la conferencia internacional El derecho a la Información en el Marco de la Reforma del Estado en México, que dura varios días.

Su realización no cambiaría el juicio de los medios electrónicos y algunos medios impresos, que de inmediato la calificaron de Ley Mordaza.

2001 El Pleno

- 1) Sostuvo que no se estaba frente a una garantía social, sino a una garantía individual, limitada, como es lógico por los intereses nacionales y de la sociedad, así como por el respeto de los derechos de tercero.

Actualmente bajo el gobierno Foxista

El director del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la revolución Mexicana (INHERM), Francisco Valdés, indicó que desde su formulación, en la reforma política de 1977, se otorgó un carácter secundario al derecho a la información, al adicionarlo al final del artículo sexto constitucional, mezclado con la libertad de expresión, por cuestión de una falla técnica legislativa.

Desde luego, siendo temas distintos, que requieren discusiones y lógicas separadas, aunque vinculadas, esta reforma contribuye a la confusión y a la dificultad de ordenar jurídicamente el derecho a la información.

Como se acaba de señalar en el presente texto se adicionó con motivo de una reforma política de 1997, en el diario oficial de la federación del 6 de diciembre: "el derecho a la información será garantizado por el Estado".

Por haber formado parte del resultado de una reforma política, durante varios años se estimó que el contenido constitucional tenía relación exclusiva con la materia político electoral.

El colmo del desatino, la Segunda Sala de la suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en agosto de 1992, que no se estaba frente a una garantía individual, sino frente a una garantía social, cuya titularidad correspondía, en exclusiva, a los partidos políticos.

Finalmente el Pleno sostuvo que no se estaba frente a una garantía social, sino a una "garantía individual".

La importancia de la última resolución de la Suprema Corte radica en que a partir de su pronunciamiento es clara la naturaleza jurídica de este precepto.<sup>29</sup>

Y, al respecto de las garantías sociales, el Ministro Aguinaco Alemán pronunció lo siguiente: "éstas no servían de nada, si los gobernados beneficiados no han de tener acción constitucional en los casos concretos que las afecten".

La voz sociedad es un concepto sociológico, no es un concepto jurídico, y sirve para designar un agrupamiento de personas humanas de un número indefinido, por lo que no tiene un representante que diga: Infórmame a mí para que yo informar a los demás".

Cabe decir que en la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra el sentir y la filosofía del pueblo mexicano.

Ahora bien, como ya se dijo las garantías Constitucionales están señaladas en la parte dogmática y se traducen jurídicamente en una relación existente entre

---

<sup>29</sup> Cossio d., José, *Cuestiones Constitucionales. Los Órganos del Derecho a la Información. Este País. Tendencias y Opiniones. Revista Mensual.* Núm. 129 diciembre 2001, Pág. 46

gobernado como persona física o moral y el Estado como entidad jurídica y política con personalidad propia, y sus autoridades, cuya actividad en todo caso se desempeñan en el ejercicio del poder y en representación de la entidad estatal.

Hay que tomar en cuenta los tipos de relaciones que puede haber entre el Estado y los gobernados: relaciones de coordinación (de índole o de carácter socioeconómico). Las relaciones de supraordinación que se establecen entre los diferentes órganos de poder o gobierno de un Estado o sociedad, normando la actuación de cada uno de ellos.

Finalmente encontramos las relaciones de supra a subordinación que descansan sobre una dualidad cualitativa subjetiva, o sea, que surgen entre dos entidades colocadas en distinto plano o posición, es decir, entre el Estado como persona jurídica política y sus órganos de autoridad, por un lado, y el gobernado, por el otro.

Se debe tomar en cuenta que no se pueden usar como sinónimos los términos de garantías y de derechos humanos, por que definitivamente no son lo mismo.

Los derechos humanos son ideas generales y, por su parte, las garantías son ideas individualizadas y concretas<sup>30</sup>.

Las garantías individuales afectan a muchos y todos los afectados pueden exigir su cumplimiento, para eso es el juicio de amparo. Ninguna garantía es absoluta, siempre tienen límites con relación a terceros, al orden público, o al interés nacional, y respecto de las cuales se tienen que ser muy cautos en su uso, pero existen.

Cabe hacer notar que a partir de su reconocimiento internacional en 1948, la libertad de información presenta la siguiente característica:

---

<sup>30</sup> Lara Ponte, Rodolfo. Pág. 187.

- a) La información se transforma en una garantía supranacional<sup>30</sup> De esta manera el derecho de emitir y recibir información encuentra protección frente a los intentos estatales por suprimir o restringir indebidamente el alcance de esta libertad fundamental de todos los individuos.

*"Art. 1 del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Politicos, que entró en vigor el 23 de marzo de 1976. que establece: todo Estado parte en el Pacto que llegue a ser presente en el Protocolo reconoce la competencia del comité para recibir y considerar comunicaciones de individuos que se hallen bajo la jurisdicción de ese Estado y que aleguen ser víctimas de una violación. Por ese Estado Parte de cualquiera de los hechos denunciados en el Pacto."*

#### Naturaleza jurídica del derecho a la información.

Mucho se ha discutido sobre la naturaleza jurídica del derecho a la información los autores discrepan en algunos puntos que aún están en proceso de investigación, por lo que a continuación se citan los más importantes.

- a) Para Eduardo Andrade, en el análisis que hace del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información implica dos garantías distintas. La primera, una garantía social que preserva la posibilidad de todos los miembros de la sociedad de recibir información, por parte de los medios de comunicación masiva, que reúna de ciertas calidades. La segunda es una interpretación respecto del contenido de la expresión "derecho a la información", ésta consiste en una sociedad de los ciudadanos a requerir del Estado, información de ciertas características respecto a las actividades del mismo, lo cual implica, a
-

diferencia del primer sentido, una obligación de hacer por parte del Estado.<sup>32</sup>

- b) Por su parte, para Sergio López Ayllón el derecho a la información es “un derecho subjetivo público que actualiza las libertades tradicionales de expresión e imprenta para, junto con otros derechos, otorgar a los ciudadanos un ámbito de acción específico relacionado con las actividades de información”<sup>33</sup>
- c) Gabino Vázquez Robles Señala que “el derecho la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular activo es todo gobernado. Este derecho es oponible al Estado, quién tiene la obligación pasiva de respetar el desarrollo de dicho derecho”.<sup>34</sup>

En este orden de ideas, el derecho a la información es un derecho subjetivo público, esto es, que cualquier persona goza de esta potestad contenida en los ordenamientos legales. La consecuencia de su ejercicio es la obligación a cargo del Estado de respetar este derecho y procurar en toda medida que no sea obstaculizado.

#### Sujetos del derecho a la información.

El derecho a la información es una garantía Constitucional del derecho a la información que será garantizada por el Estado; no se establece el Estado como sujeto pasivo, sino se establece al Estado como garante del derecho activo.

El mandato constitucional debe de puntualizar también que el derecho a recibir información le corresponde a todo mexicano, como sujeto pasivo sin necesidad de tener un interés jurídico específico en el asunto.

<sup>32</sup> Solozabal Echavarría, Juan José, *Aspectos Constitucionales de la Libertad de Expresión y Derecho a la Información*, Revista Española de Derecho Constitucional, Ed. Centro de Estudios Constitucionales, España, año 8, núm. 23, mayo-agosto 1988, Pág.142

<sup>33</sup> López Ayllón, Sergio, *Derecho a la Información*, Pág. 14

<sup>34</sup> Vázquez Robles, Gabino, *Régimen Jurídico de la Información Electoral*, Revista de la Facultad de Derecho De México, UNAM, México, Tomo XLVIII, núms. 217-218, enero-abril 1998, Pág.93.



El derecho a la información aparece no sólo como una prerrogativa de los ciudadanos sino de todos los gobernados incluso de aquellos que son menores de edad.

El estado como fuente de información, es sujeto activo del derecho a la información, lo que implica regular sus mecanismos de relación con los medios de comunicación. Sus obligaciones en materia de publicación de datos y los mecanismos disponibles para las consultas e incluso para la intervención de los particulares en los procedimientos en la toma de decisiones.

El primer obligado es el Estado a garantizar a la comunidad la recta información, especialmente, cuando tiene que proporcionar información en donde los gobernados tengan interés en recibir esta información.

El Estado como sujeto informativo que genera información, que tiene carácter de pública, y supone, por lo tanto, el interés de los miembros de la sociedad por conocerla, se encuentra obligado a comunicar a los gobernados sus actividades.

Tal derecho no puede quedar en manos de los particulares, ni de organismos intermedios, sino que le corresponde al Estado garantizarlo.

La información no le pertenece a los funcionarios, el funcionario deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su cargo obligarse a cumplir con el derecho a la información. Siendo el titular de la información es el individuo que delegó en los representantes el manejo de los asuntos públicos.

También implicará la posibilidad de llevar adelante un control puntual y detallado de la actividad de las autoridades, y la exigibilidad y reproche por su actuación negativa para los intereses del estado.

Tenemos así que los sujetos titulares del derecho a la información tienen una situación dual que los hace, a la vez, sujetos activos y pasivos, emisores y receptores, facultados y obligados. La legitimidad para ejercer ese derecho se determinará de acuerdo a la situación particular que haga nacer la relación jurídica.

De tal suerte que los funcionarios son responsables frente a la ciudadanía que confió en ellos su representación política y la facultad de decidir sobre los asuntos públicos.

Una pauta sencilla para definir quién está obligado a proporcionar información pública sería: toda aquella autoridad que ejerce un presupuesto público.

Lo más importante es que el ciudadano común tenga acceso a toda la información de que dispone, produce, organiza y sistematiza el Gobierno; de tal suerte que esta pueda ser una democracia de ciudadanos informados.

En la medida que los ciudadanos estén informados, en esa medida pueden decidir mejor y de manera más libre, dado que la libertad es el acto por el cual decidimos entre dos o más opciones. En la medida en que conozcamos estas opciones sobre las decisiones que debemos afrontar como ciudadanos en esa medida seremos más libres y por lo tanto más democráticos.

José Carreño Carlón, señala al respecto “Los órganos del Estado y sus exponentes deben ser los primeros en ser controlados por la ley y obligados a satisfacer ese derecho a la información...”

Si le dejamos a la administración pública una vez más el monopolio de toda esta información para que nos la den, y nos digan que sí tenemos este derecho, pero es limitado, vamos a regresar a un mismo círculo vicioso; por lo que hay que hacerlo valer.

La obligación de rendir cuentas y de dar publicidad a los actos de gobierno le corresponde a aquellos que han asumido la elevada responsabilidad de conducir las cuestiones públicas y, por ese motivo, no puede quedar en sus propias manos la discrecionalidad de decidir si proporcionan o no esa información. Si la información es un mecanismo de control de los actos de gobierno, no pueden ser estos, los gobernantes, quienes decidan cuanto y como se accede y se activa el mecanismo de control.

Otro aspecto, el derecho a ser informado, se refiere a todas las personas, es decir, a esa colectividad que es quien recibe la información; por ello, este derecho supone una obligación para el Estado de difundir la información, que como administrador el Estado debe cumplir con la generación de informaciones señaladas en los diferentes ordenamientos.

Según, la Maestra Remedios Sánchez Freís considera que la necesidad que hoy se tiene de información por la función social que ésta cumple, permite hablar del derecho de todo hombre al juicio propio. Es decir, que "el derecho a la información es indispensable para ejercitar el derecho que todo ciudadano tiene a la participación en las tareas públicas y permite, en definitiva, a través de la comunicación de los grupos (de cualquier tipo que sean) no queden reducidos a simples compartimentos estancos."<sup>35</sup>

Para la Maestra Sánchez Freís, el derecho a ser informado es un derecho público por cuanto exige la intervención por parte del Estado, y es, o debe ser, un derecho subjetivo que supone un poder jurídico, susceptible de ser institucionalizado y regulado por el ordenamiento jurídico para la satisfacción de fines e intereses de tipo social basados en la naturaleza misma de la persona humana y en la organización actual de la sociedad, y que permite exigir el comportamiento correspondiente.

---

<sup>35</sup> Sánchez Ferriz, Remedios. Pág. 73

Respecto de su naturaleza jurídica la autora hace la siguiente aclaración:

*“...no es fácil determinar de modo absoluto sus caracteres puesto que en el convergen, en cuanto al fundamento (la naturaleza tanto individual como social del individuo) y, en cuanto a los intereses que vienen a proteger (también ellos son particulares de cada miembro de la sociedad, de cada miembro de la sociedad, y colectivos, de la sociedad en general, siendo estos intereses de tipo colectivo o social los que parecen predominar), elementos o características tanto individuales como colectivas”<sup>36</sup>*

Las características para esta autora son:

- a) Derecho natural: por cuanto su razón que radica en la naturaleza sociable del hombre.
- b) Derecho personal: porque incide en el perfeccionamiento de la persona, sobre todo en su esfera social.
- c) No es un derecho absoluto: por que es susceptible de limitaciones.
- d) Es un derecho público: por la intervención del Estado.

Es un derecho político: en el sentido de que es un derecho que posibilita (y a la vez se funda en) la participación política, participación de las funciones públicas, participación que todos realizamos.

Límites del derecho a la información:

- a) Es limitado por los intereses nacionales.
- b) Es limitado por los intereses de la sociedad
- c) Es limitado por el respeto de los derechos de tercero.

---

<sup>36</sup> Ibidem. Pág. 77

Es razonable afirmar como lo señala el Dr. Cossío que: "El derecho a la información consiste en la obligación que tienen los órganos del Estado para suministrar a los particulares la información...que produzcan."<sup>37</sup>

Por tanto, el derecho adicionado en el artículo sexto constitucional, obliga a el estado no solamente a informar sino asegurar que todo individuo sea enterado de algún suceso, es decir a ser informado.

El derecho a la información por si solo tiene valor, no vive en razón de otros preceptos Constitucionales o de otras disposiciones que de leyes secundarias se deriven derechos que se relacionen con el derecho a la información.

El objeto del derecho a la información debe estar constituido por mandato de ley, por los datos e informes que suministren los órganos del Estado, en tanto que la obligación jurídica correlativa de brindar información.

Jorge Carpizo relaciona a él derecho a la información como uno de los derechos de la cultura actual y piensa que presupone un índice cultural mínimo. El significado del derecho a la información es que no se manipule la información, que ésta sea objetiva y no se deforme, que contribuya a dar opciones a la decisión del ciudadano y le sirva para enriquecer su propia existencia.<sup>38</sup>

El derecho a ser informado es la facultad de recibir informaciones... Se refiere básicamente al derecho del individuo y de los grupos sociales, a estar informados de los sucesos públicos y, en general, de todas las informaciones que pudieran afectarle a la existencia... Lo anterior para que el individuo oriente su acción y participe en la vida política de su comunidad.

---

<sup>37</sup> COSSIO D., José, CUESTIONES CONSTITUCIONALES. Los Órganos del Derecho a la Información. Este país. Tendencias y Opiniones. Revista mensual. núm. 129 diciembre 2001, p. 46

<sup>38</sup> Jorge Carpizo, La Reforma Política Mexicana de 1977, Estudios de Derecho Constitucional, México, UNAM, 1980, p. 352

El Estado es una de las mayores fuentes de información. En su actividad diaria el estado genera información, misma que tiene el carácter de pública e implica, por lo tanto, el interés de la sociedad por conocerla. El estado debe instrumentar las estructuras que permiten la difusión de la información oficial. Aun contando con las estructuras administrativas especializadas, en principio, cualquier funcionario debe tener facultades para proporcionar información sobre la materia que le compete. Esto se convierte en obligación, e implica la determinación de responsabilidades, en caso de que se niegue a proporcionarla, o lo haga en forma incompleta o falsa.

El derecho a ser informado incluye las facultades de:

- a) Recibir información veraz y oportuna,
- b) La cual debe ser completa, es decir el derecho a enterarse de todas las noticias y,
- c) Con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin ninguna exclusión.

El ciudadano tiene derecho a recibir información y a seleccionar, positiva o negativamente, aquella información, o aquella opinión, o aquel grupo de informaciones y aquel grupo de opiniones que le satisfagan más o menos plenamente.

Por lo que un esfuerzo especial se deberá centrar en generar un cambio en la cultura política: la relación gobernante gobernado deberá ser distinta: el gobernante deberá abrir y difundir información pública para que el gobernado pueda recibirla.

En la esfera de la vida pública, la información es fundamental para que los ciudadanos y en general todo gobernado tenga mejores herramientas de orientación para decidir diversos aspectos de su vida y sobre todo de su salud".

Algunas de las características de la norma se refieren a la obligación de las oficinas gubernamentales de ofrecer al público datos sobre su organización y destino. Consagra el principio operativo de la publicidad de los actos de gobierno.

Pero en muchas ocasiones esto no se cumple como ya hemos visto en el capítulo de flujo gramas del sistema de salud por que los funcionarios desconocen los mecanismos de operatividad del flujo de información y en otras ocasiones es el retraso en el sistema que los hace inoperantes.

El derecho del informado a conocer y saber los hechos y acontecimientos de relevancia pública y veraces que ocurren en el medio social es un elemento esencial que posibilita ser un sujeto activo y un ciudadano participativo de la sociedad política que se encuentra formando parte de ella. El derecho a la información es de tanta relevancia en la sociedad contemporánea como el derecho a la educación.

De lo anterior bien vale la pena reiterar que se desprende que los sujetos titulares del derecho a la información realicen conductas activas y pasivas, esto es, que sean emisores y receptores, facultados y obligados; dejando que el ejercicio de su derecho se determine de acuerdo con la situación concreta que origine la relación jurídica.

Por otro lado, si el Estado puede ser el titular de este derecho, al ser una persona jurídica, también tiene la función de proteger y tutelar su debido ejercicio para evitar que se haga un mal uso de éste o se impida que se ejerza, pues tiene a su cargo la obligación de proveer a los titulares los medios jurídicos necesarios para defenderse en caso de que se impida u obstruya el disfrute de este derecho subjetivo.

El derecho a la información no es sólo para quienes hacen de la información su profesión, ni para las empresas informativas, ni para los medios de comunicación, es un derecho que se establece a favor de cualquier persona, aunque en la práctica

sirva, sobre todo, de salvaguardia a quienes hacen de la búsqueda y difusión de la información su profesión específica.

En relación al informador se encuentran los siguientes derechos:

- a) Derecho a investigar y buscar informaciones y opiniones;
- b) Derecho a difundir informaciones de relevancia pública por cualquier medio y opiniones
- c) Derecho a no ser censurado ni objeto de restricciones preventivas en forma explícita o implícita, directa o indirecta, a excepción de medidas destinadas a proteger la moral de los menores o adolescentes o en casos de estados de excepción constitucional;
- d) Derecho al acceso a las fuentes de información;
- e) Derecho al secreto profesional periodístico y a la reserva de las fuentes;
- f) Derecho al acceso y utilización de los instrumentos y los medios naturales o tecnológicos necesarios que permitan emitir las opiniones e informaciones.

Por lo que respecta al informado, éste tiene un complejo de derechos, que fundamentalmente son los siguientes:

- a) Derecho a recibir opiniones e informaciones;
- b) Derecho a seleccionar la información que recibe;
- c) Derecho a ser informado veraz y oportunamente;
- d) Derecho a que sea preservada su honra y vida privada.

Los límites a que se hace mención en este apartado van más allá de la información como tal, se establecen en la mayoría de los sistemas jurídicos mundiales, toda vez que el derecho a la información no es absoluto.

Así, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 29 establece que las únicas limitaciones a las que están sujetas los derechos y



libertades deberán estar contenidas en la Ley con único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. Asimismo, establece el citado precepto que estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

En el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el artículo 19 fracción 3ª prevé que el ejercicio a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

Las restricciones señaladas por el artículo 19 se encuentran establecidas en el artículo 20 del mismo Pacto:

- a) Toda propaganda a favor de la guerra estará prohibida por la ley.
- b) Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por ley.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de los Niños en el 2º párrafo del artículo 13 se establece que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

En lo que respecta a la convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, el artículo 10 establece:

*"The exercise of these freedoms, since it carries with it duties and responsibilities, be subject to such formalities, conditions, restrictions or penalties as are prescribed by law and are necessary in a democratic society, in the interest of national security, territorial integrity or public safety, for the prevention of disorder or crime, for the protection of health or morals, for the protection of the reputation or rights or others, for preventing the disclosure of information received in confidence, or for maintaining the authority and impartiality of the judiciary".*

Lo que traducido significaría que el ejercicio de estas libertades (refiriéndose a la libertad de expresión y al derecho a la información), ya que conllevan a deberes y responsabilidades sujetos a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o penalidades prescritas en las leyes ya que son necesarias en una sociedad democrática; para los intereses de su seguridad nacional, integridad territorial, seguridad pública, para prevenir el desorden o el crimen, para la protección de la salud o la moral, para la protección de la reputación de los derechos de terceros, para prevenir la apertura de información confidencial para que la autoridad mantenga la imparcialidad en la impartición de la justicia.

La convención Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 13 se establece que el ejercicio del derecho de expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o a la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Tampoco se pueden restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el objeto exclusivo de regular su acceso para la protección moral de la infancia y la adolescencia.

Estará prohibida por la Ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

### **3.2.2 DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Al principio de éste capítulo ya revisamos el concepto de derecho de acceso a la información en seguida se mencionan las propuestas que se emitieron para la creación de lo que hoy conocemos como el IFAI, Instituto Federal de Accesos a la Información Pública Gubernamental y también un artículo que da una visión global IFAI en operación.

Las propuestas que se emitieron para la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información fueron:

a) Procuraduría de la Comunicación Social.

- b) Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- c) Proyecto dentro de la misma SECODAM.
- d) Hong Kong, "Consejero de la información".
- e) Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) se integren a diferentes dependencias públicas y sean ellos quienes obliguen a los funcionarios a entregar a los ciudadanos la información que requieren.
- f) SECODAM "Comisión de garantías".
- g) Según el Diputado Corral, "El derecho al acceso a la información pública debe ser garantizada por una instancia independiente del gobierno, que procure y defienda la garantía del gobernado frente al estado y que integrada por ciudadanos elegidos por dos terceras partes del Congreso".
- h) Otro modelo es el de los Estados Unidos, donde dentro del gobierno existen funcionarios encargados de entregar la información solicitada, mientras que en Tribunales se resuelven controversias por negativas de funcionarios a proporcionar datos solicitados por ciudadanos.

Hoy en día la situación actual del IFAI, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Según José Woldenberg lo considera un instituto de demasiado ruido, se empieza a asentar entre nosotros una rutina institucional; los ciudadanos preguntan y las instituciones estatales están obligadas a responder. Es decir, en forma paulatina pero consistente el derecho a la información se convierte en eso: un derecho de los ciudadanos, y no en una facultad discrecional de la autoridad.

El segundo Informe de Labores del IFAI al Congreso así lo muestra. A partir del 12 de junio de 2003, fecha que se estableció para el arranque de las solicitudes de información, y hasta el 15 de mayo de 2005, se habían recibido 77 mil 930 demandas, de las cuales habían sido contestadas el 89.4 por ciento, es decir, 69 mil 645. Se trata de una cifra nada despreciable y de una rutina que se mantiene: durante los primeros 11 meses se recibieron 36 mil 744 solicitudes y durante los 12 meses siguientes 41 mil 187. ¿Son muchas o son pocas? Si las comparamos con lo que ha sucedido en otros países las cifras resultan espectaculares. En el primer año

de una experiencia similar en Australia se recibieron 2 mil solicitudes de información y en Japón mil.

(Aquí se debe reflexionar sobre lo dicho por el autor de este artículo y subrayar que el señor habla maravillas de haber recibido 77 930 solicitudes presentadas ante el IFAI, pero en los Estados Unidos Mexicanos la población es de alrededor de 100 millones de habitantes en ese porcentaje se pierde el parámetro para medir la funcionalidad e inversión de la infraestructura del IFAI, ya que esto significaría que solo el .077% de la población está ejerciendo el derecho de acceso a la información. En este punto aprovecho para recordar que nuestra población aún cuenta con sectores analfabetas y que como es de imaginarse menos cuentan con computadoras para hacer llegar sus solicitudes de información; la duda es considerando que existe un costo de las copias que uno de los medios para la entrega de la información es internet; el derecho de acceso a la información que ejercen los ciudadanos es de una elite privilegiada que puede pagar los costos.

Entonces, porqué un IFAI cuando ya existe la garantía individual consagrada el 6° Constitucional como derecho a la información. La respuesta es fácil y es que la autoridad no tiene capacidad, ni quiere proporcionar toda la información que debería por lo menos en materia de salud VIH Materno-Infantil, y así, si le reclaman que por que no está cumpliendo con su obligación de informar y ampara diciendo que creó un órgano llamado IFAI y que cualquiera puede acceder a la información aunque en realidad esto no suceda de hecho.)

Del total de respuestas emitidas por las diferentes dependencias y entidades, sólo el 4 por ciento se ha traducido en recursos de revisión, lo que indica, en principio, que en la mayoría de los casos los ciudadanos se han dado por satisfechos.

Llama la atención que son los jóvenes los que realizan el mayor número de demandas de información. Personas entre 20 y 34 años han presentado el 53.7

por ciento de las solicitudes. Y los temas sobre los que más se pregunta son: trámites, concesiones, estadísticas y resultados de encuestas.

No obstante, el número de recursos presentados frente al IFAI se está incrementando de manera notable. Si se compara el período que va de junio a diciembre de 2003 con el de junio a diciembre de 2004, el incremento es de 54.5 por ciento. Pero si se hace lo mismo para la etapa de enero a mayo de 2004 con su similar de 2005, el aumento es de 91.8 por ciento. Ello ilustra la pertinencia de contar con un árbitro eficiente que vigile e impulse el acceso a la información.

Las dependencias con porcentaje mayor de recursos interpuestos en relación a las solicitudes de información recibidas fueron la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, Ocean Garden Products, Capufe, Pemex Petroquímica.

Llama la atención otro dato: los amparos interpuestos contra resoluciones del IFAI por otras instituciones públicas. Y llama la atención porque la ley dice que para las dependencias del gobierno las decisiones del IFAI son obligatorias e inatacables. A pesar de ello, el IPAB y la Secretaría de Hacienda han recurrido a la vía del amparo contra resoluciones del instituto.

Lo más interesante de esta dinámica se encuentra en los criterios que el IFAI ha venido estableciendo para convertir a la mecánica de preguntas y respuestas en una rutina apegada a la ley. Porque como es fácil imaginar, luego de que se resuelven los casos sencillos, elementales, transparentes, aparecen esas zonas complejas en las cuales la información puede entrar en tensión con otros valores positivos. Se trata entonces de los casos en los que el IFAI tiene que hacer más sofisticadas sus resoluciones y establecer criterios capaces de ofrecer certidumbre jurídica, respuestas homogéneas y evitar las negativas injustificadas, al tiempo que se mantienen las reservas en los casos justificados.

Algunos ejemplos resultan elocuentes. El IFAI ha establecido "la imposibilidad de negar información al titular cuando se trata del acceso a sus datos personales".

Por supuesto esos datos personales deben de ser resguardados y no están disponibles al escrutinio público, pero las dependencias no le pueden negar su propia información al ciudadano interesado. De tal suerte que en materia de salud, educación, impuestos, cotizaciones diversas, el ciudadano siempre podrá tener acceso a su propia información. Este sencillo criterio representa un giro fundamental, por ejemplo, en el manejo de expedientes médicos: nuestra medicina pública había trabajado sobre una base distinta, y ahora tendrá no sólo que elaborar con toda meticulosidad un expediente clínico sino también otorgarlo íntegro al paciente, lo que coloca a la práctica de la salud en un nuevo contexto de exigencia.

### **3.2.3 DERECHO DE LA INFORMACION**

El derecho a la información es un derecho subjetivo es una potestad humana; el derecho de la información es el conjunto de disposiciones o sistemas de normas jurídicas que regulan todas aquellas conductas en torno a la información.

Este objeto de estudio llamado derecho de la Información, conforme a Sergio López Ayllón, está integrado por:

El estudio de libertad de prensa, expresión e información, el régimen informativo del Estado; las normas que regulan las empresas y las actividades de comunicación; el estatuto de los profesionales de la información; el régimen de la responsabilidad civil y penal; al menos para algunos autores, el derecho de autor y los denominados derechos vecinos.<sup>39</sup>

### **3.3.1 DERECHO A LA INFORMACIÓN EN SALUD**

---

<sup>39</sup> López Ayllón, Sergio, Derecho de la Información, Pág. 4

El artículo cuarto Constitucional es la base legal donde se fija el derecho a la salud de donde se desprenden los demás ordenamientos jurídicos como; leyes, reglamentos, circulares acuerdos, etc., que a la letra dice:

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En la Ley General de Salud encontramos un Capítulo Único que versa sobre la Información en Salud.

La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la ley de Información Estadística y Geográfica captará, producirá y procesará la información necesaria para el proceso de plantación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud, así como sobre el estado y evolución de la salud pública.

La información se referirá, fundamentalmente a los siguientes aspectos:

Estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad e invalidez; factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud, y recursos físicos, humanos y financieros disponibles para la protección de la salud de la población y su utilización.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios cuando proceda y las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que generen y manejen la información a que se refiere el artículo 104 d esta ley, deberán suministrarla a la



Secretaría de Salud, con la periodicidad y en los términos que esta señale, para la elaboración de las estadísticas nacionales para la salud.

Los establecimientos que presten servicios de salud, los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, así como los establecimientos dedicados al proceso, uso, aplicación o disposición final de los productos o que realicen las actividades a que se refieren los títulos décimo segundo y décimo cuarto de esta ley, llevarán las estadísticas que les señale la Secretaría de Salud y proporcionarán a esta a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la información correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones de suministrar la información que les señalen las otras disposiciones legales.

La Secretaría de Salud orientará la captación, producción, procesamiento, sistematización y divulgación de la información para la salud, con sujeción a los criterios generales que establezca la Secretaría de Programación y Presupuesto, a los cuales deberán ajustarse las dependencias y entidades del sector público y las personas físicas y morales del sector público y las personas físicas y morales de los sectores social y privado.

La Secretaría de Salud proporcionará a la Secretaría de Hacienda los datos que integren las estadísticas nacionales para la salud que elabore, para su incorporación al Sistema Nacional Estadístico, y formará parte de las instancias de participación y consulta que para esos fines se instituyan.

En la Ley Federal de Acceso a la Información Pública se encuentran el artículo siguiente:

Artículo 22. No se requerirá el consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

I. Los necesarios para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse su autorización;

II. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en ley, previo procedimiento por el cual no se puedan asociarse los datos personales con el individuo a quien se refieran;

Al respecto cabe decir que la única fracción que ha sido derogada de la ley en comento es la primera del artículo veintidós.

En la lista de los 10 derechos generales de los pacientes encontramos el derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, como a continuación se enlista:

- 1) Recibir atención médica adecuada.
- 2) Un trato digno y respetuoso
- 3) Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
- 4) Decidir libremente sobre su atención.
- 5) Otorgar o no, válidamente su consentimiento válidamente informado.
- 6) Ser tratado con confidencialidad.
- 7) Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
- 8) Recibir atención médica en caso de una urgencia.
- 9) Contar con un expediente clínico.
- 10) Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida.

Los servicios públicos en cabeza del Estado deberán señalarse todos aquellos que tiendan al bien común tal como la salud pública, si con motivo u ocasión del desempeño de esas actividades se accediera a información sobre la existencia de

enfermedades, aunque hubieran sido recibidas en ocasión de una situación de secreto o reserva, podrá revelarse dicha información resguardada cuando el interés superior vinculado a ella sea claramente superior a los posibles intereses particulares del tercero de quién se obtuvo, resolviéndose en cada caso en particular la posible reserva de su identidad.

Si con motivo u ocasión de una inspección se detecta que algo puede ser nocivo para la salud, en cuyo caso la información debe ser obligatoria y masiva.

El resguardo de cualquier tipo de información sobre asuntos médicos o campañas de prevención de enfermedades, será obligación de estado, salvo la denuncia legal de enfermedades infectocontagiosas, la necesidad de tomar medidas sanitarias urgentes o la proporción de datos estadísticos que no afecten en modo algunos derechos personalísimos de los enfermos o de quienes fueron consultados.

El derecho a la privacidad es un derecho de todos los individuos, grupos e instituciones de determinar cuándo y en qué medida la información que les concierne puede ser investigada, transmitida y recibida.

Se puede decir que la vida privada se constituye por aquellos acontecimientos, conductas, datos y situaciones de una persona que normalmente no están en conocimiento de extraños y cuyo conocimiento por éstos puede afectar su intimidad.

La violación del derecho a la vida privada se produce cuando una persona obtiene información sin respetar la exclusividad que sólo corresponde al titular. La transmisión de esta información constituye un hecho de mayor gravedad por las consecuencias que origina. Sin embargo, la infinita curiosidad del individuo lleva a plantear el problema clave en este punto:

La delimitación entre lo que es privado, a lo que nadie debe acceder, y aquello que no lo es y que por lo tanto esta comprendido dentro del ámbito del derecho a la información.<sup>40</sup>

José María Desantes, citado por Remedios Sánchez Ferriz, define a la intimidad como esa zona espiritual del hombre que el considera inespecífica, distinta a cualquier otra, independientemente de lo que sea, independientemente de lo que sea.

En la medida que desde fuera se invade esta intimidad se "está cometiendo la más delictiva usurpación de que los hombres son capaces activa o pasivamente: la usurpación de lo que es más de lo que el propio hombre, lo que es el hombre mismo en su máxima autenticidad; más aún, se produce con ello una destrucción de la intimidad que en el mismo momento que se conoce por el público deja de serlo.<sup>41</sup>

El Estado debe garantizar el derecho a la información en la salud VIH/SIDA Materno-Infantil, empezado por trabajar a nivel preventivo con aquellos grupos en los que la prevalencia de VIH es mayor, sin desatender a aquellos que constituyen el futuro de la epidemia.

Los programas de información, educación y comunicación dirigidos al público en general demuestran una eficacia sumamente limitada, pues las investigaciones han demostrado que el conocimiento sobre el VIH y sus modos de transmisión no es suficiente para el cambio de conductas de riesgo, debido a las determinaciones estructurales -sociales, económicas y culturales- que construyen la vulnerabilidad social de ciertos grupos a la epidemia.

---

<sup>40</sup> Sánchez Ferriz, Remedios, Pág. 127

<sup>41</sup> Sánchez Ferriz, Remedios, Pág. 128

Por ello, los programas preventivos y de atención deben considerar y abordar tales determinaciones para influir en las condiciones que permiten o impiden la adopción de conductas de protección contra la infección.

El empoderamiento y la movilización comunitaria han resultado las estrategias más exitosas de lucha. Por ello, el enfoque de los programas preventivos debe cambiar para colocar el énfasis en el abordaje de grupos y comunidades específicas, más que de individuos y sus conductas.

### **3.3.2 IMPORTANCIA DE LA GENERACION DE INFORMACION EN LA INVESTIGACION EN MATERIA DE SALUD.**

La salud suele ser vista como un bien que tiene que ser alcanzado, es decir, si la justificación de "ver por la salud" es suficiente para aceptar un proceso de investigación, al margen de sus reduccionismos, de la metodología a la que se recurre para generar el conocimiento de los medios utilizados para obtener la información, del uso que se hará del aprendizaje obtenido y del acceso que tendrán a los resultados aquellas personas que contribuyeron a la generación de la información, al compartir su experiencia personal.

No pretendo repetir en extenso lo propuesto por diferentes comités y códigos de ética, pero si quisiera destacar que es frecuente afirmar que la información generada en la investigación "será compartida con los tomadores de decisiones", sin embargo, esta expresión suele incluir a los coordinadores de programas, a los definidores de políticas y en mucho menor medida a las personas cuya salud es objeto de atención.

Dichas personas se podrían empoderar a través del conocimiento generado con la información proporcionada por ellas, enriquecida obviamente con el trabajo de interpretación, sistematización y reflexión crítica de los investigadores. Sin embargo, es necesario recordar que los criterios de evaluación académica por lo menos en

México, no le dan un papel preponderante a lo que la antropología denomina "la devolución de la información" y sí en cambio a la publicación de resultados en revistas y libros especializados. Estos no necesariamente son consultados por los tomadores de decisiones tanto en el nivel macro (programas y políticas), como en el micro titulares de derechos humanos.

En esta vertiente de reflexión es necesario recordar que el conocimiento muchas veces cumple con el carácter de excelencia desde el punto de vista académico, pero que su función se restringe cuando se evalúa desde la noción de pertinencia del mismo. Con ello se dificulta de alguna manera su aplicación, tanto por parte de quienes actúan en políticas y programas de salud, como de quienes viven cotidianamente su salud como una necesidad, como una búsqueda de bienestar y potencialmente como un objeto de investigación por parte de otros. De ahí la relevancia de incursionar en la noción de responsabilidades dentro del proceso de la investigación.

Podemos hablar de responsabilidades y compromisos de varios actores sociales involucrados en la investigación, por una parte están:

- a) Quienes recolectan información en lo cotidiano, teniendo contacto con las personas que son los informantes del proceso de la investigación, y por otra;
- b) quienes generan conocimiento a partir de la información recolectada, ya que además son los principales responsables de su difusión.

Un actor más en los procesos de investigación incluye a quienes definen prioridades de investigación y seleccionan de alguna manera las temáticas que vale la pena trabajar y aquellas que pueden dejarse de lado temporal o definitivamente, muy cercano a este actor social están quienes financian proyectos de investigación. ¿En dónde queda lo que la población necesita?

Un actor que regularmente no es considerado con compromisos sino al parecer con puros derechos dentro de la investigación es la población en general, no obstante, los posibles investigados podrían actuar de una manera más activa en la delimitación de sus necesidades en estas temáticas, si ejercieran su ciudadanía en el espacio de la salud tanto en interacción con proveedores de servicios de salud, como con los investigadores y coordinadores de programas y políticas de salud.

Es cierto que los investigadores no necesariamente han transmitido tal representación social de su papel como tales, pero muchas veces sí aprovechan esa figura para legitimar la recolección de la información. Por lo mismo, es necesario revistar la noción de derechos de los investigados en función de la devolución de la información de la pertinencia de la investigación y de las posibilidades de empoderamiento de los propios investigados, sin que ello signifique ignorar otros cuidados éticos como la confidencialidad, el consentimiento informado, la privacidad y algunas otras características de los códigos de ética.

Es evidente que el conocimiento requiere de información para construirse y que ésta de alguna manera es una necesidad de los investigadores, en el mejor de los casos se puede convertir en un apoyo para los investigados, si existe una correcta y adecuada definición del problema de investigación de la metodología y de la población de estudio.

#### Algunos Dilemas Éticos en el encuentro de la investigación.

En el primer dilema incluyo la falta de rigor metodológico. A ello se añade el hacer inferencias sin evidencias suficiente, no obstante, lo que más me preocupa es la falta de rigor metodológico son los enfoques reduccionistas, es decir, fragmentamos la realidad y damos una interpretación olvidando el resto.

Un segundo dilema es un descuido en la ponderación de los riesgos y beneficios de una investigación, existe una tendencia a pensar que todos los riesgos

y beneficios tienen que ser de índole físico, y hay un descuido y una falta de consideración a los riesgos de carácter emocional o social.

Existen riesgos sociales para personas durante las investigaciones, hay grupos poblacionales que son objeto de múltiples investigaciones y muchas veces no se les devuelve a ellos la información, sino a otras personas que pueden decidir sobre los primeros. Ése es un posible daño social de la investigación.

Un tercer dilema es no tomar en cuenta la opinión de las personas investigadas para participar en la investigación, para que un consentimiento informado cumpla con su propósito, la información debe ser comprensible para la persona y de acuerdo con la pedagogía sea comprensible cuando a la a la persona.

Un cuarto dilema ético es que no se definen procedimientos claros para manejar conflictos derivados de la investigación.

Una quinta forma de dilemas éticos es la poca práctica para establecer procedimientos claros de devolución de la información que se genera en la investigación.

Un sexto dilema es la lectura más activa de la confidencialidad, sería que el investigador asume compromisos con aquello que le fue confiado, con la promesa de que va a ser usado para generar conocimiento para transformar la realidad.

Séptimo dilema es cuando no hay criterios tan claros sobre la difusión de la información.

Octavo dilema es la palabra negligencia.

Una novena es que están tan mitificados los investigadores que a veces no somos capaces de cuestionar su rol social.



El décimo **dilema** es el acceder a una evaluación ética rigurosa de su trabajo.

¿Por qué **no** se ponen criterios de devolución de la información para asegurarse académicamente que estamos cumpliendo con los compromisos de los investigados?

Los derechos de los **investigadores**.

Es generar **conocimiento** crítico que puede no ser del “agrado de los posibles investigados, al **margen** de respetar todos los principios éticos definidos internacional y nacionalmente, y por otra parte, puede que el investigado prefiera no ser informado de las **características** de la investigación, a pesar de la intención de los investigadores.

### **3.4 VIOLACION EN MATERIA DE SALUD VIH/SIDA, Materno-Infantil, A LA GARANTIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL.**

Es importante **observar** como la Suprema Corte de Justicia, sin que existiera ninguna ley orgánica **reglamentaria** relativa a esta parte del artículo 6° Constitucional, obtuvo criterios **muy** importantes que se fueron acumulando y expandiendo, adaptándose a la **vida**; tanto es así, que ha hecho funcionar al derecho a la información **interpretando** el precepto, llegando más allá de lo que el poder reformador había pensado.

De manera **general**, puede sostenerse que las “normas de derecho fundamental son **aquellas** expresadas a través de disposiciones iusfundamentales entendiéndose por **estas** exclusivamente enunciados contenidos en el texto de la ley fundamental. Sin **embargo**, debe hacerse notar que se presentan dos problemas.

El primero, que no todos los enunciados de ley fundamental expresan normas de derecho fundamental. El segundo puede formularse con la pregunta de si la ley fundamental realmente pertenecen a aquéllas que son expresadas directamente por enunciados de ley fundamental.

La respuesta a esta pregunta es, en primera instancia, afirmativa, pues la parte final del artículo 6° Constitucional establece que "El derecho a la información será garantizado por el Estado". Sin embargo, este enunciado no nos dice qué es ese derecho, ni cómo, en su caso, lo garantiza el Estado.

En realidad este no es un problema del derecho a la información. Las normas de derecho fundamental expresadas directamente por el texto Constitucional son frecuentemente abiertas, tanto semántica como estructuralmente. Son abiertas semánticamente debido a la imprecisión de las expresiones que contienen.

De manera general, puede sostenerse que las "normas de derecho fundamental son aquéllas expresadas a través de disposiciones ius fundamentales entendiéndose por estas exclusivamente enunciados contenidos en el texto de la ley fundamental.

En materia de derecho a la información, el artículo sexto Constitucional no sólo confunde libertades, derechos y garantías, sino que parece ir más encaminado a dar al gobierno el papel de policía de la información que a garantizar un derecho del ciudadano frente al Estado.

Tesis del Tribunal Pleno, publicada con el número LXXXIX/96, página 513, Tomo III, Junio de 1996, del Semanario Judicial de la Federación.

"GARANTIAS INDIVIDUALES (DERECHO A LA INFORMACIÓN). VIOLACIÓN GRAVE PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 CONSTITUCIONAL. LA CONFIGURA EL INTENTO DE LOGRAR LA IMPUNIDAD

DE LAS AUTORIDADES QUE ACTUAN DENTRO DE UNA CULTURA DEL ENGAÑO, DE LA MAQUINACIÓN Y DEL OCULTAMIENTO, POR INFRINGIR EL ART. 6º. TAMBIEN CONSTITUCIONAL.”

El artículo sexto Constitucional, in fine, establece que el derecho a la información será garantizado por el estado. Del análisis de los diversos elementos que concurrieron en su creación se deduce que esa garantía se encuentra estrechamente vinculada con el respeto a la verdad. Tal derecho es por tanto básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuirá a que ésta sea más enterada, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad.

Si las autoridades públicas, elegidas o designadas para servir y defender a la sociedad, asumen ante éstas actitudes que permitan atribuirles conductas faltas de ética, al entregar a la comunidad una información manipulada, incompleta, condicionada a intereses de grupos o personas, que le vede la posibilidad de conocer la verdad para poder participar libremente en la formación de la voluntad general, incurren en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 Constitucional , segundo párrafo, pues su proceder se lleva a considerar que existe en ellas la propensión de incorporar a nuestra vida política, lo que podríamos llamar la cultura del engaño, de la maquinación y de la ocultación, en lugar de enfrentar la verdad y tomar acciones rápidas y eficaces para llegar a ésta y hacerla del conocimiento de los gobernados.

Del análisis de los diversos elementos que concurrieron en su creación se deduce que esa garantía se encuentra estrechamente vinculada con la verdad.

Como puede observarse, de las varias interpretaciones del artículo 6º Constitucional, se encuentra ésta, de la cual entreveo se trata de una obligación que tiene el Estado para informar al pueblo en general, sobre la verdad de lo que acontece; no paliar esas verdades y no llegar al engaño.

Este caso es una hipótesis en que se concreta la garantía del derecho a la información, en donde tenemos dos sujetos. Uno, el Estado que está obligado a proporcionar información y, el segundo, el pueblo en general que tiene derecho a recibir una determinada información apegada a la verdad.

El derecho a la información, estar informados y que esa información no sea garantizada por el Estado no es algo que esté a discusión, ni se trata de una prebenda que pueden otorgar o negar las autoridades: es un derecho que está inscrito en la Carta Fundamental. Negarlo significa nada menos que violar la Constitución. La posposición de su regulación legislativa extiende una violación Constitucional patente a cada minuto, cada hora, cada día en que ese derecho no deja de ser más que simple papel mojado. Los legisladores deben saberlo y asumir la responsabilidad que tienen de crear mecanismos legales necesarios para hacer del derecho a la información una prerrogativa práctica.

Es absurdo que día a día el incremento en el número de mujeres infectadas con VIH/SIDA Materno-Infantil y que a la autoridad ciudadana le sea tan fácil manifestar su falta de conocimiento de las cifras de los pacientes infectados por VIH, así como lo señalo la Directora de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Siendo que el rubro de salud materno infantil debe atenderse de carácter prioritario por lo señalado en el artículo 61 de la Ley General de Salud y por todo lo señalado a lo largo de la presente tesis.

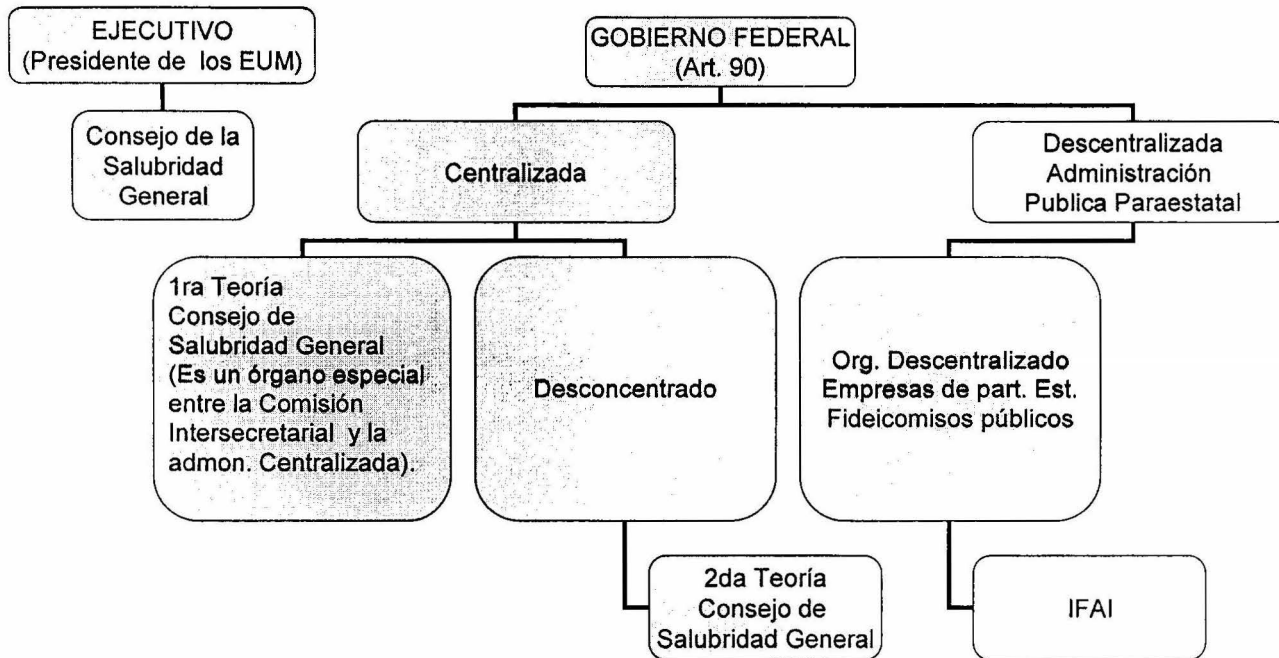
Considerándose que la infección VIH/SIDA materno-infantil sigue en aumento, que existe censura y manipulación en torno al manejo de la sexualidad reproductiva por parte del gobierno federal, que los sistemas de salud son ineficientes, que la política informática de nuestro país está en pañales, que el sector epidemiológico registra fallas, que el Instituto Nacional de Geografía y Estadística no es del todo confiable, existe incertidumbre de que la información que genera la Administración

Pública en materia de Salud para el control y prevención del VIH/SIDA sea de calidad.

Por lo que se considera que la garantía individual (derecho a la información), está siendo violada por estar prevista en el segundo párrafo del artículo 97 Constitucional, configurándose el intento que las autoridades actúan en la cultura del engaño, de la maquinación y del ocultamiento de la información por infringir también el 6° Constitucional.

#### **CAPITULO IV**

**NECESIDAD SOCIAL DE CREAR UN COMITÉ DE LA CALIDAD DE LA  
INFORMACION PREVENTIVA VIH/SIDA Materno-Infantil, EN EL CONSEJO DE  
SALUBRIDAD GENERAL.**



En este capítulo revisaremos la forma de organización administrativa; centralizada (centralizada y descentralizada) y descentralizada, para situar en el contexto de normas administrativas y así dar fundamento legal a la propuesta de creación del Comité de Calidad de la Información Preventiva VIH-SIDA Materno-Infantil.

Ahora bien, las formas de organización administrativa se consideran en dos grandes ramas: la centralización y la descentralización, referidas ambas a la materia federal.

- I. El régimen de la centralización administrativa, o formas administrativas centralizadas, se pueden reducir a las dos formas siguientes:

#### 4.1.1 RÉGIMEN DE CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El régimen de centralización administrativa propiamente dicha. Habrá centralización administrativa cuando los órganos se centran articulados en un orden jerárquico dependiente del Poder Central.

Centralizar administrativamente es reunir y coordinar facultades legales en un concepto de poder o autoridad central superior, que en materia federal se otorga exclusivamente a las altas jerarquías del Poder Ejecutivo Federal, en particular, al Presidente de la República, que como Jefe de la Administración se encarga de ejecutar las leyes federales con la colaboración subordinada y dependiente de los órganos administrativos secundarios, sin que ellos tengan



competencia o iniciativa propia para decidir, pero necesarios para preparar y ejecutar las decisiones administrativas.

#### **4.1.2 RÉGIMEN DE CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA CON DESCONCENTRACIÓN.**

El régimen de centralización administrativa con desconcentración se caracteriza por que no se desliga de la organización centralizada, pero se le otorgan ciertas facultades a los órganos para actuar y decidir, pero dentro de límites y responsabilidades precisas, que no los alejan del poder central.

Se llama desconcentración administrativa a la transferencia de un órgano inferior de una competencia, o de un poder de decisión ejercido por órganos superiores, disminuyendo, relativamente, la relación de jerarquía y subordinación.

La desconcentración es una técnica de la organización que consiste en reconocer importante poder de decisión a los agentes del Poder Central, colocados a la cabeza de las diversas circunscripciones administrativas o de los diversos servicios, sin otorgarles autonomía.

La desconcentración administrativa está contemplada en la actual ley orgánica del artículo 90 Constitucional.

El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que:

Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y

dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las características y elementos de la desconcentración administrativa son los siguientes:

- a) Es una forma que se sitúa dentro de la Centralización administrativa. El organismo no se desliga de este régimen.
- b) La relación jerárquica se atenúa, pero no se elimina para limitar su labor, pero el Poder Central se reserva amplias facultades de mando y decisión, vigilancia y competencia.
- c) No gozan de autonomía económica, en los casos en que ésta se extienda acerca al ente al régimen descentralizado.
- d) La autonomía técnica es la verdadera justificación de la desconcentración.
- e) La competencia se ejerce dentro de las facultades centralizadas del Gobierno Federal.

En la forma más frecuente de nuestra organización desconcentrada, ésta cuenta con los elementos siguientes:

- a) Está dotada de personalidad jurídica;
- b) Dispone de un patrimonio que se origina en principio, del Presupuesto General de Egresos de la Federación, es decir, del propio régimen centralizado;
- c) Tiene un régimen establecido especialmente por una ley, o en un decreto del ejecutivo.
- d) Sus relaciones con el Poder Central son directas;
- e) El organismo desconcentrado dispone de una organización adecuada para el ejercicio de las facultades que expresamente se les señala en la ley.

Dentro de las instituciones desconcentradas en la legislación administrativa mexicana que adoptan diversas formas y denominaciones en nuestra la legislación administrativa encontramos:

Instituciones

Juntas

Institutos

Consejos

Comités

Patronatos

Uniones

Comisiones

Direcciones

#### **4.1.3 DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

La descentralización administrativa es una forma de organización de entes que pertenecen al Poder Ejecutivo, y los cuales están dotados de su propia personalidad jurídica y autonomía jerárquica para efectuar tareas administrativas.

La descentralización como forma de organización administrativa, surge de la necesidad de imprimirle dinamismo a ciertas acciones gubernamentales, mediante el ahorro de los pasos que implica el ejercicio del poder jerárquico propio de los entes centralizados.

La descentralización mexicana equivale a lo que la ley denomina administración pública paraestatal; ésta comprende organismos descentralizados en sentido estricto, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

Es opinión generalizada que los organismos descentralizados deben ser creados por la ley del Congreso y no por decreto presidencial como también lo

permite la Ley Orgánica de la Administración Pública. Así, los entes que surjan de un acto presidencial y no por una ley del Congreso de la Unión, serán reputados anticonstitucionales (Andrés Serra Rojas)

#### 4.1.4 CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

En lo que corresponde a la presente investigación es de observarse que el Comité que se pretende crear emana del reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y que dicho Consejo es materia de estudio del derecho administrativo como una institución desconcentrada en la legislación mexicana.

En la fracción XVI del artículo 73 Constitucional se fijan las bases que rigen al Consejo de Salubridad General, se establece que las disposiciones generales dictadas por este órgano serán obligatorias en el país; que deberá dictar medidas preventivas inmediatamente obligatorias en los casos de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país.

Estas facultades otorgadas a un órgano del Ejecutivo, son indudablemente facultades legislativas desde el punto de vista material, aunque formalmente sean actos administrativos.<sup>42</sup>

A diferencia de la opinión del Maestro Andrés Serra Rojas el Maestro Rafael I. Martínez Morales nos señala que al lado de las comisiones intersecretariales, hay otros órganos especiales o intermedios dentro de la centralización administrativa y que uno de ellos es el Consejo de Salubridad General. (Los otros son el Estado Mayor Presidencial y el Consejo de Ministros.)

En opinión de Martínez Morales, el Consejo de Salubridad General en el fondo es una Comisión intersecretarial; esto a pesar de que haya características específicas o distintivas para dicho consejo, como el estar previsto en la Carta

---

<sup>42</sup> Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, Pág. 101 Ed. Porrúa.

Magna y ordenar ella que dependa directamente del presidente de la República sin mediación de ninguna secretaría de Estado.<sup>43</sup>

Martínez Morales, enumera que las características de las comisiones intersecretariales se pueden sintetizar así:

1. Son Creadas mediante ley del Congreso de la Unión o por decreto presidencial.
2. Tendrán carácter de permanente o transitorio, dependiendo de la naturaleza de su objeto.
3. Pueden formar parte de ellas representantes de órganos paraestatales y particulares (cámaras, sindicatos, etcétera).
4. Generalmente asumirán tareas consultivas o de asesoría y, excepcionalmente de carácter ejecutivo.
5. El instrumento jurídico que las crea debe señalar quien las presidirá.<sup>44</sup>

En el organigrama se ilustran las teorías de Martínez Morales (1ra Teoría) y la de Serra Rojas (2da Teoría), es evidente que no se contraponen una con la otra, ya que el Consejo de Salubridad General puede operar con las características y organización de órgano especial (se ubican al lado de las comisiones intersecretariales y de órgano desconcentrado dentro de la administración centralizada.

---

<sup>43</sup> Martínez Morales, Rafael, *Derecho Administrativo Primer Curso*, Ed. Harla, Pág. 112-113

<sup>44</sup> Martínez Morales, Rafael I, *Derecho Administrativo. Primer Curso Segunda Edición*, Ed. Harla, Pág. 112.

Como órgano especial, el Consejo de Salubridad General, dependerá directamente del ejecutivo federal y no del gobierno federal o sea que no dependerá de la Secretaría de Salud directamente.



#### 4.2 ACUERDO PARA CREAR LAS BASES DE INSTRUMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LA INFORMACION PREVENTIVA VIH-SIDA MATERNO- INFANTIL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV, 61, 62 y demás relativos de la Ley General de Salud; 6 fracciones XIII y XVII, y 20 fracciones I, V, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

## CONSIDERANDO

Que la Ley General de Salud dispone que la atención materno-infantil es materia de salubridad general, tiene carácter prioritario y debe comprender, entre otros, la atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la atención al niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, para lo cual es indispensable, conforme a lo señalado en capítulo único del título sexto que se refiere a la información para la salud, suprimir las deficiencias de la calidad de la información preventiva.

Tradicionalmente la generación de información en salud en nuestro país, ha venido incorporando información estadística de por lo menos 10 sistemas, con diferentes formatos de captura, glosarios de términos y periodos de levantamiento en distintos momentos que responden a objetivos e intereses de cada institución en particular. Existen vacíos de información en el sector privado, en recursos financieros, y en los rubros de recursos físicos y humanos la información es incompleta y deficiente.

La generación de información de salud en México debe responder a los cambios en los perfiles demográfico y epidemiológico del país y sobre todo en el caso de VIH/SIDA Materno-Infantil, y a las transformaciones de las instituciones de atención a la salud que han incorporado nueva metodología, tecnología e indicadores para transitar de una multiplicidad de sistemas institucionales de información a un Sistema Nacional de Información en Salud.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que una buena salud es una condición indispensable para tener una auténtica igualdad de oportunidades, por lo que plantea como uno de sus objetivos fundamentales el elevar, desde las primeras etapas de la vida, el nivel de salud de la población.

Que, en ese mismo sentido, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 considera que una mala atención prenatal, un parto no atendido adecuadamente o un déficit nutricional en los primeros años de vida predisponen a la pobreza, por lo cual establece, entre sus líneas de acción, el programa denominado "Derecho a la Calidad de Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil", cuyos objetivos principales incluyen garantizar una atención prenatal adecuada, un nacimiento con un mínimo de riesgos y una vigilancia estrecha del crecimiento y desarrollo de los niños y las niñas de México.

Que no obstante las acciones que en materia de atención al binomio madre-hijo se han desarrollado en los últimos años, se estima conveniente reforzarlas mediante una instancia que apoye los esfuerzos, tanto públicos como privados, en favor de la reducción de las tasas de mortalidad materna e infantil, que promueva la mejora de la calidad en la atención, así como, que permita una efectiva instrumentación y un adecuado seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del programa de acción mencionado en el considerado anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DEL PROGRAMA DE ACCION "DERECHO A LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN PREVENTIVA VIH/SIDA MATERNO INFANTIL".**

**PRIMERO.** Se crea el Comité del Programa de Acción "Derecho a la Calidad de Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil", con el objeto de contribuir a una cobertura universal y de calidad en la atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como a una adecuada vigilancia de los niños y las niñas desde su gestación hasta los dos años de vida, mediante un estrecho seguimiento y evaluación de las acciones que se instrumenten en el marco del citado programa, incluidas la promoción del fortalecimiento de la infraestructura humana y física, así como del abasto de los insumos respectivos.



SEGUNDO. El Comité del Programa de Acción "Derecho a la Calidad de Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil" se integrará por:

- I. El Secretario de Salud, quien lo presidirá;
- II. El Subsecretario de Prevención y Protección de la Salud, quien será el Vicepresidente;
- III. El Secretario del Consejo Nacional de Salud y los directores generales de Salud Reproductiva, Promoción de la Salud, Equidad y Desarrollo en Salud, de Calidad y Educación en Salud, de Desarrollo de la Infraestructura Física y de Información y Evaluación del Desempeño, así como por los titulares de los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica, para la Salud de la Infancia y Adolescencia, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y de la Transfusión Sanguínea.

Además, se invitará a integrarse al Comité al Presidente del Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia; a los directores generales de los institutos Mexicano del Seguro Social, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, nacionales de Pediatría, de Perinatología y de Salud Pública, así como del Hospital Infantil de México, Federico Gómez y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; al Coordinador del Programa IMSS-Solidaridad; y a los titulares de los Servicios de Sanidad Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, de Sanidad Naval de la Secretaría de Marina y de los Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos.

El Presidente del Comité invitará a formar parte de éste a representantes de instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, así como de los sectores público, social y privado cuyas actividades tengan relación con las funciones del mismo.

Asimismo, previa invitación del Presidente del Comité, se incorporarán al mismo siete secretarios de Salud de las entidades federativas, que deberán rotarse según lo determine la Comisión de Salud Pública del Consejo Nacional de Salud.

Para el ejercicio de sus funciones, el Comité contará con un Secretario Técnico que será el Director General de Salud Reproductiva que, a su vez, contará con el apoyo de un Secretario Auxiliar, quien será designado por el Presidente del Comité.

TERCERO. Al Comité del Programa de Acción "Derecho a la Calidad de Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil", corresponderá:

- I. Proponer políticas, lineamientos, normas, procedimientos, estrategias y acciones para la operación del Programa "Derecho a la Calidad de Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil".
- II. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las normas, procedimientos y lineamientos generales, así como el desarrollo y resultados del Programa;
- III. Proponer las medidas que considere necesarias para la mejor instrumentación del Programa "Derecho a la Calidad de Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil", así como para corregir las deficiencias que, en su caso, se detecten en el desarrollo del mismo;
- IV. Promover, vigilar y, en su caso, acreditar que las unidades de atención médica cuenten con la infraestructura, así como con los insumos necesarios para realizar las acciones previstas en el Programa;
- V. Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en relación con la mortalidad materna, perinatal e infantil;

- VI. Evaluar y, en su caso, proponer adecuaciones al sistema de registros de nacimiento y certificación de muerte, para lo cual deberá coordinarse, en lo que corresponda, con las demás dependencias y entidades competentes;
- VII. Coordinar las acciones de las instituciones y organismos que integren el Comité, con el propósito de homogeneizar y racionalizar las acciones que éstos desarrollen y que se relacionen con el Programa;
- VIII. Impulsar el desarrollo humano del personal que intervenga en la operación del Programa, para lo cual se considerará, entre otros, la capacitación técnica;
- IX. Promover el desarrollo de campañas en apoyo a las actividades materia del Programa;
- X. Vigilar que se establezcan los mecanismos necesarios para garantizar la calidad de la atención médica del binomio madre-hijo y, en general, de todas las acciones previstas en el Programa, así como evaluarlos;
- XI. Fomentar la coordinación de las acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública federal y entre las autoridades federales y los gobiernos de las entidades federativas, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado para la instrumentación del Programa a que se refiere la fracción I;
- XII. Promover la creación y organización de redes sociales para apoyar la instrumentación del Programa;
- XIII. Gestionar ante las instancias públicas y privadas correspondientes el apoyo necesario para la adecuada operación del Programa;
- XIV. Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de promoción de la salud relacionadas con la materia del Programa;
- XV. Recomendar proyectos de investigación en la materia de su competencia;
- XVI. Difundir las actividades del Comité, así como los avances científicos y tecnológicos que se relacionen con las actividades del Programa;

- XVII. Sugerir modificaciones a las **disposiciones** jurídicas vigentes que se relacionen con el Programa;
- XVIII. Promover la creación de **comités** estatales y municipales del Programa de Acción "Derecho a la Calidad de Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil", así como la celebración de convenios entre las autoridades estatales y **municipales** para la óptima instrumentación del Programa, y
- XIX. Expedir su Reglamento Interno.

CUARTO. El Comité contará con **un** Subcomité Técnico de Seguimiento y Evaluación, que será presidido por el **Vicepresidente** y cuyos integrantes y funciones específicas se determinarán en el **Reglamento Interno del Comité**.

Asimismo, para el adecuado **desarrollo** de sus funciones, el Comité podrá determinar la creación de grupos de **trabajo**, tanto transitorios como permanentes.

Los **presidentes** de los grupos de trabajo serán designados por el **Vicepresidente** del Comité.

Los **grupos de trabajo** podrán **integrarse** por los representantes de las instituciones u organizaciones que para el **efecto** invite el **Presidente** del Comité.

QUINTO. Al Subcomité Técnico de Seguimiento y Evaluación corresponderá:

- I. **Recabar** información y analizarla **de** acuerdo al criterio que se obtengan en las investigaciones del programa;
- II. **Diseñar** estrategias para dar **seguimiento** a la operación del Programa de Acción "Derecho a la Calidad de Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil"

- III. Planear, evaluar y dar seguimiento a los indicadores de proceso y de impacto del Programa;
- IV. Evaluar el impacto del programa, entre otros, en la disminución de las tasas de mortalidad respectivas;
- V. Promover y, en su caso, apoyar la elaboración y difusión de materiales didácticos que se relacionen con el Programa;
- VI. Proponer y, en su caso, desarrollar líneas de investigación para el estudio de problemas específicos relacionados con el Programa;
- VII. Promover la cooperación con organismos y agencias internacionales para el desarrollo de investigaciones en la materia objeto del Programa;
- VIII. Divulgar entre los integrantes del Sistema Nacional de Salud las disposiciones aplicables que incidan sobre las acciones del Programa, y
- IX. Las demás actividades que se determinen en el Reglamento Interno del Comité o les señale el Presidente del mismo.

SEXTO. El Comité celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando lo consideren necesario el Presidente o el Vicepresidente, o bien, cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros y sea aprobado por los primeros.

El Subcomité Técnico de Seguimiento y Evaluación sesionará, a su vez, bimestralmente.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Comité Programa de Acción "Derecho a la Calidad de Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil" deberá celebrar su primera sesión dentro de los noventa días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.



## **CAPÍTULO V**

**PROPUESTA PARA ADICIONAR AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL LO SIGUIENTE:**

**IV. Comité de la Calidad de la Información Preventiva VIH-SIDA Materno-Infantil.**

**5.1.1 PROPUESTA DE ADICIÓN A LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL QUE A LA LETRA DICE:**

**IV. Comité de la Calidad de la Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil.**

Para motivar y fundamentar la propuesta primeramente se hará una revisión a la legislación relativa:

**a) Fracción I del artículo 71 de la Constitución;**

El derecho de iniciar leyes o decretos le compete al Presidente de la República. Asimismo, los acuerdos los puede iniciar el Presidente.

**b) Base 1ª de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución;**

El congreso tiene la facultad para:

Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la república:

1ª. El consejo de salubridad general dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna secretaria de estado y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.



**c) Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el congreso, que distribuirá los negocios a cargo del orden administrativo y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del ejecutivo federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el ejecutivo federal, o entre estas y las secretarías de estado y departamentos administrativos.

**d) Artículos 1º, 39 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;**

1º la presente ley establece las bases de la organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

La presidencia de la república, las secretarías de estado, los departamentos administrativos y la consejería jurídica del ejecutivo federal, integran la administración pública centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de finanzas y los fideicomisos componen la administración pública paraestatal.

**e) Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;**

Establece la competencia de la Secretaría de Salud

**f) Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;**

Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del congreso de la unión o por decreto del ejecutivo federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

**g) Los artículos 1° y 6 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales;**

1° La presente ley, reglamentaria en lo conducente del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto regular la organización, funcionamientos y control de las entidades paraestatales de la administración pública federal.

Las relaciones del ejecutivo federal o de sus dependencias, con las entidades paraestatales, en cuanto unidades auxiliares de la administración pública federal, se sujetarán, en primer término, a lo establecido en esta ley y sus disposiciones según la materia que corresponda.

6° para los efectos de esta ley, se consideran áreas estratégicas las expresadamente determinadas en el párrafo cuatro del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el congreso de la unión.

Se consideraran áreas prioritarias las que se establezcan en los términos de los artículos 25, 26 y 28 de la propia Constitución, particularmente las tendientes a la satisfacción de los intereses nacionales y necesidades populares.

**h) Los artículos 14 y 21 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;**

14° Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la ley orgánica de la administración pública federal y cuyo objeto sea:

- I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- II. La prestación de un servicio público o social; o
- III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Artículo 21 El director general será designado por el presidente de la república, o la indicación de este a través del coordinador de sector por el órgano de gobierno, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos
2. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en materia administrativa; y
3. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II, III, IV, V del artículo 19 de esta ley.

Una vez revisada la legislación de donde se desprende que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad de presentar ante la Asamblea del H. Congreso de la Unión, se hace la siguiente:

PROPUESTA PARA ADICIONAR AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL LO SIGUIENTE:

IV) Comité de la Calidad de la Información Preventiva VIH-SIDA Materno-Infantil.

**Honorable Asamblea**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, con las facultades que me confiere los artículos; fracción I del artículo 71 de la Constitución, base 1ª de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución y artículo 90 de la Constitución, artículos 1º, 39 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1º y 6 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 14 y 21 del reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; al H. Congreso de la Unión pongo a su consideración proyecto de acuerdo:

**Metodología**

Las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, encargada del análisis, estudio y dictamen de la iniciativa presentada, desarrollo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el capítulo "Antecedentes" se da cuenta del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo, turno para dictamen de la iniciativa del acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.
2. En el rubro de "exposición de motivos" se hace referencia a lo razonamientos realizados por el autor de la iniciativa, exponiendo los alcances de la propuesta en estudio.

3. En las "consideraciones", los Diputados integrantes de la Comisión, expresan argumentos de valoración de lo propuesto en la iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar en lo general la iniciativa en análisis.

## 1. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley General de Salud, presentó al pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se adiciona la fracción cuarta del artículo 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General en materia Calidad de la información Preventiva VIH-SIDA Materno- Infantil.

**SEGUNDO.-** En sesión celebrada el de agosto de 2005, la Mesa Directiva de Esta Cámara de Diputados al Honorable Congreso de la Unión, turnó a las comisiones unidas de salud y seguridad social; y de estudios legislativos, para su estudio y dictamen, la iniciativa aludida.

**TERCERO.-** En esa misma fecha los diputados integrantes de las comisiones unidas de salud y seguridad social; y de estudios legislativos, conocieron la iniciativa presentada y procedieron a nombrar una Subcomisión de trabajo, tendiente a analizar su aprobación, sobre la base de la siguiente:

## 2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la mujer se le debe dar confianza y reconocimiento de su derecho a elegir su reproducción, regular su fertilidad y practicar y disfrutar sus relaciones sexuales, respetando su habilidad de decisión. La mujer requiere información de calidad para

comprometerse y asegurar la toma de decisiones en que esté basada su conducta sexual sin manipulaciones o censura. Para esto se necesitan cambios en varios niveles de la vida social, política estatal, sistemas de salud, actividades familiares y de la comunidad.

Tradicionalmente las leyes de derechos humanos se han utilizado a un primer nivel, atendiendo políticas estatales, particularmente la censura que impide el flujo de información.

Pero para justificar verdaderamente los derechos humanos en el área de reproducción, se requiere de un proceso largo de firme reconstrucción del entendimiento de las autoridades a comprometerse a proporcionar a la población informaciones de las instituciones públicas, privadas y particulares para que tengan efectos preventivos de VIH/SIDA materno- infantil en la vida de la sociedad.

El gobierno debe respetar y cumplir con el derecho a la información de salud reproductiva. El gobierno debe respetar el derecho mediante la no objeción directa de este en la legislación, política, decisiones judiciales o las acciones de sus oficiales o agentes.

Asimismo, el gobierno debe de tomar acciones directas y afirmativas asegurando el goce efectivo del derecho.

Por ello la importancia de la propuesta de crear este Comité es enfocada al caso de las mujeres ya que las mujeres corren más riesgo a infectarse por sus parejas regulares, y se convierten más susceptibles a la infección cuando sufren enfermedades venéreas "convencionales".

Por lo cual hay que prevenir informando adecuadamente analizando la obtención de datos, fuentes verídicas y si la fuente del dato se obtuvo en el tiempo previsto.

Conocer que es información en la era de la información; tener claro en estricto y amplio sentido de su terminología; su uso, los límites de la privacidad que se requieren al generarla.

Será atribución de este Comité identificar las dificultades institucionales e informativas investigando en equipos de trabajo multidisciplinarios y en cooperación de asistencia profesional internacional.

La organización racional de la salud pública en México, en las próximas décadas, requiere de información epidemiológica y de servicios de salud que tengan vigencia para el país y no sea únicamente generación de conocimientos inaplicables a nuestra realidad. Ello, requiere de impulsar científicos e investigación pública ya esta área es tan importante como, o incluso más que, la que ameritan las otras ramas de la producción científica en el campo de la salud.<sup>45</sup>

La información a que se refiere el párrafo anterior debe reunir las cualidades que el Comité estudie como las óptimas para dar funcionamiento a lo referente a Información para la salud VIH/SIDA Materno-Infantil y garantizar el derecho a la información consagrado al final del artículo sexto Constitucional.

### 3. CONSIDERACIONES

Los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, consideramos acertado lo que se pretende con la propuesta en estudio, la cual resulta necesaria para hacer efectiva la garantía constitucional que señala que el Estado debe garantizar la información. El Estado, más allá de proporcionar datos sin sentido y veracidad, se compromete mediante la creación del Comité a satisfacer la demanda de salud de la

<sup>45</sup> Rodríguez Domínguez y D. López Acuña, Frenk, Beyer y B. Sepúlveda, "los programas de Investigación en el IMSS", en el Simposio La Investigación en los Servicios de Salud, Gaceta Médica Mexicana., vol. 114, núm. 3, marzo de 1978, pp. 107-109.

población vulnerable con calidad de la información preventiva VIH-SIDA Materno-Infantil.

El equipo multidisciplinario que conforme al Comité deberá de reunir entre su equipo multidisciplinario abogados que supervisen que la garantía del derecho a la información en materia de salud se cumpla cabalmente.

Por lo anteriormente expuesto los Diputados integrantes de las Comisiones de Salud y Seguridad Social; y de Estudios Legislativos someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Proyecto de acuerdo por el que se adiciona la fracción IV. del artículo 17 del Reglamento Interior del Consejo Nacional de Salubridad.

Artículo Primero.- Se adiciona la fracción IV. del artículo 17 del Reglamento Interior del Consejo Nacional de Salubridad para quedar como sigue:

#### Comités

Artículo 17. El Consejo contará con los siguientes comités:

- I. De Calidad de los Servicios de Salud;
- II. De Colaboración Sectorial, y
- III. De Insumos para la Atención a la Salud.
- IV. Comité de la Calidad de la Información Preventiva VIH-SIDA Materno-Infantil.

Adicionado.

Transitorios



Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro,

Agosto de 2005

Diputados:

---

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El desarrollo de un país está medido en base a la salud de sus habitantes.

**SEGUNDA.-** La causa de la mala regulación de los derechos que debe garantizar el Estado es la carencia de instrumentos efectivos que busquen otorgar información verídica, objetiva oportuna. Si se lograra manejar información que versara sobre asuntos de interés de la opinión pública y no sobre juicios de valor que a nadie le importan, y se respetara el derecho a la información garantizando en su artículo sexto Constitucional, entonces no habría información inexacta, ya que esta sería verídica; por lo que no habría información agravante y si objetiva.

**TERCERA.-** El derecho a la información es necesario para el desarrollo del ser humano, no un enunciado más en nuestra Constitución.

**CUARTA.-** Es necesario además de la aplicación y el apego a las normas ya existentes dar una solución práctica, que es indudablemente, la creación de una Comisión de la Calidad de la Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil dependiente del Consejo de Salubridad General. Las normas en que se base la creación de este organismo deben ser funcionales y adecuadas para dar cumplimiento a sus objetivos.

**QUINTA.-** El SIDA nos pone en un lugar donde no se pueden seguir ocultando las necesidades que tienen las mujeres de que se respeten sus derechos humanos y participen en la toma de decisiones y a que sin ninguna educación sexual y de salud reproductiva en las escuelas oficiales de educación primaria, se pierde la posibilidad de informar a las mujeres sobre las opciones y derechos a elegir y protegerse desde temprana edad, de los riesgos, y en este caso, principalmente del SIDA y la ETS, así como de embarazos no deseados. Se cree falsamente que la educación sexual en los jóvenes adelanta la posibilidad de tener relaciones sexuales.

**SEXTA.-** Es indispensable desarrollar investigaciones que toquen aspectos más profundos de los individuos; estos aspectos profundos implican la comprensión de los contextos de la sexualidad a niveles emocionales, sociales, culturales y económicos a través de la información. La base material del derecho a la información es que ésta llegue por varios canales.

**SEPTIMA.-** El gran reto del derecho a la información debe ser mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, dándoles a los ciudadanos elementos para que participen de la mejor manera en las decisiones de mil cosas.

**OCTAVA.-** El derecho a la información en el marco de la revolución tecnológica debe asegurar el avance la alfabetización, la educación y la investigación, para abrir espacios donde los hombres sean más libres, más responsables y más solidarios.

**NOVENA.-** El derecho a la información ha tenido un breve proceso de consolidación aún no terminado, y los aspectos procesales, por su dificultad pero también por su importancia, significan uno de los retos más grandes, pero cuyos resultados deben de ser la defensa, reconocimiento de uno de los derechos fundamentales, el derecho a la información.

**DECIMA.-** El derecho a la información y el derecho de acceso a la información pública no son sinónimos. No al menos en estricto sentido, como se ha querido apuntar en algunos foros en México donde identificar conceptos se ha convertido en un problema adicional al reto de avanzar en materia de legislación democrática.

**DECIMA PRIMERA.-** No existe aún una definición del derecho a la información, no existe un concepto unívoco. Pero, existen distintos elementos que permiten articular desde la doctrina jurídica un panorama de lo que es el derecho a la información.

**DECIMA SEGUNDA.-** Sin información el Estado de derecho no es posible ni viable. Por ello, resulta indispensable, y urgente, una modificación en el

régimen jurídico de la información en nuestro país, pues, a pesar de los debates de los que ha sido objeto, ha permanecido como uno de los sectores más reacios a una reforma integral que defina los sujetos informativos, sus prerrogativas, responsabilidades y obligaciones.

**DECIMA TERCERA.-** Así, la situación que guarda la legislación y las jurisprudencias mexicanas en materia de información se explica tanto por la ausencia de una política de comunicación social que permita estructurar coherentemente al régimen jurídico de la información, como por una formulación dogmática rigurosa de las libertades en materia de información.

**DECIMA CUARTA.-** Se puede pensar que es lógico que en la informática, tengamos los avances tecnológicos computacionales en sistemas de información, pero resulta increíble que aun con estos avances, no se haya implementado un sistema de información de salud adecuado. Sin embargo, sí se tiene el registro completo de una manzana, desde cuando fue cosechada, con que métodos de cultivo, y le tiene mejor rastreo y expediente que el de un de un paciente.

**DECIMA QUINTA.-** Los investigadores, políticos, doctores, tomadores de decisiones deben tener conocimiento de áreas como programación de bases de datos y sistemas de información para emplearlas su práctica profesional y cuando requieran proponer alguna modificación a las bases de datos o sistemas de información, conozcan y entiendan sus ventajas y funcionalidades en la obtención de calidad de información.

**DECIMA SEXTA.-** Proveer de materiales educativos a los miembros de las comunidades a las que van dirigidos. Asimismo, su impacto debe ser evaluado.

**DECIMA SEPTIMA.-** Los servidores públicos facultados para emitir información llegan a la arrogancia de pensar que son poseedores de la información en salud; a cometer omisiones, desinformar o mal informar a la población que pueden llegar a ocasionar, como en el caso del VIH/SIDA Materno-Infantil, la muerte de mujeres y niños por no difundir información preventivamente con calidad.

**DECIMA OCTAVA.-** La credibilidad de los sistemas de información de salud, su efectividad y eficiencia son beneficio por la transparencia administrativa.

**DECIMA NOVENA.-** Para que se genere en la población credibilidad de la información ésta deberá ser elaborada con altos estándares de calidad. Así, las bases de datos, Sistemas de Información en Salud y el Sistema Nacional de Salud operaran óptimamente en beneficio de la salud mexicana.

**VIGÉSIMA.-** El Estado Administrador basándose en el orden jurídico, tiene que procurar positivamente satisfacer todas y cada una de las necesidades de la colectividad que lo forma. Es pues función primordial de la administración pública cooperar a la realización del bienestar social para ello es necesario que aquéllos que trabajen al servicio del estado sean personas capaces para llevar a cabo sus funciones, pues de lo contrario vanos serían los resultados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La información médica que se difunde está basada en la enfermedad y no en la salud, tiene poca relación con lo que sucede en la comunidad es muy poco científica.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La poca información existente hace imposible analizar los fenómenos y carencias propios de la atención VIH/SIDA Materno-Infantil.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El Estado como sujeto informativo que genera información, que tiene el carácter de pública, y supone, por lo tanto, el interés de los miembros de la sociedad por conocerla, se encuentra obligado a comunicar a los gobernados de sus actividades.

**VIGESIMA CUARTA.-** La falta de información fidedigna y de calidad preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil viola la garantía Constitucional consagrada en su artículo 6°, que en su último párrafo establece, que el derecho a la información será garantizado por el estado; dicha violación grave a las garantías

individuales es señalada en términos del artículo 97 Constitucional, segundo párrafo.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para dar cumplimiento a la garantía individual del artículo 6° Constitucional debido a las lagunas de la leyes, la falta de disposiciones legales y el atraso de sistemas de información y la pobre alimentación de datos en las bases relativas a la salud VIH/SIDA Materno-Infantil, en la presente investigación se reconoció la necesidad social de crear las bases para la instrumentación del "Comité de Calidad de la Información Preventiva VIH/SIDA Materno-Infantil."

## BIBLIOGRAFIA

- Berer Marge, *La Mujer y el VIH/SIDA un Compendio Internacional de Recursos*, Inglaterra, Ed. Bath Press.
- *Reproductive Health Matters, Pregnancy Birth Control, STD and Aids: Promoting Sex*, Ed. Bath Press Inglaterra.
- Carbonell Miguel y Carpizo Jorge, *Derecho a la Información y Derechos Humanos*, México, Ed. Porrúa.
- Carlos Sempé, *Técnica Legislativa y Desregularización*, México, Ed. Porrúa.
- Carpizo, Jorge Et. Al. *El Derecho de la Información en el Marco de la Reforma del Estado Mexicano*. Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía H. Cámara de Diputados.
- Catino Jennifer, *Meeting the Cairo Challenge*, Progress in Sexual and Reproductive Health, Ed. Family Caree Internacional.
- Coliver, Sandra, *The Right to Know Human Rights and Access to Reproductive Health Information*, University of Pennsylvania.
- Fix Fierro Héctor, *Informática y Documentación Jurídica*, México, Ed. Porrúa.
- Flores-Gómez, Fernando, *Introducción al Estudio del Derecho y Derecho Civil México*, Ed. Porrúa
- Fraga Gabino, *Derecho Administrativo*, México Ed. Porrúa.
- García-Máynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, México, Ed. Porrúa.
- Gordón Hill y Pony Coluda, *Hablando del SIDA una Guía para Trabajar en la Comunidad*, Editorial Presencia, Bogotá, Colombia.
- Lánger, Ana, *Mujer, Sexualidad y Salud Reproductiva en México*, México
- Liguori, Ana Luisa y Et. Al., *Enfoques de Investigación sobre VIH/SIDA en Salud Reproductiva*, México, Ed. Instituto Nacional de Salud Pública.
- *Al Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer*, Ed. The Population Council
- Lucas Marín Antonio, *La Nueva Sociedad de la Información, Una perspectiva desde Silicon Valley*, Ed. Trotta.
- Martínez Morales Rafael, *Derecho Administrativo Primer Curso*, México, Ed. Harla.

- Martínez Morales, Rafael, *Derecho Administrativo Segundo Curso*, México, México, Ed. Porrúa.
- Musti Domenico, *DEMOKRATIA Orígenes de una Idea*. Filosofía y Pensamiento Alianza Ed. España.
- Reeves Philips and Collie Russell, *Introduction to Health Planing 4<sup>th</sup> Edition*, Arlington Virginia, E. U. A., Ed. Information Resources Press
- Richardson D., *La Mujer y el SIDA*, México, Ed. Talleres Gráficos Continental.
- Rojina Villegas, Rafael, *Introducción al Estudio del Derecho*, México, Ed. Porrúa.
- Romero Coloma, Aurelia María, *Derecho a la Información y Libertad de Expresión*, Barcelona, Madrid, Ed. BOSC.
- Rubio Luis, *La Democracia Verdadera, Información Ciudadana y Política Pública*. México, Ed. Cal y Arena.
- Sergio López Ayón, *El Derecho a la Información*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Ed. Porrúa
- Serra Rojas, Andrés, *Derecho Administrativo*, Ed. Porrúa Tomos I y II.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. *El Derecho a la Información*, Serie de Debates del Pleno, México, Ed. Ofgloma
- Villanueva Ernesto, *Deontología Informativa Códigos Deontológico de la Prensa Escrita en el Mundo*, Pontificia Universidad Javeriana, Santa Fe de Bogotá, D. C., Colombia, Facultad de Ciencias Jurídicas, Facultad de Comunicación y Lenguaje. Villanueva Ernesto, *Derecho Mexicano de la Información*, México, Ed. Oxford University Press.
- *Derecho y Ética de la Información, el Largo Sendero Hacia la Democracia en México*, Colección Ensayo, México.
- *Hacia un Nuevo Milenio de la Información*, Konrad Adeneur, México, Casa Editorial de la Universidad Iberoamericana.
- Villoro Toranzo, Miguel, *Introducción al Estudio del Derecho*, México, Ed. Porrúa.
- Witaker, Jorge, *Técnicas de Investigación Jurídica*, Ed. Mc. Graw Hill, México. Y SIDA, México, Ed. Colegio de México.



## TESIS

- Arely Carsolia Venegas, *Repercusiones Socio-Jurídicas del Enfermo de SIDA*, UNAM, México, 2003.
- Arteaga Montes Héctor, *Efectos Sociales y Repercusiones Jurídicas de la Violación de Los Derechos Fundamentales de las Personas con VIH Virus de Inmunodeficiencia Humana*, UNAM, México, 1997.
- Claudia Rebeca Gómez Domínguez, *Suspensión de Garantías Individuales*, Universidad Motolinia, México 1995.
- Eduardo Pesqueira Villegas, *Necesidad Social de Legislar Sobre Información Genética*, UNAM, México, 1994.
- Elizabeth Millán Olivares, *El VIH/SIDA*, UAM – Xochimilco, México 1998.
- García Valadez Cristina, *Los Derechos Fundamentales de la Mujer en México*, UNAM, México 1996.
- Patricia Naranjo, *Marco Jurídico Los Derechos Humanos*, Centro de Estudios Universitarios, UNAM, México, 1997.
- Patricio Rivera Jiménez, *Derecho de la Información y Reglamentación de los artículos 6º y 7º Constitucionales*, UNAM 1997

## VIDEO

*VIH, el Embarazo y AZT: Su Salud, Su Bebé., Su decisión*  
Department of Health & Human Services, U. S. A.  
Health Care Financing Administration

## PAGINAS CIBERNÉTICAS

UNFPA

*Fondo de Población para las Naciones Unidas*

<http://www.unfpa.org>

<http://www.un.org.mx>

[www.unfpa.org.mx](http://www.unfpa.org.mx)

[www.un.org.mx/unfpa](http://www.un.org.mx/unfpa)

MEXFAM

*Asociación Mexicana para la Planificación Familiar*

<http://www.mexfam.org.mx>

*Colectivo Sol*

[colsol@laneta.apc.org](mailto:colsol@laneta.apc.org)

*Casa de la Sal*

<http://www.mati.net.mx/casadelasal>

[casasal@mati.net.mx](mailto:casasal@mati.net.mx)

GIRE

*Grupo de Información en Reproducción Elegida*

[Cdyb@gire.org.mx](mailto:Cdyb@gire.org.mx)

<http://www.gire.org.mx>

El Armario Abierto

*Librería Especializada en Sexualidad*

[elarmarioabierto@hotmail.com](mailto:elarmarioabierto@hotmail.com)

## INDICE

### CAPITULO I

#### 1.1 GENERALIDADES EN TORNO AL VIH/SIDA MATERNO INFANTIL

1.1.1 Derecho a la salud.....	1
1.1.2 Derecho a la vida.....	2
1.1.3 Derecho a la reproducción y sexualidad.....	2
1.1.4 Virus .....	3
1.1.5 Epidemia .....	3
1.1.6 Pandemia .....	3
1.2 Distintas acepciones que le han dado al virus que produce VIH/SIDA.....	4
1.2.1 Diferentes teorías acerca del origen del virus del VIH/SIDA .....	5
1.2.2 El VIH/SIDA en diferentes regiones del mundo. ....	10
1.3 Mujeres seropositivas en el mundo. ....	17
1.3.2 La mujer mexicana ante la infección por VIH/SIDA.....	19
1.4 UNICEF La transmisión de VIH de madre a hijo. ....	20
1.4.1 México La transmisión de VIH de madre a hijo. ....	21
1.4.1.1 Via perinatal .....	22
1.4.1.2 Via lactancia .....	22
1.4.2 Infección de VIH/SIDA en niños .....	23
1.5 SIDA y machismo amenazan a las mujeres. ....	23
1.5.1 Opiniones de diversos sectores en torno a la salud reproductiva en México. ....	25
1.5.2 Censura y manipulación en información sobre salud reproductiva. ....	29

### CAPITULO II

#### 2.1 ENTENDIMIENTO DE LA IMPORTANCIA DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS FLUJOGRAMAS EN EL SISTEMA DE SALUD Y DE LA POLITICA INFORMATICA EN MEXICO.

2.1.1 Sistemas de Salud.....	33
2.1.2 Flujo grama de la Información del VIH/SIDA en la Secretaría de Salud. ....	33
2.1.3 Propuesta para mejorar el desempeño del flujo grama de la información VIH/SIDA del VIH/SIDA.....	40
2.1.4 Las bases de datos que generan información en materia de salud en la era de la información. ....	41
2.1.5 Calidad de la Información de las bases de datos. ....	44
2.2.1 Desarrollo informático internacional. ....	45

2.2.2 Política informática en México.....	47
2.3.1 Epidemiología del VIH/SIDA mundial.....	53
2.3.2 Epidemiología del VIH/SIDA en la mujer.....	53
2.3.3 Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica.....	55
2.3.4 La Secretaría de Salud reconoce que se desconocen las cifras del VIH/SIDA.....	57
2.4.1 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.....	57
2.4.2 Problemática de acopio de la información del INEGI al momento del levantamiento de las encuestas.....	59

### CAPITULO III

#### 3.1 TRATAMIENTO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN RELACION AL VIH/SIDA-MATERNO INFANTIL

3.1.1 Información.....	61
3.1.2 Análisis de los códigos deontológicos del mundo.....	66
3.2.1 Derecho a la información.....	81
3.2.2 Derecho de acceso a la información.....	109
3.2.3 Derecho de la información.....	113
3.3.1 Derecho a la información en salud.....	113
3.3.2 Importancia de la generación de información en la investigación en materia de salud.....	119
3.4 Violación, en materia de salud VIH/SIDA Materno-Infantil, a la garantía consagrada en el artículo 6° Constitucional.....	123

### CAPITULO IV

#### 4.1 NECESIDAD SOCIAL DE CREAR UN COMITÉ DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN PREVENTIVA VIH/SIDA Materno-Infantil EN EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

4.1.1 Régimen de Centralización Administrativa.....	128
4.1.2 Régimen de Centralización Administrativa con Desconcentración.....	129
4.1.3 Régimen de Descentralización Administrativa.....	131
4.1.4 Consejo de Salubridad General.....	132
4.2 Acuerdo para crear las bases de instrumentación del "Comité de la Calidad de la Información Preventiva VIH/SIDA Materno Infantil.".....	134

## **CAPITULO V**

**5.1 PROPUESTA DE ADICIÓN A LA FRACCION CUARTA DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, QUE A LA LETRA DICE:**

**IV. Comité de la Calidad de la Información Preventiva VIH-SIDA Materno-Infantil.....143**

## **CONCLUSIONES**

## ANEXO

### MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Ley Sobre la Celebración de Tratados.  
Declaración Universal de los Derechos Humanos.  
Convención Americana de los Derechos Humanos.  
DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.  
Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.  
Tratamiento jurídico del VIH/SIDA Materno Infantil a nivel internacional.  
Declaración de Derechos y Humanidad sobre el VIH/SIDA.  
Cartilla de los derechos de las personas que viven con VIH/SIDA.  
Declaración Trinacional de Canadá, Estados Unidos y México.  
Declaración Cumbre de Parías sobre el Sida.  
Carta sobre el VIH y el SIDA.  
El SIDA: Un continuo desafío para la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a la Pandemia del SIDA.  
Declaración de París sobre las mujeres los niños y el SIDA.  
Directrices Internacionales.  
Respuesta de la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la media Luna Roja a la Pandemia del Sida.  
Marco Jurídico Mexicano VIH/SIDA Materno- Infantil.  
Declaración de Cuicuilco.  
Ley General de Salud  
Reglamento interior de la Secretaría de Salud.  
Ley de Institutos Nacionales de Salud.  
Reglamento Interior del Consejo de Salubridad.  
Modificación a la norma oficial mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.  
Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la Vigilancia Epidemiológica.  
Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2003, Información en Salud.  
Guía Mujer Infeccionada por VIH  
Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  
Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  
Ley de Planeación  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.